

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA</b>		Orden de 2 de octubre de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Unión Temporal de Empresas FCCSA y Urbaser, encargada de la limpieza viaria y recogida de basura de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	12.553
Decreto 429/1996, de 3 de septiembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral.	12.551		

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>		Decreto 458/1996, de 1 de octubre, por el que se nombra a don Damián Álvarez Sala, como Secretario General de Planificación de la Consejería.	12.555
Orden de 27 de septiembre de 1996, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. (A.30).	12.554	Decreto 459/1996, de 1 de octubre, por el que se nombra a don Víctor Pérez Escolano, como Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería.	12.556
<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES</b>			
Decreto 455/1996, de 1 de octubre, por el que se dispone el cese de don Damián Álvarez Sala, como Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, por pase a otro destino.	12.555	<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>	
Decreto 456/1996, de 1 de octubre, por el que se dispone el cese de don José María Verdú Valencia, como Director General de Arquitectura y Vivienda, por pase a otro destino.	12.555	Resolución de 5 de agosto de 1996, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña Genoveva Granados Gámez, Profesora Titular de Escuela Universitaria.	12.556
Decreto 457/1996, de 1 de octubre, por el que se nombra a don José María Verdú Valencia, como Viceconsejero.	12.555	Resolución de 12 de septiembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se nombran los miembros de la Comisión de baremación a que se refiere la Orden que se cita.	12.556

## 2.2 Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 1 de octubre de 1996, por la que se aprueba la adjudicación definitiva de plazas del concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo IV por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía. 12.556

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 10 septiembre de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita. 12.557

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 12 de septiembre de 1996, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita. 12.558

Orden de 12 de septiembre de 1996, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita. 12.558

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 13 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la sustitución y reducción de precios de determinados bienes homologados incluidos en el vigente Catálogo de Material de Repografía. 12.559

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 2 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, SA, Coanbe-ga, SA. (7100112). 12.560

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errata a la Resolución de 14 de junio de 1996, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular, la adjudicación de viviendas de promoción pública que se construyen en Baeza (Jaén), expediente J-90-02/AS. (BOJA núm. 112, de 28.9.96). 12.577

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 12 de agosto de 1996, por la que se modifica la de 15 de julio de 1993, por la que se declaran las zonas de producción y protección o mejora de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 12.577

### CONSEJERIA DE SALUD

Acuerdo de 18 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Farmacia y Concier-tos, por el que se amplía el plazo para la Reso-lución de los expedientes de autorización de nuevas Oficinas de Farmacia. 12.579

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 3 de septiembre de 1996, por la que se ratifica la denominación específica de José Cadalso para el Instituto de Enseñanza Secundaria de San Roque (Cádiz). 12.579

Orden de 3 de septiembre de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Vega de Mar para el Instituto de Enseñanza Secundaria de San Pedro de Alcántara (Málaga). 12.579

Orden de 3 de septiembre de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Mediterráneo para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Málaga. 12.580

Orden de 3 de septiembre de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Mediterráneo para el Instituto de Enseñanza Secundaria de La Línea de la Concepción (Cádiz). 12.580

Orden de 4 de septiembre de 1996, por la que se concede la autorización para su aper-tura y funcionamiento al Centro Privado Santa María de los Reyes, de Sevilla. 12.580

Orden de 6 de septiembre de 1996, sobre evaluación de Centro Docentes de niveles no universitarios, sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 12.581

Orden de 9 de septiembre de 1996, por la que se concede la autorización para su aper-tura y funcionamiento al centro privado San Agustín, de Linares (Jaén). 12.584

Orden de 10 de septiembre de 1996, por la que se resuelve la convocatoria a que se refiere la de 15 enero de 1996, por la que se dan instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1996/97. 12.585

Orden de 12 de septiembre de 1996, por la que se adscribe al Instituto de Enseñanza Secundaria de código 29700746 de la localidad de Málaga, el profesorado de la Extensión del IB El Palo de Málaga. 12.588

Orden de 12 de septiembre de 1996, por la que se adscribe al Instituto de Enseñanza Secundaria de código 29700680 de la localidad de Algarrobo, el profesorado de la Extensión del IES María Zambrano de Torre del Mar en Algarrobo. 12.588

Orden de 12 de septiembre de 1996, por la que se adscribe al Instituto de Enseñanza Secundaria de código 18700347 de la localidad de Albuñol el profesorado de la Extensión del IB Julio Rodríguez de Motril en Albuñol. 12.589

Orden de 12 de septiembre de 1996, por la que se adscribe al Instituto de Enseñanza Secundaria de código 29700795 de la localidad de Málaga, el profesorado de la Extensión del IB Sierra Bermeja de Málaga. 12.589

Orden de 12 de septiembre de 1996, por la que se adscribe al Instituto de Enseñanza Secundaria de código 41701109 de la localidad de Sevilla, el profesorado de la Extensión del IB V Centenario de Sevilla. 12.590

Orden de 12 de septiembre de 1996, por la que se adscribe al Instituto de Enseñanza Secundaria de la localidad de Villafranco del Guadalquivir, el profesorado de la Extensión del IB Rodrigo Caro, de Coria del Río en Villafranco del Guadalquivir. 12.590

Orden de 12 de septiembre de 1996, por la que se adscribe al Instituto de Enseñanza Secundaria de la localidad de El Saucejo, el profesorado de la Extensión del IB Rodríguez Marín de Osuna en El Saucejo. 12.591

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 24 de septiembre de 1996, por la que se delegan competencias en materia de gestión del gasto, contratación y otras. 12.591

Orden de 24 de septiembre de 1996, por la que se delegan competencias en materia de personal. 12.592

Resolución de 9 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones complementarias concedidas al amparo de la Orden que se cita. 12.594

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

Edicto. (PP. 3160/96). 12.595

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 17 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. 12.595

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 18 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SC.7/96). 12.595

Resolución de 18 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SH.7/96) 12.595

Resolución de 18 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SC.6/96) 12.596

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 2 de septiembre de 1996, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro que se cita. (PD. 3274/96). 12.596

#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Resolución sobre convocatoria de concurso público para la adjudicación del proyecto que se cita. (PP. 3146/96). 12.597

Resolución sobre convocatoria de concurso público para la adjudicación del proyecto que se cita. (PP. 3147/96). 12.597

Resolución sobre convocatoria de concurso público para la adjudicación del proyecto que se cita. (PP. 3200/96).	12.598	Anuncio. (PP. 2963/96).	12.601
Resolución sobre convocatoria de concurso público para la adjudicación del proyecto que se cita. (PP. 3201/96).	12.599	Corrección de errores del anuncio (PP. 2923/96). (BOJA núm. 100, de 31.8.96). (PP. 3261/96).	12.602
Resolución sobre convocatoria de concurso público para la adjudicación del proyecto que se cita. (PP. 3202/96).	12.600		
<b>AYUNTAMIENTO DE SEVILLA</b>			
Anuncio. (PP. 2962/96).	12.601	Anuncio de Licitación del Contrato de Obra que se cita. (PP. 3224/96).	12.602
		Anuncio de Licitación del Contrato de Obra que se cita. (PP. 3225/96).	12.602

#### **AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA (HUELVA)**

### **5.2. Otros anuncios**

#### **CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-192/95-EP.	12.603	Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-364/95-EP.	12.605
Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-267/95-EP.	12.604	Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-368/95-EP.	12.605
Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-278/95-EP.	12.604	Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-371/95-EP.	12.606
Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-284/95-EP.	12.604	Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-374/95-EP.	12.606
Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-312/95-EP.	12.604	Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-375/95-EP.	12.606
Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-319/95-EP.	12.604	Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-392/95-EP.	12.606
Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-323/95-EP.	12.604	Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-411/95-M.	12.606
Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-329/95-EP.	12.605	Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-84/96-EP.	12.607
Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-336/95-EP.	12.605		
Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-343/95-EP.	12.605		

#### **CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

Resolución de 9 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se autoriza a Enagás, SA, la construcción de las instalaciones de un ramal derivado del gasoducto Magreb-Europa para suministro industrial en los términos municipales de Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera. (PP. 3176).	12.607
--	--------

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de beneficiarios del Programa de Fomento del Autoempleo Individual, Renta de Subsistencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos. 12.609

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, dictado en el expediente núm. 15/90, sobre protección de menores, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 12.610

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, dictado en el expediente núm. 23/90, sobre protección de menores, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 12.611

### DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

Anuncio de bases. 12.611

Anuncio de bases. 12.616

Anuncio de bases. 12.620

### AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 3177/96). 12.624

Anuncio. (PP. 3178/96). 12.625

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

Anuncio. 12.6125

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*DECRETO 429/1996, de 3 de septiembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral.*

#### P R E A M B U L O

El art. 40.2 de la Constitución de 1978 establece, como principio rector de la política social y económica, la obligación de los poderes públicos de velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

Conforme a lo establecido en el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma Andaluza la ejecución de la legislación laboral, siendo una de las materias propias integradas en la mencionada función ejecutiva la correspondiente a la seguridad, higiene y prevención de riesgos laborales.

La evolución de la sociedad española y muy particularmente de la sociedad andaluza, además del hecho de la integración en la Unión Europea, ha supuesto un conocimiento más cercano y profundo del devenir de los temas relacionados con la seguridad, la higiene y la salud en los lugares de trabajo de los diversos Estados Miembros, lo que ha motivado la reflexión de la Administración Laboral Autónoma sobre un modelo de funcionamiento eficiente, acorde con nuestra realidad socio-económica, que incorpore la experiencia acumulada en estas materias, dado que la generación de empleo debe ir necesariamente acompañada de la mejora de las condiciones de trabajo, en su sentido más amplio, integrando la prevención de riesgos laborales y una óptima salud laboral, lo que se engloba dentro del término «calidad de vida laboral».

Las necesidades planteadas en esta materia han originado una variedad y multiplicidad de actuaciones administrativas, pues, por su condición de materia eminentemente multidisciplinar, son varias las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía que intervienen en alguno de sus aspectos. Esta intervención plural requiere una cuidada coordinación para evitar duplicidades en la actuación administrativa, y la falta de eficacia en un tema de suma importancia. De esta forma se pretende

establecer una coordinación entre las diversas Consejerías, Organismos y Entidades de la Junta de Andalucía, a fin de controlar las condiciones de trabajo antes del inicio de las actividades, durante el desarrollo de las mismas, y, finalmente, a nivel sanitario asistencial, si así fuese preciso.

Para cumplir esta función, haciendo uso de las facultades autoorganizativas reconocidas en el artículo 13.1 del Estatuto de Autonomía, se crea mediante el presente Decreto una Comisión Interdepartamental en materia de seguridad y salud laboral en los lugares de trabajo, que realizará sus funciones en concordancia con las Directivas Comunitarias sobre la materia, así como con la restante legislación vigente al respecto, principalmente con la reciente Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuyo articulado contiene diversas referencias a la necesidad de coordinar las funciones desarrolladas por las distintas Administraciones Públicas competentes en materia preventiva.

Esta Comisión estará integrada por las Consejerías de Gobernación, Trabajo e Industria, Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca, Salud, Educación y Ciencia y Medio Ambiente, así como por el Instituto Andaluz de la Mujer, y entre sus objetivos se encuentra la unión de esfuerzos orientados a la mejora de la calidad de vida de la población laboral andaluza, promoviendo acciones conjuntas que repercutan tanto en una mayor sensibilización de la sociedad en general, como en un mayor conocimiento de la realidad que permita el establecimiento de políticas de actuación coordinadas, realizándose un seguimiento de las acciones llevadas a cabo por las distintas Consejerías.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, con la aprobación de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de septiembre de 1996

#### D I S P O N G O

#### TITULO I

#### CREACION Y FUNCIONES

Artículo 1. De la Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral.

Se crea la Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral, integrada por las Consejerías de Gobernación, Trabajo e Industria, Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca, Salud, Educación y Ciencia y Medio Ambiente, así como por el Instituto Andaluz de la Mujer, siendo su objetivo coordinar las actuaciones de sus integrantes con competencias y funciones en materias que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 2. Las funciones de la Comisión.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

A) Coordinar las diversas acciones y los proyectos de las diferentes Consejerías, Organismos y Entidades de la Junta de Andalucía que tengan algún tipo de relación con la seguridad y salud laboral.

B) Formular recomendaciones y propuestas de actuación a las Consejerías, Organismos y Entidades de la Junta de Andalucía, con referencia a los acuerdos que se adopten, fomentando la colaboración de éstas en la programación y ejecución de las acciones relacionadas con dicha materia.

C) Realizar el seguimiento y control de las diversas actuaciones que se acuerden, a cuyo efecto deberá confeccionarse con carácter anual una memoria.

D) Potenciar la realización de campañas sectoriales sobre prevención de riesgos profesionales.

E) Proponer e informar la elaboración de la normativa necesaria, en el ámbito de los objetivos de esta Comisión, para la mejora de las condiciones de trabajo en Andalucía.

F) Cualesquiera otras funciones que, previa propuesta del Presidente de la Comisión, se consideren oportunas dentro del ámbito funcional y material de la misma.

## TITULO II

### ORGANIZACION

Artículo 3. Composición de la Comisión.

La Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral estará constituida por los siguientes miembros:

- El Presidente, que lo será el Consejero de Trabajo e Industria.
- El Vicepresidente, que lo será el Viceconsejero de la Consejería de Salud.
- Nueve Vocales, que serán representantes de cada una de las Consejerías y Organismos que conforman la Comisión, con excepción de la Consejería de Trabajo e Industria que contará con dos representantes, uno perteneciente al área laboral y otro al área de industria, todos ellos, al menos con nivel de Director General, nombrados por el Consejero de Trabajo e Industria, a propuesta de sus respectivos titulares.

Artículo 4. Funciones del Presidente.

Corresponde al Presidente de la Comisión:

A) Ostentar la representación de la Comisión.

B) Acordar la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

C) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

D) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos la votación en caso de empate con voto de calidad.

E) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión.

F) Asegurar el cumplimiento de las Disposiciones establecidas en el presente Decreto, y demás que resulten de aplicación.

G) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente.

Artículo 5. Funciones del Vicepresidente.

Serán funciones del Vicepresidente:

A) Sustituir al Presidente en los casos de vacantes, ausencia, enfermedad u otras causas de imposibilidad, ejerciendo las funciones que a éste le están atribuidas.

B) Cuantas otras funciones le sean expresamente atribuidas por el Presidente.

Artículo 6. Funciones de los Vocales.

Corresponde a los Vocales:

A) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo en la Secretaría de la Comisión.

B) Asistir a las sesiones y participar en los debates, exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen convenientes.

C) Ejercer su derecho al voto y formular voto particular, así como a expresar el sentido del mismo.

D) Proponer al Presidente, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias, y formular ruegos y preguntas.

E) Obtener la información necesaria para cumplir debidamente las funciones que tienen atribuidas. A tal efecto, podrán formular por escrito la petición correspondiente dirigida a la Secretaría o bien solicitarla oralmente durante el desarrollo de las sesiones de la Comisión.

F) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 7. Del Secretario y sus funciones.

La Comisión Interdepartamental estará asistida por un Secretario, que será funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía, con categoría de Jefe de Servicio, designado por el Consejero de Trabajo e Industria.

Corresponde al Secretario:

A) La gestión de los asuntos de la Comisión, así como la asistencia técnica a la misma.

B) Recibir los actos de comunicación de los miembros con la Comisión.

C) Efectuar la convocatoria de las sesiones, así como las oportunas notificaciones y citaciones por orden del Presidente.

D) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones.

E) Redactar y autorizar, con el visto bueno del Presidente, las actas de las sesiones que se celebren.

F) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados, con el visto bueno del Presidente.

G) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

## TITULO III

### FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Funcionamiento de la Comisión.

La Comisión Interdepartamental funcionará en Pleno o en Comisión Permanente. También podrán constituirse Comisiones de Trabajo cuando así lo decida el Pleno.

Artículo 9. Pleno.

1. El Pleno de la Comisión Interdepartamental estará integrado por la totalidad de sus miembros, y ostentará las competencias atribuidas a la misma en el artículo 2 del presente Decreto.

2. El Pleno se reunirá una vez por semestre en sesión ordinaria, pudiendo hacerlo con carácter extraordinario a convocatoria de su Presidente.

3. Para quedar válidamente constituido deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario y de, al menos, la mitad de los miembros restantes.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos presentes; en caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

#### Artículo 10. Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente estará compuesta por el Presidente de la Comisión Interdepartamental o miembro de la misma que aquél designe, que la presidirá, y por tres Vocales de la Comisión Interdepartamental elegidos por el Pleno, actuando como Secretario el que lo sea de la Comisión Interdepartamental.

2. Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

A) Supervisar y controlar la aplicación de los acuerdos del Pleno.

B) Proponer cuantas medidas estime necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la Comisión Interdepartamental.

C) Cuantas otras funciones le sean atribuidas por el Pleno.

#### Artículo 11. Comisiones de Trabajo.

Las Comisiones de Trabajo que, en su caso, se constituyan, se regirán por los acuerdos de creación de las mismas.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera. Sesión Constitutiva de la Comisión.

En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del presente Decreto se procederá a la sesión constitutiva de la Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral.

#### Segunda. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Consejero de Trabajo e Industria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

#### Tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

*ORDEN de 2 de octubre de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Unión Temporal de Empresas FCCSA y Urbaser, encargada de la limpieza viaria y recogida de basura de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Federación de Servicios Públicos de UGT y el Comité de Empresa de la empresa «Unión Temporal de Empresas FCCSA y Urbaser» ha sido convocada huelga a partir del día 8 de octubre de 1996, con carácter de indefinida, abarcando las 24 horas de cada día y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la

mencionada empresa, encargada de la limpieza viaria y recogida de basura de Cádiz.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Unión Temporal de Empresas FCCSA y Urbaser» encargada de la limpieza viaria y recogida de basura de Cádiz, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Cádiz, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada a partir del día 8 de octubre de 1996, con carácter de indefinida abarcando las 24 horas de cada día y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa «Unión Temporal de Empresas FCCSA y Urbaser» encargada de la limpieza viaria y recogida de basura de Cádiz, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de octubre de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Gobernación de Cádiz.

## A N E X O

Recogida de basura: Cuatro camiones con sus correspondientes dotaciones compuestas cada una de un conductor y dos peones.

Se recogerán las basuras de Hospitales, Mercados Públicos así como los servicios concretos que se fijan por la Dirección de la Empresa adjudicataria a requerimiento de la Delegación de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Recogida de residuos varios: Una patrulla con su dotación de un conductor y tres peones.

Se recogerán los residuos que se encuentren en la vía pública no previstos en el supuesto anterior y siempre que los mismos revistan un peligro inmediato y directo a la salud provocando con ello una actuación de emergencia y acción inmediata. Dichos servicios se fijarán por la Dirección de la Empresa adjudicataria a requerimiento de la Delegación de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Servicios comunes:

- A) Taller: Dos mecánicos.
- B) Generales: Un inspector.
- C) Servicio de guardería: Un guarda por turno.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 27 de septiembre de 1996, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. (A.30).*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A.30), convocadas por Orden de 29 de diciembre de 1995, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 168, de 30.12), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A.30), a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos que se les adjudican. Dichos destinos tendrán carácter definitivo de ocupación, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberá prestarse juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión se efectuará ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir

del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. La Consejería de la Presidencia remitirá al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión, en los plazos establecidos en el art. 10 de la Orden de 25 de abril de 1986, de desarrollo del Decreto 9/1986, de 5 de febrero, regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 36, de 29 de abril).

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Granada o Málaga según corresponda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de septiembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación



A N E X O

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1.995. PRUEBAS SELECTIVAS CORRESPONDIENTES AL CUERPO DE LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA ADJUDICACION DE DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CODIGO	DENOMINACION PUESTO TRABAJO ADJUDICADO
P.TOTAL	CONSEJERIA/OO.AA.	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO DESTINO	PROVINCIA	MUNICIPIO
24229434 85,30	SANTIAGO PRESIDENCIA	FERNANDEZ GABINETE JURIDICO DE LA J.A. (CONSEJERIA AGRICULTURA Y P.)	MARIA JOSE GABINETE JURIDICO DE LA JUNTA DE AND. (CONSEJERIA DE AGRICULT. Y P.)	524284 SEVILLA	LETRADO ASESOR SEVILLA
34261258 79,52	ROMAN PRESIDENCIA	MONTOYA GABINETE JURIDICO DE LA J.A.	MARIA DEL MAR GABINETE JURIDICO DE LA JUNTA DE AND.	524330 MALAGA	LETRADO MALAGA
30540044 78,00	CONCHA PRESIDENCIA	JARABA GABINETE JURIDICO DE LA J.A.	MANUEL GABINETE JURIDICO DE LA JUNTA DE AND.	524305 CADIZ	LETRADO CADIZ
27310579 74,00	CASTRO PRESIDENCIA	PASCUAL GABINETE JURIDICO DE LA J.A.	JOSE MARIA GABINETE JURIDICO DE LA JUNTA DE AND.	524325 JAEN	LETRADO JAEN

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*DECRETO 455/1996, de 1 de octubre, por el que se dispone el cese de don Damián Alvarez Sala, como Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, por pase a otro destino.*

En virtud de lo previsto por el artículo 26.13 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, conforme determina el artículo 39.3.º del mismo texto legal, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de octubre de 1996.

Vengo en disponer el cese de don Damián Alvarez Sala, como Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, por pase a otro destino.

Sevilla, 1 de octubre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*DECRETO 456/1996, de 1 de octubre, por el que se dispone el cese de don José María Verdú Valencia, como Director General de Arquitectura y Vivienda, por pase a otro destino.*

En virtud de lo previsto por el artículo 26.13 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, conforme determina el artículo 39.3.º del mismo texto legal, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de octubre de 1996.

Vengo en disponer el cese de don José María Verdú Valencia, como Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por pase a otro destino.

Sevilla, 1 de octubre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*DECRETO 457/1996, de 1 de octubre, por el que se nombra a don José María Verdú Valencia, como Viceconsejero.*

En virtud de lo previsto por el artículo 26.13 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, conforme determina el artículo 39.3.º del mismo texto legal, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de octubre de 1996.

Vengo en nombrar a don José María Verdú Valencia, como Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 1 de octubre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*DECRETO 458/1996, de 1 de octubre, por el que se nombra a don Damián Alvarez Sala, como Secretario General de Planificación de la Consejería.*

En virtud de lo previsto por el artículo 26.13 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, conforme determina el artículo 39.3.º del mismo texto legal, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de octubre de 1996.

Vengo en nombrar a don Damián Álvarez Sala, como Secretario General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 1 de octubre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*DECRETO 459/1996, de 1 de octubre, por el que se nombra a don Víctor Pérez Escolano, como Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería.*

En virtud de lo previsto por el artículo 26.13 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, conforme determina el artículo 39.3.º del mismo texto legal, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de octubre de 1996.

Vengo en nombrar a don Víctor Pérez Escolano, como Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 1 de octubre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 5 de agosto de 1996, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña Genoveva Granados Gámez, Profesora Titular de Escuela Universitaria.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley de 11/83, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 5 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), y teniendo en cuenta que han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria a la aspirante que se relaciona a continuación: Doña Genoveva Granados Gámez. Área de Conocimiento: «Enfermería». Departamento: «Ciencias de la Salud y Psicología Clínica».

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 5 de agosto de 1996.- El Rector-Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se nombran los miembros de la Comisión de baremación a que se refiere la Orden que se cita.*

La Orden de 30 de julio de 1996 da cumplimiento a la Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 851/94, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, creando en el apartado tercero A) una Comisión de baremación cuyos miembros serían nombrados por esta Viceconsejería.

En consecuencia dispongo:

1.º Nombrar miembros de la Comisión de baremación a los siguientes funcionarios de esta Consejería:

Presidente: Don Pedro Jiménez Baeza.

Vocales: Don José Nieto Martínez.

Doña Esperanza Núñez Amado.

Don Juan Carlos Alonso Martín.

Secretaria: Doña M.ª Teresa Amador Cuenca.

2.º Los miembros de la Comisión estarán sujetos a los motivos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de septiembre de 1996.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 1 de octubre de 1996, por la que se aprueba la adjudicación definitiva de plazas del concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo IV por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.*

De conformidad con lo establecido en la base 10.2 de la Orden de 31 de octubre de 1994 (BOJA de 15 de noviembre), de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca Concurso de Acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo IV, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

## DISPONGO

1.º Aprobar con carácter definitivo el listado de adjudicación de plazas a dicho Concurso de Acceso.

2.º En aplicación de los principios de celeridad, eficacia y economía procedimental, establecidos en el artículo 103 de la Constitución Española y el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se modifica la base 10.2 de la Orden de convocatoria de 3 de octubre de 1994, y se acuerda exponer al público el listado a que hace referencia el punto 1.º de la presente Orden, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones de Gobernación en cada una de las provincias andaluzas y en los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación, en Plaza Nueva, número 4, de Sevilla, al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el BOJA.

3.º Exponer, el mismo día, en los tabloneros de anuncios citados, el listado de reclamaciones presentadas contra la adjudicación provisional de plazas, con indicación de las causas que motivaron su estimación o desestimación, según se refleja en el Anexo de esta Orden.

4.º A los efectos de la formalización de sus contratos, el personal relacionado en los referidos listados, deberá comparecer en la Delegación de Gobernación correspondiente al destino obtenido desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden hasta el día 21 de octubre de 1996, inclusive. El contrato laboral indefinido producirá efectos con fecha 15 de noviembre de 1996, debiéndose ocupar en dicha fecha los puestos de trabajo adjudicados.

5.º En el acto de comparecencia a que se hace referencia en el punto anterior, y en el plazo que en el mismo se indica, el trabajador, caso de interesarle, comunicará por escrito su deseo de acogerse al Acuerdo adoptado por la Comisión del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, en reunión extraordinaria celebrada el 27 de mayo de 1996.

Las Delegaciones de Gobernación, estudiadas dichas peticiones y con anterioridad al 31 de octubre de 1996, enviarán las propuestas de movilidad al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, que resolverá con los efectos que en el citado punto se indican.

6.º Las Delegaciones de Gobernación, una vez formalizado el contrato, entregarán un ejemplar del mismo al interesado, otro lo remitirán al Instituto Nacional de Empleo, otro al órgano competente de la Consejería, Delegación, Dirección o Gerencia Provincial de destino del aspirante seleccionado, y el otro, acompañado de la documentación a que hace referencia la base 9 de la convocatoria, lo remitirán a la Dirección General de la Función Pública, para su inscripción, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 11 punto 1.4.1 de la Orden de la Consejería de Presidencia, de 25 de abril de 1986.

7.º Tal como dispone la base 11.3 de la convocatoria, la no comparecencia del aspirante seleccionado en el plazo que se indica, sin causa que lo justifique, o la renuncia a la plaza adjudicada, supondrá el desistimiento del trabajador a la formalización de su contrato con la Junta de Andalucía, quedando vacante la misma para su cobertura mediante los procedimientos legalmente establecidos.

8.º Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 octubre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

Claves de causas por las que se desestiman las alegaciones presentadas contra la adjudicación provisional de plazas.

X) El/La concursante ha incumplido lo dispuesto en la base 9.1 de la Orden de convocatoria.

Y) La adjudicación de plazas se ha resuelto conforme a lo establecido en la base 10.1 de la Orden de la convocatoria.

Z) El contenido de las alegaciones presentadas no se corresponde con lo dispuesto por la Orden de 2 de septiembre de 1996, de la Consejería de Gobernación, que resolvió con carácter provisional la adjudicación de plazas.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 10 septiembre de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/90, de 15 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 30 de junio de 1994 (BOJA núm. 122 de 4 de agosto), se adjudican los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Dirección General de fechas 9 de julio y 15 de julio de 1996 (BOJA núm. 85 de 25 de julio), 18 de julio de 1996 (BOJA núm. 87 de 30 de julio), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 punto 1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de septiembre de 1996.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

## ANEXO

## CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI.:  
Primer apellido: Desierto.  
Segundo apellido:  
Nombre:  
CPT.: 526113.  
Puesto de Trabajo: Sv. Planes de Estudio.  
Consejería: Educación y Ciencia.  
Centro Directivo: D. G. Evaluación Educ. y F. P.

Cent. Destino:  
 Provincia: Sevilla.  
 Localidad: Sevilla.  
 DNI.: 27.288.298.  
 Primer apellido: Baena.  
 Segundo apellido: Galle.

Nombre: José Manuel.  
 CPT.: 526178.  
 Puesto de Trabajo: Sv. Planes de Formación.  
 Consejería: Educación y Ciencia.  
 Centro Directivo: D. G. Evaluación Educ. y F. P.  
 Cent. Destino:  
 Provincia: Sevilla.  
 Localidad: Sevilla.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 12 de septiembre de 1996, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante Orden de 30 de enero de 1996, se aprobaron las normas por las que se han de regir la concesión de subvenciones a Entidades locales para la mejora de su infraestructura durante el ejercicio 1996.

Una vez han sido evaluadas las solicitudes formuladas por las Entidades Locales y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Orden se procede a conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se especifican para los proyectos y actuaciones que han sido consideradas prioritarias, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1996, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 30 de enero de 1996, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio económico.

#### DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las Entidades Locales que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Orden por el importe y proyectos en el mismo consignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la ejecución de los proyectos y actuaciones para las que han sido otorgadas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma establecida por el artículo 10 de la Orden de convocatoria de 30 de enero de 1996.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se

regularán por lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Orden de 30 de enero de 1996.

Sexto. Las subvenciones aquí concedidas por importe inferior a tres millones de pesetas se sustraen de la competencia conferida a los Delegados de Gobernación por el número 4 del artículo 8 de la Orden de 30 de enero de 1996.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a las Entidades afectadas y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y sus órganos periféricos.

Sevilla, 12 de septiembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
 Consejera de Gobernación

#### PROVINCIA: CADIZ

Municipio: Jerez de la Frontera E.L.M. GUAD.  
 Destino: Remodelación de planta baja del Ayuntamiento.  
 Importe: 2.400.000.

Municipio: Olvera.  
 Destino: Dotación de Material Informático y Mobiliario para dependencias municipales.  
 Importe: 4.000.000.

Municipio: Vejer de la Frontera.  
 Destino: Adquisición de Bienes Inventariables.  
 Importe: 4.500.000.

*ORDEN de 12 de septiembre de 1996, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante Orden de 30 de enero de 1996, se aprobaron las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura durante el ejercicio 1996.

Una vez han sido evaluadas las solicitudes formuladas por las Entidades Locales y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Orden se procede a conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se especifican para los proyectos y actuaciones que han sido consideradas prioritarias, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1996, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 30 de enero de 1996, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio económico.

#### DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las Entidades Locales que se detallan en el anexo adjunto a la presente Orden por el importe y proyectos en el mismo consignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la ejecución de los proyectos y actuaciones para las que han sido otorgadas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma establecida por el artículo 10 de la Orden de convocatoria de 30 de enero de 1996.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Orden de 30 de enero de 1996.

Sexto. Las subvenciones aquí concedidas por importe inferior a tres millones de pesetas se sustraen de la competencia conferida a los Delegados de Gobernación por el número 4 del artículo 8 de la Orden de 30 de enero de 1996.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a las Entidades afectadas y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y sus Organos periféricos.

Sevilla, 12 de septiembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

PROVINCIA: JAEN

Municipio: Baeza.  
Destino: Obras Edificio Ayuntamiento.  
Importe: 5.000.000 ptas.

Municipio: Cárcheles.  
Destino: Obras Edificio Ayuntamiento.  
Importe: 3.000.000 ptas.

Municipio: Mengíbar.  
Destino: Reforma Ayuntamiento.  
Importe: 2.000.000 ptas.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 13 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la sustitución y reducción de precios de determinados bienes homologados incluidos en el vigente Catálogo de Material de Reprografía.*

Habiéndose solicitado por las empresas Rank Xerox Española, S.A., Canon España, S.A., e Hispalense de Ofimática, S.L. la sustitución y reducción de precios de algunos de sus productos homologados, y teniendo en cuenta que:

1. Tanto la sustitución como reducción de precios están previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió el correspondiente concurso de determinación de tipo.
2. Han sido informadas favorablemente por el Departamento de Homologación y Asistencia Técnica.
3. Han sido autorizadas mediante Resoluciones de la Consejera de Economía y Hacienda de fecha 11 de julio de 1996 las solicitudes de las empresas Rank Xerox Española, S.A. y Canon España, S.A., y con fecha 2 de septiembre la formulada por Hispalense de Ofimática, S.L.

Esta Dirección General de Patrimonio hace pública, para general conocimiento, la sustitución y reducción de precios solicitadas por las empresas indicadas de los bienes homologados que, en Anexo, se relacionan.

Sevilla, 13 de septiembre de 1996.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

A N E X O

Empresa: Rank Xerox Española, S.A.

Ref.	Mod. antiguo	Precio antiguo	Mod. nuevo	Precio nuevo
15.019	7041	438.480	PRO 610	315.500
		Mantenimiento 51.864 ptas./año		Mantenimiento 27.600 ptas./año

Los accesorios asociados al nuevo fax son:

Ampliación de memoria de 1,5 MB:	29.696 ptas.
Scanner:	12.064 ptas.
Cassette A4:	18.560 ptas.
Opción Printer:	60.320 ptas.

Empresa: Canon España, S.A.

Ref.	Mod. antiguo	Precio (2.º año)	Mod. nuevo	Precio nuevo
2.007	NP-6060	2.224.416	NP-6062	2.224.416
	Alimentador 50 hojas (A1)	133.994	Alimentador 50 hojas (A1)	132.839
	Alimentador papel continuo	160.796	Alimentador papel continuo	159.410
	Clasificador 20 bandejas (B1)	257.217	Clasificador 20 bandejas (B1)	255.000
	Clasificador 20 bandejas grapador int.	345.077	Clasificador 20 bandejas grapador int.	342.102
	Sistema auditrón eléctrico	65.667	Sistema auditrón eléctrico	65.101

Empresa: Hispalense de Ofimática, S.L.

Ref.	Mod. antiguo	Precio antiguo	Mod. nuevo	Precio nuevo
8003	Olyfax 800-T	77.767	Olyfax 800-TC	76.767

**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

*RESOLUCION de 2 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, SA, Coanbega, SA. (7100112).*

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S.A. (Código de Convenio 7100112), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 2 de septiembre de 1996, suscrita por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 20 de agosto de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer la publicación del Texto del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 1996.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

XI CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA DE LA COMPAÑIA ANDALUZA DE BEBIDAS GASEOSAS, S.A. (COANBEGA, S.A.)

INDICE

CAPITULOS:

- I. Disposiciones Generales, arts. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
- II. Organización del Trabajo, art. 8.
- III. Contratación e Ingresos, arts. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.
- IV. Jornada de Trabajo, arts. 22, 23, 24, 25, 26 y 27.
- V. Condiciones Económicas, arts. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36.
- VI. Ayudas Sociales, arts. 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48.
- VII. Prendas de Trabajo, arts. 49, 50, 51.
- VIII. Otras Disposiciones, arts. 52, 53, 54 y 55.
- IX. Representación de los Trabajadores, arts. 56 y 57.
- X. Disposiciones Finales.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Partes contratantes.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo ha sido establecido de común acuerdo entre los representantes de

COANBEGA, S.A., y la representación de los Trabajadores de la misma constituida en el Comité Intercentros.

Artículo 2.º Ambito funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo de Empresa regirá en los Centros de Trabajo de las provincias de Sevilla, Córdoba, Cádiz y Huelva. COANBEGA, S.A., es una Empresa del Sector de la Alimentación, dedicada a la fabricación y distribución de Bebidas Refrescantes, regida por la Ordenanza Laboral para dicha Industria de 14 de mayo de 1977, modificada por la Orden de 27 de agosto siguiente.

Artículo 3.º Ambito temporal o vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con independencia de su posterior registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que sus efectos económicos se retrotraigan al día 1 de enero de 1996, siendo la duración del mismo hasta el día 31 de diciembre de 1997.

Cualquiera de las partes afectadas por el presente Convenio Colectivo, podrá denunciarlo dentro de los dos últimos meses de su vigencia, solicitando renovación o revisión del mismo o resolviendo sobre su participación en la tramitación y discusión de un Convenio de ámbito provincial o autonómico con igual período de vigencia y cumplimentando lo dispuesto al respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

A la finalización de la vigencia de este Convenio, se mantendrá en vigor el contenido normativo del mismo hasta tanto no sea sustituido por un nuevo Convenio.

Artículo 4.º Ambito personal.

Será de aplicación a todos los trabajadores de COANBEGA, S.A., que ostenten algunas de las categorías laborales que se detallan en el Anexo núm. 1, excepto en cuanto a Jefes de Sección se refiere, los Responsables de las Delegaciones Comerciales de Jerez, Chiclana, Córdoba, Huelva y de las dos Delegaciones Comerciales de Sevilla.

Se considerarán además las salvedades específicas contenidas en determinados artículos referidas al personal indicado en los mismos. Por personal fijo de plantilla se entenderá siempre al que presta sus servicios en la Empresa de un modo permanente y al que se refiere el párrafo a.1 del artículo 15.º del presente Convenio. Por personal fijo discontinuo o de campaña, el definido en el párrafo a.2 del mismo apartado y artículo.

No será de aplicación a las personas ligadas a COANBEGA, S.A., por algunas de las relaciones laborales de carácter especial al que hace referencia el artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

Tendrán derecho al percibo de las diferencias retributivas que resultasen a su favor, los trabajadores que hubiesen prestado sus servicios a la Empresa en 1996 y, a la firma del presente Convenio, hubiesen causado ya baja en la misma.

Artículo 5.º Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas, de aquellos trabajadores que las tuviesen concedidas con anterioridad a la firma del presente Convenio.

Artículo 6.º Concurrencia con disposiciones legales de rango superior.

Los conflictos originados entre los preceptos de dos o más normas laborales, tanto estatales como pactadas, que deberán respetar en todo caso los mínimos de derecho necesario, se resolverán mediante la aplicación de la más favorable para el trabajador apreciada en su conjunto y cómputo anual, respecto de los conceptos cuantificables.

Artículo 7.º Comité Intercentros.

El Comité Intercentros, creado en su día por acuerdo entre la Empresa y los representantes de los trabajadores, está compuesto por seis representantes de la provincia de Sevilla, dos de la de Cádiz, tres de la de Córdoba y dos de la de Huelva. El Comité Intercentros deberá guardar la proporcionalidad representativa de los distintos Centros de Trabajo.

Circunscribe su competencia a la negociación de los Convenios Colectivos de Empresa y al planteamiento de aquellas cuestiones que pudiesen surgir y afectasen a distintos Centros de Trabajo y demás otorgamientos conferidos por la Ley.

Dicho Comité designará de entre sus miembros un Presidente y un Secretario.

Para la deliberación de los Convenios Colectivos de Empresa elegirá a doce de sus componentes como Comisión Negociadora.

## CAPITULO II

### ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 8.º

A) La Empresa tiene como principio básico el respeto máximo a la condición del trabajador, sin discriminación por razón de sexo, edad, nacionalidad e ideología, tanto política como sindical.

No debiendo por tanto adoptar medida discriminatoria alguna que sea vejatoria o denigrante para sus trabajadores.

En caso de contradicción por tales motivos, la Empresa está obligada a comunicarlo al Comité Intercentros, en el plazo de diez días.

B) Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo y de dirigir y controlar la actividad laboral, sin perjuicio de las facultades correspondientes a los Comités de Empresa y Delegados de Personal, reconocidas por el Estatuto de los Trabajadores.

C) Los sistemas de trabajo y rendimientos en base a primas, incentivos, comisiones o tablas de comisiones por objetivos, se podrán establecer previa audiencia y conformidad del Comité Intercentros. De análoga forma se procederá en caso de producirse algunas modificaciones en tales sistemas.

D) Queda claro, que los nuevos sistemas que se adopten no perjudicarán la situación profesional o económica de los trabajadores a los que afecte, antes al contrario tenderán a mejorar las condiciones de los mismos en todos los órdenes, tanto profesionales, económicos como de formación del trabajador.

## CAPITULO III

### CONTRATACION E INGRESOS

Artículo 9.º

El Comité de Empresa tendrá acceso a los contratos de trabajo que se realicen, pudiendo conocer los modelos escritos que se utilicen así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral. Los citados contratos se extenderán por escrito y deberán ser presentados para su visado en la Oficina de Empleo correspondiente entregándose una copia del mismo a cada interesado una vez registrado aquél por la citada Oficina de Empleo.

Los contratos se extenderán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral de 14 de mayo de 1977 y demás disposiciones vigentes. Se aplicará lo establecido en la Ley 2/1991, de 7 de enero, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación; la entrega de las copias básicas de los contratos se realizará

al representante de los trabajadores específicamente designado a tal fin o, en su defecto, al suplente nombrado.

Cuando se trate de cubrir un puesto de trabajo por nueva creación, se llevará a cabo mediante selección, que la Empresa podrá encomendar, si lo considera oportuno, a cualquier empresa especializada. A esta selección se podrán presentar también cualquier trabajador de la Empresa que lo desee.

A igualdad de condiciones y superados los requisitos que por cada puesto se estimen suficientes y necesarios tendrán preferencia los trabajadores de la Empresa e hijos de trabajadores tanto en activo, jubilados o que hubiesen fallecido.

La admisión de los trabajadores fijos discontinuos se verificará por riguroso orden de antigüedad dentro de la categoría y puesto de trabajo escalafonado.

Para suscribir cualquier contrato de duración determinada, tendrán preferencia los trabajadores fijos discontinuos escalafonados en esa categoría y puesto de trabajo en situación de paro por falta de trabajo o cualquier causa análoga.

En todo caso, si un trabajador incluido en el escalafón de fijos discontinuos, al ser llamado para incorporarse al trabajo, mediante carta certificada con acuse de recibo, o por cualquier otro medio fehaciente, practicados en el domicilio que conste en la Empresa, no se incorporase, salvo por enfermedad justificada perderá el derecho a hacerlo definitivamente transcurridos ocho días hábiles desde que dicho llamamiento hubiese sido realizado en el referido domicilio.

Si un trabajador no se pudiese incorporar por encontrarse prestando el Servicio Militar o Sustitutorio, por Enfermedad Justificada, Incapacidad Laboral Transitoria, o Invalidez Provisional, tendrá derecho a hacerlo en la siguiente llamada que se produjese, del personal de su misma categoría y puesto de trabajo por su número de escalafón, una vez finalizado el Servicio Militar o Sustitutorio y siempre que tal finalización la hubiese puesto en conocimiento de la Empresa.

#### Artículo 10.º Período de prueba.

Se establecen los siguientes períodos de prueba para el personal que por primera vez ingrese en la Empresa y de acuerdo con lo especificado en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores:

Trabajadores no cualificados: 15 días laborables.  
Trabajadores cualificados: 2 meses.  
Trabajadores técnicos no titulados: 3 meses.  
Trabajadores técnicos titulados: 6 meses.

Dicho período de prueba para ser válido como tal habrá de figurar por escrito en el correspondiente contrato de trabajo.

#### Artículo 11.º

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la Empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso.

Personal técnico: Treinta días.  
Resto de personal: Quince días.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación, dará derecho a la Empresa a descontar de la correspondiente liquidación al trabajador una cantidad equivalente de su retribución diaria, en todos los conceptos que coticen a la Seguridad Social por cada día de retraso en el preaviso.

#### Artículo 12.º

Ceses: Se establece un preaviso de ocho días para el cese del personal fijo discontinuo o con contrato de trabajo temporal.

Indemnizaciones: Por terminación de Campaña: Cuatro días por mes o fracción de mes del salario fijado a estos efectos en el Anexo 11 al presente Convenio y más 2.387,00 pesetas por mes trabajado.

Por terminación de contratos de duración determinada: 2.387,00 pesetas por mes o fracción de mes trabajado.

#### Artículo 13.º Ascensos.

A lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ordenanza Laboral, se acuerda añadir lo siguiente:

A) El personal de la Empresa tendrá en igualdad de condiciones preferencia para cubrir las vacantes que se produzcan en su grupo profesional hasta la categoría de Oficial 1.º

B) El personal de la Empresa tendrá, asimismo, igualdad de oportunidades a la hora de hacer pruebas de selección por una Empresa especializada, para cubrir plazas de superior categoría a la anteriormente expuesta.

C) Para los ascensos de categoría profesional, se tendrán en cuenta además de los resultados de las correspondientes pruebas, la formación, y antigüedad del trabajador en relación con las características del puesto a ocupar. La antigüedad del trabajador decidirá en caso de producirse igualdad en las pruebas.

Las categorías profesionales y los criterios de ascensos en la Empresa se acomodarán a reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

El Tribunal a que hace referencia el artículo 9.º, C-1), de la Ordenanza Laboral, estará compuesto por:

- Dos vocales designados por la Dirección de la Empresa.
- Dos vocales designados por los Comités de Empresa.
- Un vocal designado por la Dirección entre una terna propuesta por los representantes del personal, elegida entre productores de la misma categoría y puesto de trabajo que se trate cubrir.

#### Artículo 14.º Plantillas.

Con el solo objeto de dar una mayor información a sus trabajadores, la Empresa durante el mes de enero de cada año, publicará el escalafón de su personal fijo continuo de plantilla existente y en situación de alta en cada Centro de Trabajo, al día 31 de diciembre anterior, con indicación de su categoría laboral, puesto de trabajo, y fecha de ingreso en la Empresa.

#### Artículo 15.º Clasificación profesional.

El personal que preste sus servicios en la Empresa se clasificará:

##### A) Según la permanencia:

a.1. Personal fijo. Es el que presta sus servicios en la Empresa de un modo permanente una vez superado el período de prueba.

a.2. Personal fijo discontinuo o de campaña. Es aquél que figurando en el correspondiente escalafón, presta sus servicios en trabajos fijos discontinuos que no se repiten en fecha cierta, pero que se producen a lo largo de la temporada o campaña tradicional en el Sector de Bebidas Refrescantes, cuya duración máxima está comprendida entre el 1.º de marzo y el 31 de octubre de cada año.

Por necesidades de la producción, coincidencia de festivos, etc., la Dirección podrá alterar el inicio y la terminación de la campaña por un tiempo no superior al mes, respetando, en todo caso, la duración máxima de 8 meses. A estos efectos, la fecha de inicio y terminación se determinará cada año en el calendario laboral.

La incorporación de este personal se efectuará conforme se fuese necesitando en tiempo y en número, y su cese se producirá según fuesen disminuyendo las necesidades de mano de obra, respetando, en todo caso, el orden y procedimiento siguientes:

El orden de llamamiento se producirá por rigurosa antigüedad entre los fijos discontinuos o de campaña del Centro de Trabajo según la categoría profesional y el departamento o sección en el que figura en el escalafón de Trabajadores temporeros.

El llamamiento de los trabajadores fijos discontinuos o de campaña para incorporarse al trabajo se efectuará mediante carta certificada con acuse de recibo o por cualquier otro medio fehaciente practicado en el domicilio del trabajador que conste en la empresa. Si el trabajador no se incorporase, salvo caso de enfermedad justificada, perderá la condición de fijo discontinuo una vez transcurridos 8 días hábiles desde que el llamamiento hubiera sido realizado en el domicilio señalado por el trabajador.

Si un trabajador no pudiese incorporarse por encontrarse prestando servicio militar o sustitutorio, por enfermedad justificada, Incapacidad Laboral Transitoria o Invalidez Provisional, tendrá derecho a hacerlo en la siguiente llamada que se produjese para personal de su misma categoría y puesto de trabajo en función de su número de escalafón, una vez haya finalizado el servicio militar o sustitutorio o la causa impeditiva y siempre que tal finalización haya sido puesto en conocimiento de la empresa.

Anualmente se confeccionará un escalafón de Trabajadores fijos discontinuos o de campaña por centro de trabajo, en el que figurarán la fecha de ingreso, como fijo discontinuo o de campaña, la categoría y grupo profesional, el departamento o sección a los afectados de llamamiento, así como el número de días trabajados a la fecha de publicación del escalafón.

Para acceder al citado escalafón será preciso, para aquellos trabajadores que no figuren en el mismo al 1.1.94, cubrir a partir de entonces un mínimo de tres temporadas continuadas de prestación efectiva laboral en el Centro de Trabajo de que se trate bajo esta modalidad de temporada.

a.3. Personal eventual. Es el contratado para la realización de trabajos exigidos por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. Su duración no puede ser superior a 180 días naturales en el período de 12 meses precedentes. La contratación se realizará de conformidad con la legislación vigente.

a.4. Personal interino. Es el contratado por la empresa para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo.

Se especificará en el contrato personal interino el nombre, apellidos y categoría profesional del trabajador sustituido y la causa de la sustitución. La terminación del citado contrato interino habrá de ser comunicado por la empresa al trabajador afectado con un preaviso de al menos, un día o abono de los salarios correspondientes a este plazo.

a.5. Personal contratado para obras o servicios determinados. Es el contratado para la realización de obra o servicio determinado. Caso de tener duración superior a dos años, el trabajador, al finalizar su contrato, tendrá derecho a una indemnización que no será inferior al importe de un mes de la retribución que realmente perciba por cada año o fracción superior a un semestre.

Tienen carácter de trabajos con sustantividad propia dentro de la actividad de la Empresa, los correspondientes al suministro y montaje de kioscos, elementos de servicios y publicitarios de los denominados clientes de verano, playa o de ferias y acontecimientos o circunstancias especiales en general.

Igualmente podrá acudir a este tipo de contratación para atender la producción necesaria para cubrir los pedidos extraordinarios de Navidad.

a.6. La admisión de trabajadores fijos discontinuos o de campaña se verificará en cada Centro de Trabajo por riguroso orden de antigüedad, dentro de la categoría escalafonada y departamento o sección, debiendo darles la Empresa preferencia en campañas sucesivas para su contratación en el Centro de Trabajo de que se trate. La Empresa no podrá admitir personal con contrato de duración determinada, mientras existan trabajadores fijos de trabajos discontinuos escalafonados en el centro, categoría y departamento o sección en situación de paro, o cualquier causa análoga.

a.7. En lo no previsto en el presente artículo se estará a la legislación en vigor.

B) Según su categoría profesional y su pertenencia al Grupo Profesional, en los siguientes grupos:

Grupo Profesional 1 (GP 1). Pertenecen a este Grupo aquellos trabajadores que realicen tareas que se lleven a cabo según instrucciones concretas claramente fijadas, con un alto grado de dependencia y que requiriendo esfuerzo físico y/o atención, no necesitan de formación específica o ésta es de carácter elemental.

Formación: Equivalente a EGB.

Grupo Profesional 2 (GP 2). Pertenecen a este Grupo aquellos trabajadores que realicen tareas que requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y exigen iniciativa y razonamiento pero estando sometidos a supervisión directa. Pueden ser ayudados por otros trabajadores.

Formación: Graduado Escolar o BUP, completada por una formación específica o por la experiencia profesional.

Grupo Profesional 3 (GP 3). Se incluyen en este grupo la realización de las funciones de integrar, coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas homogéneas, con la responsabilidad de ordenar el trabajo de las personas que las lleven a cabo.

Incluye, además, la realización de tareas que, aún sin implicar ordenación del trabajo, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de relaciones humanas.

Formación: Conocimientos equivalentes a los que se adquieren en BUP, completados con una experiencia o una titulación profesional equivalente a aquella o de Grado Medio o por los estudios específicos necesarios para desarrollar su función.

Grupo Profesional 4 (GP 4). Incluyen las funciones que consisten en la realización de actividades complejas con objetivos definidos, que comportan una actividad técnica o profesional especializada.

Se incluyen, además, en este Grupo la realización de funciones que consistan en integrar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de las personas que las lleven a cabo.

Formación: Equivalente a titulación de Grado Medio o la resultante de una dilatada experiencia profesional.

Grupo Profesional 5 (GP 5). Se incluyen en este Grupo aquellos puestos que requieren un alto grado de autonomía, conocimientos profesionales y responsabilidades que se ejercen sobre una o varias áreas de la Empresa, planificando, organizando, dirigiendo y coordinando aquellas actividades propias del área asignada, partiendo de las instrucciones que les son impartidas únicamente por la Dirección General, de la que dependen inmediatamente.

Formación: Equivalente a titulación de Grado Medio o Superior o la resultante de una dilatada experiencia profesional.

#### Artículo 16.º Trabajos de inferior categoría.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles o por inexistencia de trabajo se precisase destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya, sólo podrá destinarse a la realización de tal cometido el mismo trabajador por un período de tiempo no superior a dos semanas.

Si pasado dicho período siguiesen dándose las mismas circunstancias, se procederá a realizar una rotación del personal en la realización de dicho trabajo.

Aquellos trabajadores que se viesen afectados por lo expuesto en los dos párrafos anteriores, percibirán la retribución y complementos derivados de su categoría profesional, mientras tanto se produzcan las referidas circunstancias.

#### Artículo 17.º Trabajos de superior categoría.

Cualquier puesto de trabajo ocupado por uno o varios trabajadores de inferior categoría, a la que corresponda a dicho puesto, no lo podrá ser, ni siquiera rotativamente, por un plazo superior a seis meses consecutivos u ocho discontinuos, en un año, salvo sustituciones por ausencia de sus titulares.

Caso contrario, se entenderá que existe vacante en dicho puesto de trabajo, debiendo ser cubierta dicha vacante en la forma prevista para los ascensos.

Durante el período de tiempo que el trabajador esté ocupando este puesto de superior categoría, la Empresa está obligada a abonar al referido trabajador la diferencia de salario, antigüedad, primas, comisiones y demás retribuciones complementarias que correspondan a dicha categoría laboral dentro de una jornada normal.

#### Artículo 18.º Reserva puesto de trabajo.

##### 1. Por Incapacidad Laboral Transitoria.

La Empresa reservará a todo productor fijo de plantilla su puesto de trabajo cuando, agotado el período de Incapacidad Laboral Transitoria pasase a Invalidez Provisional, teniendo derecho al mismo tan pronto se produjese su incorporación una vez dado de alta de dicha Invalidez.

En el mismo momento en que se produjese tal reincorporación, quedará rescindido y sin efecto el contrato de trabajo que se hubiese extendido al trabajador sustituto de aquél.

##### 2. Por Invalidez Permanente Total.

La Empresa sólo podrá acoplar a un trabajador con Invalidez Permanente Total para su trabajo habitual, a otro puesto de trabajo, si existiendo puesto a cubrir, apto para ser desempeñado por una persona con la limitación de que se trate, y dicha persona superase las pruebas pertinentes para acceder a dicho puesto y siempre que reuniese a priori los requisitos y conocimientos profesionales suficientes y que el seleccionado prestase su expresa conformidad, de acuerdo con la legislación vigente a que la retribución a percibir de la Empresa fuese la correspondiente al puesto de trabajo a ocupar, disminuida esta retribución en el importe de la pensión, que en cada caso percibiese de la Seguridad Social.

#### Artículo 19.º Movilidad geográfica.

El traslado de un productor desde un Centro de Trabajo de la Empresa a otro de la misma, situado en distinta localidad, podrá realizarse por:

##### 1. A solicitud del trabajador.

##### 2. De mutuo acuerdo del Trabajador y la Empresa.

En ambos supuestos, se estará a lo que se haya acordado entre las partes.

##### 3. Por necesidades del servicio.

En este caso sólo podrá efectuarse cuando existiesen probadas razones técnicas, organizativas, o productivas que lo justificasen, previo acuerdo con el Comité de Empresa o Delegados del Personal.

De no alcanzarse tal acuerdo, resolverá la Autoridad Laboral.

Mientras este acuerdo o resolución de la citada Autoridad no se produzca, el trabajador continuará desempeñando su mismo puesto de trabajo.

Aceptado el traslado por necesidades del servicio, el trabajador percibirá una gratificación de tres mensualidades completas de su salario real, debiendo facilitársele una vivienda de características análogas a la que venía disfrutando y con el mismo alquiler mensual que viniese abonando.

Ambas partes se comprometen a empezar a negociar este artículo antes de finales del año 1995.

#### Artículo 20.º Movilidad funcional.

La designación de un trabajador a puesto o puestos distintos del que o de los que viniese desempeñando podrá producirse:

- a) Por mutuo acuerdo entre Empresa y Trabajador.
- b) Por ineptitud del trabajador, ya sea originada o sobrevenida.
- c) Por necesidad derivada de la organización del trabajo o del mejor aprovechamiento de sus aptitudes.
- d) Por retirada del Carnet de Conducir.

En el supuesto a) se estará a lo que ambas partes acuerden.

En el supuesto b), y sin perjuicio de lo dispuesto legalmente la Empresa lo acoplará en el puesto de trabajo apto para el interesado, pasando a desempeñar aquél en las condiciones económicas establecidas para el mismo previo informe al Comité de Empresa.

En el supuesto c), se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No podrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Si por circunstancias ajenas al trabajador o no derivadas de incapacidad para el trabajo declarada por el Organismo competente, un trabajador de Transportes Pesados o de Distribución no saliese a Ruta para la realización de su trabajo habitual destinándose a otro puesto de trabajo tendrá derecho a la misma retribución por todos los conceptos que hubiese percibido de salir a Ruta, tomando como base las comisiones o primas percibidas en el último día que realizó su trabajo habitual.

En el supuesto d) por retirada de Carnet de Conducir.

En el caso de que, como consecuencia de accidente de circulación o infracción de tráfico, se produjera la retirada temporal del Carnet de Conducir a un trabajador cuyo cometido esté condicionado por dicho carnet, se estará a lo siguiente:

1. La Empresa, le empleará en otras funciones dentro del Departamento o Area a que estuviese asignado, siempre que existiese un puesto similar al que venía desempeñando y para el que no resultase necesaria la posesión de Carnet de Conducir.

2. En aquellas situaciones en que no existiese un puesto de trabajo similar al que venía desempeñando habitual-

mente, la Empresa le acoplará a otro, en cuyo caso, percibirá como conceptos retributivos, el salario base y antigüedad si la tuviese correspondientes a su categoría laboral y, en cuanto a comisiones, primas, incentivos, pluses y comisiones por tablas de objetivos, las que en su caso correspondieran al puesto de trabajo a que fuese acoplado.

3. Cuando la retirada del Carnet de Conducir fuese definitiva, la Empresa acoplará al interesado a otro puesto de trabajo en aquel Departamento o Área en que lo hubiese disponible, con la categoría y retribución que correspondiesen al mismo.

4. En los demás casos de accidente de tráfico conduciendo al servicio de la Empresa, como consecuencia de lo cual el trabajador fuese privado de libertad o del permiso de conducir, la Empresa le reservará el puesto de trabajo durante veinticuatro meses, contados a partir de la fecha en que se viese afectado por dichas limitaciones.

5. Una vez recuperado por el trabajador el uso y disfrute del Carnet de Conducir, y demostrada a la Empresa documentalmente tal circunstancia, se reincorporará de inmediato a su anterior puesto de trabajo, recuperando desde dicho momento su anterior situación laboral una vez anuladas las circunstancias restrictivas que concurrían en el trabajador por la privación del referido Carnet de Conducir y, que se han detallado en los puntos 1 y 2 del apartado d), del artículo 20.º- Movilidad Funcional.

6. En estos supuestos, los trabajadores de la Empresa que hubieran de sustituir al trabajador privado de Carnet de Conducir lo harán de forma interina durante dicho período de tiempo, así como aquellos otros que fuese necesario contratar por la Empresa por tal motivo.

7. Lo establecido en los párrafos anteriores no significa renuncia de la Empresa a su facultad de sancionar laboralmente, si fuese merecedor de ello, al trabajador autor de los hechos que motivaron la retirada de su carnet de conducir, siempre que existiese reincidencia del trabajador en el transcurso del año.

#### Artículo 21.º

Faltas y sanciones. Cualquier sanción que se le imponga a un trabajador, deberá serle comunicada por escrito, una copia del cual se entregará simultáneamente al Comité de Empresa.

Cuando fuese llamado un trabajador por la Empresa para imponerle una sanción, deberá estar presente, a requerimiento del interesado, un miembro del Comité de Empresa.

Las faltas al trabajo por detención preventiva como consecuencia de la imputación de delitos o faltas, siempre que tal imputación no fuese confirmada por resolución y sentencia firme, no serán consideradas como faltas injustificadas al trabajo para ejercitar el despido.

Prescripción. Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las faltas graves a los 20 días y las faltas muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en la que tuvo conocimiento la Empresa de su comisión y en todo caso a los 6 meses de haberse cometido.

### CAPITULO IV

#### JORNADA DE TRABAJO

#### Artículo 22.º

A) La jornada de trabajo será de 40 horas de trabajo efectivo a la semana, de lunes a viernes, no computando como tal los quince minutos del bocadillo.

Los trabajadores encuadrados en las distintas Secciones que forman el Departamento de Administración de Sevilla (Contabilidad, Caja, Administración de Ventas, Centro de Proceso de Datos, así como el Departamento de Personal), tendrá jornada partida de lunes a jueves y los viernes jornada continuada. Este personal, desde el primer

lunes del mes de junio hasta el último viernes del mes de septiembre tendrá el siguiente horario en jornada continuada:

De lunes a jueves: de 7,00 a 15,15 horas.  
Viernes: de 7,00 a 14,15 horas.

Ello no dificultará el normal desarrollo del trabajo en nuestra Empresa, por lo que, cuando fuese necesario, se realizaría la jornada en forma y modo que, a la vista del trabajo a realizar la Dirección determinase de conformidad con lo establecido en el artículo 41.º del Estatuto de los Trabajadores.

B) Teniendo en cuenta la jornada establecida en el párrafo A) del artículo 22.º, el personal del Departamento Comercial continuará trabajando a tarea de análoga forma como hasta ahora y conforme a lo previsto en el artículo 12.º de la Ordenanza Laboral.

No obstante, a requerimiento de la Empresa, motivado por las necesidades del Mercado, los Trabajadores encuadrados en Comercial, Almacén de Cajas, Transportes Pesados y Taller Mecánico de transportes, así como el personal de Administración-Informática que se encuentre directamente involucrado por lo específico de su función con el desarrollo del trabajo del Departamento de Comercial, trabajarán extraordinariamente los sábados necesarios, procurándose que la jornada en tales días de este personal concluya no más tarde de las 14,00 horas.

Los sábados así trabajados se retribuirán del modo que seguidamente se detalla, o, a elección de cada trabajador, se le compensarán con otros tantos días laborables de vacaciones. Si eligiese el disfrute de vacaciones, el interesado deberá comunicarlo al Departamento de Personal antes del 1 de enero de cada año y teniendo en cuenta que la opción sólo la podrá ejercitar respecto de todos o de ningunos de los sábados a trabajar en el año de que se trate: La retribución a percibir por parte del Personal de Comercial en cada sábado trabajado será:

1. Supervisores, Preventistas, Merchandising y Técnicos Grupo de Frío: 8.574,00 ptas.
2. Oficiales 1.º de Distribución, bien de Rutas de Preventa, Colaboradores, Post-Mix y Ventas Especiales: 8.304,00 ptas.
3. Oficiales 2.º de Distribución, en funciones de Candidato, en los distintos tipos de Rutas: 8.023,00 ptas.
4. Ayudantes, si los hubiese: 7.739,00 ptas.

En todos los casos, aparte de dichas cantidades, percibirán igualmente las comisiones devengadas a los tipos ordinarios establecidos en los Anexos 5.º al 10.º, así como la ayuda a comida a que se refiere el artículo 43.º

La realización de trabajos especiales distintos a los de Preventa y Distribución y aquéllos que, en general no devenguen incentivos o comisiones, por parte del personal del Departamento Comercial en sábados y festivos darán lugar al percibo de las cantidades siguientes:

1. Supervisores, Preventistas, Merchandising y Técnicos Grupo de Frío: 12.451,00 ptas.
2. Oficiales 1.º: 12.451,00 ptas.
3. Oficiales 2.º: 12.065,00 ptas.
4. Ayudantes y Peones Especialistas: 11.680,00 ptas.

Estas cantidades se entienden por jornada normal de trabajo, el exceso en la misma se retribuirá proporcionalmente por hora o fracción.

El trabajo en dichos sábados o en cualquier otro no laborable del personal que no fuese Comercial seguirá retribuyéndose como hasta ahora, es decir, como horas extraordinarias y más 3.850,00 ptas. por jornada trabajada.

C) Todo lo referente a horarios y Calendario Laboral se traslada a un Pacto Extraconvenio, que se negociarán con los Comités de Centros.

Artículo 23.º Jornada reducida en las Ferias de Sevilla, Jerez, Chiclana, Córdoba y Huelva.

Del martes al viernes en Feria de Abril en Sevilla y en los días que se consideren feriados, nunca más de cuatro, en las Ferias de Jerez de la Frontera, de Mayo en Córdoba y Fiestas Colombinas en Huelva, la jornada de trabajo del personal de los respectivos Centros de Trabajo en cada una de las citadas poblaciones se reducirá en una hora diaria quedando asegurado, en todo caso, la realización del trabajo y el enlace de los turnos. Será igualmente de aplicación al Centro de Trabajo de Lucena (Córdoba) y de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Respecto al personal de Comercial adscrito a tales Centros, salvo el de servicio en los respectivos recintos feriales, la Empresa, en dichos días, reajustará los sectores de distribución al objeto de que pueda beneficiarse también de la citada reducción.

En los días anteriores a Navidad, Año Nuevo y Reyes, no funcionará el tercer turno distribuyéndose esos días los trabajadores del mismo entre los turnos restantes según las necesidades del servicio. Caso de no existir dicho tercer turno, la jornada del segundo turno finalizará a las 21 horas.

Artículo 24.º Vacaciones.

A) Los trabajadores que hubiesen prestado sus servicios a la Empresa durante un año, tendrán derecho al disfrute de treinta días naturales de vacaciones.

B) Dicho disfrute será de acuerdo con los grupos que se formen en los distintos Departamentos o Secciones, por categorías y puestos de trabajo, resultando preferente la antigüedad y rotando en los años sucesivos.

C) En el mes de noviembre de cada año, la Dirección de la Empresa preparará los turnos de vacaciones del personal para el año siguiente, que serán sometidos al conocimiento y aprobación del respectivo Comité de Empresa o, en su defecto de los representantes de los trabajadores, exponiéndose a continuación en los tabloneros de anuncios antes del día 31 de diciembre, para conocimiento del personal.

D) Las vacaciones anuales, podrán disfrutarse de mutuo acuerdo con la Empresa, en un solo período o, por el contrario, en dos períodos de 15 días naturales.

E) Los conceptos retributivos de cuantía fija (salario base y antigüedad) a abonar al trabajador durante el disfrute de sus vacaciones anuales, serán los vigentes a la fecha del comienzo de las mismas.

F) En cuanto a las retribuciones complementarias (incentivos, comisiones, primas, etc.), se hará efectivo el promedio de las percibidas durante los once meses inmediatos anteriores al comienzo del disfrute de dichas vacaciones.

G) Las vacaciones, nunca podrán comenzar a disfrutarse en sábado, domingo o festivo.

H) Cuando un trabajador, comience a disfrutar sus vacaciones anuales, recibirá de la Empresa una notificación escrita, con indicación de la fecha de comienzo de las vacaciones y de finalización de las mismas y fecha de incorporación.

Artículo 25.º Excedencias.

Los trabajadores fijos de plantilla y fijos discontinuos que hubiesen de incorporarse a filas para cumplir el Servicio Militar, quedarán en situación de excedencia forzosa durante la prestación del mismo.

A dichos trabajadores se les reservará su puesto de trabajo, al cual podrán incorporarse de inmediato una vez hayan sido licenciados.

El tiempo de excedencia por este motivo será computable para la antigüedad una vez reincorporado a la Empresa el interesado.

Las excedencias por parto, lactancia y por razones de guarda legal se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales.

Artículo 26.º Licencias.

Previa comunicación a la Empresa con la suficiente antelación, se tendrá derecho a las siguientes:

1. Retribuidas.

a) Por matrimonio: 15 días laborables.

b) Por fallecimiento del cónyuge o un hijo: 3 días naturales.

c) Por alumbramiento de la esposa, enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos, hermanos, padres políticos o intervención quirúrgica mayor: 2 días laborables.

d) Por fallecimiento de los padres, padres políticos, hermanos, ascendientes o descendientes directos: 2 días laborables.

En los supuestos, b), c), y d) los plazos señalados serán ampliables hasta un máximo de siete días, según las circunstancias específicas apreciadas en cada caso.

f) Por cambio de domicilio: 2 días naturales.

g) Para la realización de la prueba psicotécnica a fin de obtener el Permiso de Conducir de primera clase por aquellos trabajadores a los que se les exigiese estar en posesión de dicho Permiso de Conducir para la realización de su trabajo: 1 día laborable.

h) Para obtención o renovación del carnet de conducir y renovación del DNI para el personal no comercial: cuatro horas.

i) El tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, siempre que se preavise con un día de antelación y subsiguiente justificación de la utilización del tiempo y que no exceda de cinco días alternos o consecutivos en el transcurso de un mes, salvo salidas fuera de la localidad, que serán justificadas por la Autoridad que convoque. Asimismo, se entenderá como deber de carácter público inexcusable la comparecencia como testigo ante las Magistraturas de Trabajo, Juzgados, Inspección de Hacienda, debidamente justificadas y por el tiempo imprescindible a tales fines.

2. Sin derecho a retribución.

a) Por matrimonio de hijos, hermanos y hermanos políticos o por fallecimiento de tíos o sobrinos: 1 día.

b) Para asuntos propios de carácter ineludible una vez al año y siempre que se preavise a la Empresa con 7 días de antelación: 5 días.

Asimismo, para asuntos propios se podrá conceder una licencia de hasta tres meses, una vez al año, siempre que las necesidades de la Empresa lo permitan y finalizada ésta, el trabajador se incorporará a su puesto de trabajo, siempre que exista un preaviso a la Empresa de al menos 15 días.

Artículo 27.º Justificantes.

La Empresa, facilitará a todos aquellos trabajadores que se ausenten de su trabajo, bien por licencias, permisos o por cualquier otra causa justificada, sea cual fuere, un justificante siempre que sea así solicitado por el interesado.

## CAPITULO V

### I. CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 28.º Tabla salarial.

Se incluye como Anexo núm. 1.

Artículo 29.º Plus de antigüedad.

Los Trabajadores con contrato fijo, percibirán como complemento personal de antigüedad y por trienio efectivamente trabajado, las cantidades que se recogen en el Anexo 2 para cada período trienal con el máximo de 8 trienios.

Artículo 30.º Horas extraordinarias.

Las partes firmantes coinciden en considerar positivos los efectos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la reducción de las horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias serán:

A) Las debidas a causa de fuerza mayor: Se consideran como tales las que ineludiblemente tengan que realizarse para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes y para evitar el riesgo de pérdidas de materias primas.

B) Estructurales: Las necesarias para atender pedidos extraordinarios períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos, las derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate y las de mantenimiento siempre que no pudieran ser sustituidas de ningún otro modo.

C) Las restantes. El seguimiento de las correspondientes a los dos últimos grupos se realizará mensualmente en reunión conjunta de la representación de la Empresa con el Comité de Empresa o Delegados de Personal del Centro de Trabajo de que se trate.

Se respetará siempre el máximo legal establecido en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Las devengadas se abonarán de acuerdo con los valores reseñados en el Anexo núm. 3.

Artículo 31.º Plus de nocturnidad.

El plus al que se refiere el artículo 36.2 del Estatuto de los Trabajadores se hará efectivo de acuerdo con los importes reseñados en el Anexo núm. 4.

Recibirán dicho Plus de Nocturnidad por las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana.

#### RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS AL PUESTO DE TRABAJO

Artículo 32.º Sistema de incentivos por objetivos. Departamento de Comercial.

1. Anexo núm. 5. Sistema de incentivos por objetivos de Preventistas, Mercadistas y Autoventistas.

2. Anexo núm. 6. Sistema de incentivos para el personal Mecánicos de Post-Mix.

Artículo 33.º Comisiones distribución.

Anexo núm. 7. Salas de Ventas Coanbega, S.A. Tabla de Comisiones a partir de enero de 1996.

Artículo 34.º Sistemas de primas.

Departamento Técnico.

Anexo núm. 8, Producción Sevilla.

Anexo núm. 9, Producción Córdoba.

Artículo 35.º Almacenes de cajas.

Anexo núm. 10.

Artículo 36.º Incremento salarial.

1. En la tabla salarial (Anexo núm. 1) se detallan los Sueldos Bases que corresponde a cada trabajador, con arreglo a su Categoría profesional y que ha sido objeto de un Incremento Salarial Pactado.

Igualmente, todos los conceptos retributivos de 1995 se incrementarán en un 3,80%.

2. Las retribuciones fijadas para 1996, servirán de base para el establecimiento de las que regirán durante el segundo año de vigencia del presente Convenio, o sea, en el período 1 de enero al 31 de diciembre de 1997 y que serán las resultantes de aplicar a aquéllas el IPC previsto por el Gobierno para 1997 más 0,4%. (más 20 ptas., día en la tabla salarial Anexo núm. 1).

En el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo para el Conjunto Nacional (IPC) registrase, a lo largo del año 1996, un incremento superior al 3,50%, se realizará una revisión salarial equivalente a la diferencia que se aplicará sobre las bases vigentes al 31 de diciembre de 1995. Dicha revisión se llevará a cabo, si procediere, tan pronto se publicase oficialmente en 1997 por el Instituto Nacional de Estadísticas la variación del citado IPC, abonándose con efectos de 1 de enero de 1996.

En el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo para el Conjunto Nacional (IPC) registrase, a lo largo del año 1997, un incremento superior al previsto por el Gobierno, se realizará una revisión salarial equivalente a la diferencia que se aplicará sobre las bases vigentes al 31 de diciembre de 1996. Dicha revisión se llevará a cabo, si procediere, tan pronto se publicase oficialmente en 1998 por el Instituto Nacional de Estadísticas la variación del citado IPC, abonándose con efectos de 1 de enero de 1997.

#### CAPITULO VI

#### AYUDAS SOCIALES

Artículo 37.º Seguros de vida y accidentes.

Para el personal fijo continuo o de plantilla, y para el personal fijo discontinuo o de campaña.

Coanbega, S.A., dentro de los quince días siguientes a la adquisición de tal condición por un trabajador y estando éste de alta en la Empresa, solicitará de Compañía de Seguros por ella elegida, la inclusión del interesado en una póliza de seguros contratando un capital a su favor o, en su caso, al de los beneficiarios por él designados o, en su defecto, herederos:

a) De tres millones trescientas mil pesetas en los supuestos de muerte y en los de invalidez permanente total o absoluta de dicho trabajador, cantidad que, en los supuestos de invalidez, sólo se hará efectiva una vez firme la declaración de dicha contingencia realizada por el Organismo pertinente de la Seguridad Social.

b) De seis millones seiscientos mil pesetas en los de muerte por accidente, fuese éste de trabajo o no.

c) De nueve millones novecientas mil pesetas en los de su muerte por o como consecuencia de un accidente de tráfico o circulación.

Estos capitales no serán de aplicación con sentido retroactivo en ninguna de las situaciones contempladas en este articulado para los períodos de tiempo transcurridos del año 1996 hasta la firma del Convenio.

Dichos capitales se verán incrementados para 1997 a las cantidades de:

a) De cuatro millones de pesetas en los supuestos de muerte y en los de invalidez permanente total o absoluta de dicho trabajador, cantidad que, en los supuestos de invalidez, sólo se hará efectiva una vez firme la declaración de dicha contingencia realizada por el Organismo pertinente de la Seguridad Social.

b) De ocho millones de pesetas en los de muerte por accidente, fuese éste de trabajo o no.

c) De doce millones de pesetas en los de su muerte por o como consecuencia de un accidente de tráfico o circulación.

Independientemente de ello, la Empresa contratará un Seguro de Rehabilitación Cardíaca en beneficio de todos los asegurados.

El aseguramiento a que se hace referencia en el Apartado anterior se mantendrá en tanto el trabajador permaneciese de alta en la Empresa.

Las primas correspondientes serán totalmente a cargo de Coanbega, S.A.

Artículo 38.º Indemnizaciones, ayudas, pluses y otros beneficios extrasalariales.

Todos los trabajadores de la Empresa, tendrán derecho al percibo de las cantidades siguientes en los supuestos que se detallan:

1. Por matrimonio.

La cantidad a percibir ascenderá a: 27.658,00 ptas.

2. Por nacimiento de un hijo.

La cantidad a percibir ascenderá a: 13.828,00 ptas.

3. Por hijos subnormales que precisen una educación especial: 22.634,00 ptas.

4. El trabajador que tenga a su cargo algún hijo u otro familiar en condiciones de minusvalía físico o psíquico, reconocido como beneficiario en su documento de Seguridad Social y que reciba de ésta la prestación correspondiente por dicha causa, recibirá de la Empresa 2.886,00 pesetas mensuales por cada familiar en tales circunstancias, salvo si ya fue considerado a efectos de lo dispuesto en el Apartado 3 anterior.

Artículo 39.º Jubilaciones.

Cuando tenga lugar mediante acuerdo de la Empresa y el trabajador, éste tendrá derecho a percibir, en el momento de causar baja y por una sola vez:

Si la jubilación es a los 60 años: 4.525.680,00 ptas.

Si la jubilación es a los 61 años: 3.404.640,00 ptas.

Si la jubilación es a los 62 años: 2.268.030,00 ptas.

Si la jubilación es a los 63 años: 1.697.130,00 ptas.

Si la jubilación es a los 64 años: 1.136.610,00 ptas.

Se establece la jubilación obligatoria del trabajador al cumplir los 65 años de edad, siempre que hubiese cubierto el período de carencia necesario para causar derecho a la pensión de jubilación. Si dicho período no se hubiese cubierto al alcanzar la citada edad, la jubilación será obligatoria cuando se alcanzase. Tan pronto el interesado causase baja en la Empresa, percibirá de ésta la cantidad de seiscientos setenta y nueve mil ochocientos noventa pesetas.

Artículo 40.º Quebranto de moneda.

El titular de una ruta de Distribución percibirá por este concepto la cantidad de 2.150,00 pesetas mensuales o la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente trabajado en dicho puesto.

El Cajero, cobrador o, persona que desempeñe funciones análogas, percibirá la cantidad de 25.746,00 pesetas anuales o la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente trabajado en dicho puesto.

En los supuestos del párrafo segundo, su abono se realizará a los trabajadores en la nómina correspondiente al mes de diciembre.

Artículo 41.º Dietas.

Se fijan las cantidades mínimas a percibir a que se refiere el artículo 26.º de la Ordenanza Laboral en:

Por dieta completa: 5.519,00 pesetas diarias.

Por media dieta: 2.079,00 pesetas diarias.

Caso de que un trabajador tuviese necesidad de pernoctar fuera de su residencia habitual como consecuencia del trabajo que estuviese efectuando, la factura correspondiente que se genere por tal alojamiento, será documento suficiente para justificar dicho gasto ante la Empresa y su correspondiente reintegro al trabajador interesado.

Artículo 42.º Ayuda comida.

Cuando un trabajador de Comercial o Distribución realice su comida en ruta y se entienda que la ha realizado cuando su regreso a planta se produce después de las 16,00 horas, tendrá derecho al percibo en compensación de la siguiente cantidad:

Comercial y Distribución: 775,00 ptas./diarias.

Cuando un conductor de Transportes Pesados en la realización de su trabajo habitual, éste dé lugar a efectuar un segundo viaje tendrá derecho al percibo de la siguiente cantidad en concepto de dieta:

Transportes Pesados (segundo viaje): 1.223,00 ptas./diarias.

Artículo 43.º Bolsa de vacaciones.

Al objeto de compensar o indemnizar de algún modo al personal fijo continuo indefinido de plantilla y al que prestase sus servicios ininterrumpidamente por tiempo superior a un año por el condicionamiento, en cuanto a la fecha del disfrute de sus vacaciones resultante del carácter fuertemente estacional del trabajo en la Empresa, dicho personal tendrá derecho a percibir, al comienzo del mencionado disfrute, el importe de quince días del salario reseñado en el Anexo núm. 1, más la antigüedad en su caso, según Anexo núm. 2, y más 113.167,00 pesetas, y todo ello con arreglo a la categoría laboral del trabajador hasta Encargado de Grupo exclusive.

Artículo 44.º Kilometraje.

Los trabajadores-conductores de Transportes Pesados, percibirán un plus de kilometraje, de acuerdo con la siguiente tabla:

Segundo viaje: 11,70 pesetas/kilómetro.

Cuando por causas de avería en el primer viaje, la jornada de trabajo de éste hubiese sido como mínimo, igual a la resultante de haber efectuado el segundo viaje, percibirá una retribución análoga a la que hubiese percibido caso de haber realizado dicho segundo viaje.

Cuando el personal de Transportes hubiese de trabajar en sábados que trabajase el de Comercial, lo hará por turno y solamente el personal necesario para la conducción de los vehículos que viajasen, eximiendo al resto de tener que prestar sus servicios dichos días en el Taller Mecánico.

Artículo 45.º Indemnizaciones complementarias en incapacidad laboral transitoria.

La Empresa abonará a los trabajadores a su servicio:

A) En caso de accidente de trabajo.

Una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100% de su salario real desde el primer día.

B) En caso de enfermedad o accidente no laboral.

La Empresa complementará el 100% de la base reguladora desde el primer día en caso de hospitalización y de no ser necesaria ésta, a partir del decimoquinto día. Y el pago del 100% de sueldo base hasta los tres primeros días de ILT una vez al año. No se tendrá derecho a este beneficio desde el momento en que la tasa de absentismo en la Empresa por este concepto hubiese alcanzado la habida en el año inmediato anterior, determinada mes

a mes, salvo mejor criterio, en cada caso, de la Comisión de Enfermedad a que se hará referencia seguidamente.

No tendrán derecho a la indemnización complementaria los trabajadores que aquí se regula que se hubieran negado a someterse al reconocimiento o reconocimientos médicos acordados por la Empresa o que no entregaran puntualmente a COANBEGA, S.A., los partes de baja, de confirmación o de alta médica de la Seguridad Social. Podrán ser privados del mismo de la que vinieran percibiendo, por decisión inapelable de la Comisión de Enfermedad, cuando no observasen las normas o planes prescritos para su curación.

La Comisión de Enfermedad a que antes se ha hecho referencia estará compuesta por un representante del Servicio Médico de Empresa, un representante del Departamento de Recursos Humanos de COANBEGA, S.A., y un representante de los trabajadores designado de entre los miembros del Comité de Empresa de cada Centro de Trabajo o de los Delegados de Personal en su caso. Constituyéndose por tanto una Comisión de Enfermedad por cada Centro de Trabajo y donde la variación reside en el componente del citado Comité de Empresa de ese Centro de Trabajo permaneciendo invariable los representantes de la Empresa. La citada Comisión de Enfermedad se reunirá los días 15 de cada mes.

#### Artículo 46.º

##### A) Cajas para el consumo familiar.

Todo el personal perteneciente a la Empresa tendrá derecho a retirar de los Almacenes mensualmente y con una valoración del 50% del precio de mercado, dos cajas de producto en sus distintos sabores y de todos aquellos tamaños que son embotellados por COANBEGA, S.A.

A partir de esta cantidad, descuento del 10% sobre el referido precio en las compras de cajas de cualquier tamaño y sabor. La adquisición de dichas cajas se realizará para atender acontecimientos o un mayor consumo familiar.

##### B) Caja obsequio de Navidad.

Como viene siendo norma de nuestra Empresa desde su fundación, el personal de alta en la misma, al día 20 de diciembre, recibirá como obsequio de Navidad, y por tanto sin cargo alguno, dos cajas de los productos por ella fabricados.

#### Artículo 47.º Premios años de servicio.

COANBEGA, S.A., establece para todo su personal fijo continuo de plantilla, unos premios especiales por años de servicio ininterrumpidos en la Empresa, con la siguiente periodicidad y cuantía:

A los 10 años de servicio en la Empresa: 138.000,00 pesetas.

A los 15 años de servicio en la Empresa: 153.000,00 pesetas.

A los 25 años de servicio en la Empresa: 169.000,00 pesetas.

A los 30 años de servicio en la Empresa: 198.000,00 pesetas.

El premio establecido de 10 años de servicio continuado en la Empresa, será a extinguir a partir del día 31 de diciembre de 1989, siendo sólo de aplicación para aquellos trabajadores de plantilla que se encuentren incurso en el mismo a dicha fecha.

Tendrán opción a percibirlo, todos aquellos trabajadores que no tengan en su expediente personal ninguna falta o sanción con la calificación de grave o muy grave, durante los tres años anteriores a que cumplieran los períodos de servicio.

Estos premios se abonarán a todos aquellos trabajadores que cumplan los años de servicio antes del 31

de diciembre de cada año y en base a la escala antes detallada.

#### Artículo 48.º Pagas extraordinarias de marzo, julio y Navidad.

El personal de COANBEGA, S.A., tendrá derecho al percibo anual en las mismas circunstancias en que se hubiese tenido el salario, de tres pagas extraordinarias de 30 días del salario reseñado en el Anexo núm. 1 más antigüedad, caso de que ésta procediese, según Anexo núm. 2.

Las mismas se harán efectivas al personal, los días: 15 de julio, 15 de diciembre y 15 de marzo.

Abonándose en la de julio, lo devengado por las dos primeras en el primer semestre del año y en la de diciembre, lo devengado también por ambas durante el segundo semestre.

Para el abono de la correspondiente a marzo, se computará el año natural anterior.

### CLAUSULAS ADICIONALES

#### Multas por infracciones de tráfico.

Las multas por estacionamiento indebido impuestas al personal del Departamento Comercial cuando condujera vehículos de la Empresa en el desarrollo de su trabajo y dicho estacionamiento hubiese venido exigido por la mejor realización de dicho trabajo a juicio del Jefe responsable, se abonarán a partes iguales por la Empresa y el conductor de que se trate. Serán totalmente a cargo de la Empresa cuando dicho estacionamiento le hubiese sido expresamente ordenado por tener que realizar allí tareas de carga y descarga.

### CAPITULO VII

#### PRENDAS DE TRABAJO

#### Artículo 49.º Vestuario.

A) El personal de Comercial dispondrá de un equipo de ropa de trabajo para el período de verano y otro para el de invierno, así como de un equipo de lluvia.

Los equipos de ropa de trabajo para el verano e invierno, estarán compuestos en cada una de dichas estaciones, de:

Dos camisas.  
Dos corbatas.  
Dos pantalones.  
Chaqueta o cazadora.

El Equipo de Lluvia se entregará a todo el personal de Comercial, cada cinco años, contando desde el presente año, en que ya les corresponde dicha entrega.

Al personal encuadrado en los Departamentos o Secciones de Fabricación, Laboratorio-Control de Calidad, Sala de Jarabe, Taller de Mantenimiento, Controlistas, Almacén de Cajas, Carretilleros, Transportes Pesados y personal subalterno, la Empresa les facilitará dos equipos de prendas de trabajo, uno para el invierno y otro para el verano, compuesto cada uno de ellos de las siguientes prendas:

Dos camisas.  
Dos pantalones.  
Dos jerseys.

Los correspondientes al invierno, serán de un tejido de mayor abrigo y constarán además de una chaqueta, cazadora o prenda similar.

El personal de Laboratorio-Control de Calidad recibirá igualmente dos batas blancas, como parte de su equipo de trabajo.

En cuanto al personal de Taller Mecánico Vehículos, recibirán dos monos de trabajo por cada una de las temporadas de invierno y de verano.

En el invierno recibirán además una prenda de abrigo y un equipo de lluvia cada tres años.

Los trabajadores que prestan sus servicios como carretileros, recibirán además un chaquetón de abrigo y un equipo para la lluvia.

Dichas prendas serán sustituidas siempre y cuando se acredite su deterioro.

Se procurará por todos los medios que dichas prendas de trabajo se entreguen a los trabajadores siempre, antes del comienzo de las dos estaciones a que se hace referencia anteriormente.

Artículo 50.º Calzado.

B) El personal de Comercial recibirá dos pares de zapatos al año, uno de verano y otro de invierno. Dicho calzado habrá de ser siempre de color negro.

Dicha entrega de calzado podrá ser sustituida por la de una cantidad análoga a su precio de adquisición por la Empresa, del modo y forma en que se acuerde con los respectivos Comités.

Caso de optarse por este caso, la cantidad a percibir por cada trabajador y para dicha compra en su conjunto anual, ascendería a 12.751 pesetas.

Caso de no existir acuerdo, la referida cantidad se le incluiría al personal, en la nómina del mes de octubre.

El mismo tratamiento en cuanto al calzado se refiere, tendrá el personal perteneciente a Laboratorio-Control de Calidad, Transportes Pesados, Controlistas, Carretileros y Talleres de Mantenimiento y Vehículos.

El resto del personal recibirá por parte de la Empresa el correspondiente calzado reglamentario establecido por las normas de seguridad y homologado para la función que realicen y que será siempre sustituido cuando se acredite su deterioro.

En los supuestos A) y B), el personal contratado que preste sus servicios en COANBEGA, S.A., por un período de tiempo superior a nueve meses tendrá los mismos derechos que el personal fijo de plantilla.

Aquel otro cuya permanencia en la Empresa, sea inferior a dicho período, le serán de aplicación dichos apartados A) y B), cada dos años.

En cuanto al personal que por las especiales características de su trabajo, y nos estamos refiriendo a aquellos trabajadores que desempeñan su labor diaria en la Sala de Jarabe, se les facilitará unas botas de media caña, que les reserven de la humedad que soportan en su trabajo.

Igualmente, a aquellos otros que necesiten botas de agua para su trabajo habitual, le serán facilitadas las mismas.

Artículo 51.º Guantes.

El personal de Comercial recibirá para la realización de su trabajo los guantes reglamentarios, siempre que fuesen necesarios.

En cuanto al resto del personal, recibirá igualmente dichos guantes reglamentarios en todos aquellos puestos de trabajo en los que su uso fuese necesario.

Dichas prendas serán sustituidas siempre y cuando se acredite su deterioro.

## CAPITULO VIII

### OTRAS DISPOSICIONES SALUD LABORAL

Artículo 52.º Comités de Salud y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La Empresa se atenderá a las normas que en cada momento regulen esta materia, al objeto de conseguir el

mayor perfeccionamiento posible en los métodos de Seguridad.

Y ello, con el fin de evitar los riesgos propios del trabajo a su personal y, que garanticen a los trabajadores en la medida de lo posible su salud física y mental.

Se constituirá en el seno de la Empresa, un Comité de Salud y Seguridad de carácter paritario, cuyo número de componentes será el siguiente:

- Por parte de la Empresa, dos miembros.
- Por parte de los trabajadores, dos miembros.

La designación de los representantes de los trabajadores se efectuará de entre los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal o de los propios trabajadores.

Dicho Comité tendrá derecho a conocer las condiciones relativas a las máquinas, herramientas y procesos laborales, en las que sea necesario un mayor control para evitar en lo posible, riesgos que afecten a la salud del trabajador.

Igualmente dicho Comité, podrá proponer a la Dirección de la Empresa, la adopción de todas aquellas medidas preventivas necesarias para velar por la integridad física y mental de los trabajadores.

Asimismo, la Empresa facilitará a los miembros del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, el tiempo retribuido y los medios necesarios para su normal funcionamiento.

Serán funciones propias del mencionado Comité, aquellas que tiene asignadas según lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo de fecha 9 de marzo de 1971, y posteriores disposiciones legales que al respecto se promulguen.

En cuantas materias afecten a la Seguridad e Higiene en el Trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Estatuto de los Trabajadores y Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, ratificados por España e incorporados al Derecho Positivo Español.

Artículo 53.º Revisión médica anual.

Todos los trabajadores que lo deseen pasarán anualmente una revisión médica, teniendo derecho a conocer el informe médico que de la misma resulte.

Dicho reconocimiento médico, como parte de la medicina preventiva, será efectuado por la Mutua de Seguros de Accidentes de Trabajo, con la que COANBEGA, S.A., tenga suscrita la póliza que cubra tal contingencia.

En lo referente a la regulación del Servicio Médico de Empresa y a los reconocimientos médicos que se realicen a los trabajadores se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 54.º Formación profesional.

La Empresa adquiere el compromiso de garantizar el desarrollo y la motivación de sus trabajadores, al objeto de crear una fuerza de trabajo en la que sus miembros:

1. Alcancen los máximos resultados.
2. Busquen innovación, calidad y servicio en todo lo que realicen.
3. Se adapten a las nuevas tecnologías.
4. Sean plenamente responsables.

La puesta en ejecución de estas prioridades implica el establecimiento de unos planes globales de formación

que desarrollando las capacidades profesionales establezcan un equilibrio entre la vida profesional y la personal.

#### Artículo 55.º Recursos Humanos.

La Empresa entregará en el transcurso del mes de diciembre de cada año a los representantes legales de los trabajadores, el plan de formación correspondiente al siguiente año. En todas las acciones formativas contempladas en el citado plan, se establecerá un capítulo dedicado a la Seguridad e Higiene en el Trabajo. La Empresa establecerá las condiciones necesarias para que todos los trabajadores tengan a lo largo de su vida laboral la posibilidad de participar en los planes de formación de la Empresa.

### CAPITULO IX

#### REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

#### Artículo 56.º Derechos sindicales.

Se asegura y reconoce la plena libertad sindical y, por consiguiente la no discriminación por tal motivo:

a) Se garantiza el derecho de comunicación. A tal fin, la Empresa habilitará uno o varios Tablones de Anuncios para propaganda o comunicados de tipo laboral o sindical. Estos Tablones estarán colocados en lugares de visibilidad para el personal.

b) Cuando existiese Comité de Empresa, COANBEGA, S.A., habilitará un local para las reuniones de dicho Comité.

c) La Empresa descontará en nómina las cuotas sindicales a los trabajadores que lo hubiesen autorizado por escrito, con especificación de la persona o entidad receptora de las mismas.

d) Se respetará el derecho de reunión de los trabajadores para temas laborales y sindicales, dentro de los locales de Empresa, fuera de horas de trabajo o, en casos justificados, dentro de las mismas en cuyo supuesto no se computará su tiempo de duración como de trabajo que deberá concluirse dentro de aquélla, para lo que se prolongará durante el tiempo no trabajado por tal motivo. La celebración de Asambleas se pondrá en conocimiento de la Empresa con dos días de antelación mínima, salvo imposibilidad de hacerlo por razones justificadas, debiendo garantizarse por el Comité de Empresa o representantes de los trabajadores el orden en las mismas. Para la celebración de estas Asambleas, la Empresa facilitará el local adecuado para su celebración.

e) No serán tenidas en cuenta, a efectos de lo establecido en el artículo 68, apartado e) del Estatuto de los Trabajadores, las horas dedicadas por el Comité Intercentros, Comités de Empresa o Delegados de Personal en las deliberaciones del Convenio Colectivo, siendo en consecuencia retribuidas en todos los conceptos, como de presencia en el trabajo.

f) Igual consideración tendrán las horas dedicadas por el Comité Intercentros, Comités de Empresa o Delegados de Personal en todas aquellas reuniones que se celebren, bien con la Dirección de la Empresa o con sus representantes en los distintos Centros de Trabajo.

Por último, en cuanto a garantías, facultades y demás competencias de los Delegados de Personal y Comités de Empresa se estará a lo dispuesto en lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás Disposiciones Legales al respecto.

#### Artículo 57.º Acumulación horas sindicales.

Las horas que el Comité de Empresa y Delegados de Personal tienen reconocidas para el ejercicio de sus funciones representativas de los trabajadores podrán ser acu-

muladas en uno o varios de sus miembros. Bastará para ello la comunicación a la Dirección de la Empresa con una razonable anticipación, una vez el Comité hubiese decidido dicha acumulación en alguno o algunos de sus componentes.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser utilizadas dichas horas para la asistencia de los componentes del Comité de Empresa y Delegados de Personal a cursos de formación, gestiones ante los Organismo Oficiales y los Sindicatos, así como en otras Instituciones de Formación y reuniones sindicales celebradas en otras localidades, tanto de ámbito provincial, autonómico como nacional.

### CAPITULO X

#### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria de Vigilancia y Control del presente Convenio Colectivo de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85, apartado 2.º, letra E, del Estatuto de los Trabajadores.

La misma estará formada por tres representantes de la Dirección de la Empresa y por tres componentes del Comité Intercentros.

Dicha Comisión Paritaria intervendrá previamente, en cuantas discrepancias puedan surgir en la interpretación del articulado del presente Convenio.

Ambas partes, podrán estar asistidas en todo momento por un Asesor, en cuantas reuniones se celebren, el cual tendrá derecho a voz, pero no a voto.

#### Segunda. Cláusula adicional.

Lo previsto en el presente Convenio tendrá carácter preferente y excluyente de cualquier otro Convenio de ámbito local, provincial o nacional que pueda celebrarse. Salvo que ambas partes, así lo decidieran.

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo de Empresa, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás Disposiciones de carácter legal, así como, en la Ordenanza Laboral para Industrias de Bebidas Refrescantes que continuará en vigor con carácter supletorio hasta que la misma sea totalmente sustituida por el Convenio Colectivo, si ahora no lo estuviera, o sea derogado expresa o tácitamente mediante disposición legal o reglamentaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ambas partes se comprometen a negociar, en el supuesto de la derogación de la Ordenanza Laboral del Sector de Bebidas Refrescantes, aquellos capítulos de la misma que no tuvieran una cobertura en el presente Convenio Colectivo, siempre que no existiera una regularización legal que la supliese.

#### Tercera. Reuniones Comité Intercentros.

El Comité Intercentros podrá reunirse al menos tres veces al año, así como todas aquellas otras que sean necesarias para la preparación de los Convenios Colectivos, actuando como convocante el Presidente, el cual comunicará a la Empresa las mencionadas convocatorias, al objeto de que sus distintos componentes puedan desplazarse a Sevilla, desde los distintos Centros de Trabajo a los que pertenezcan.

Estas reuniones se celebrarán siempre a partir de las 10 de la mañana y se ha de procurar por todos los medios que su finalización no sea con posterioridad a las 19 horas.

Este apartado será igualmente de aplicación en aquellas ocasiones en que el Comité Intercentros sea convocado directamente por la Dirección de la Empresa o en aquéllas que se deba reunir la Comisión Paritaria.

El día de la firma del Acta de aprobación del Convenio, se desplazarán todos los Delegados de Personal y com-

ponentes de los distintos Comités de Empresa a Sevilla, y con el objeto de no entorpecer por dicha causa la labor diaria en los distintos Centros de Trabajo de COANBEGA, S.A., dicha firma se realizará siempre por la tarde.

ANEXOS

1996

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

La Empresa presentará a la Comisión Mixta un agrupamiento funcional de las distintas tareas existentes en los Centros de Trabajo, conforme al sistema de Grupos Profesionales adoptados.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

La Empresa y el Comité Intercentros refrendarán los acuerdos alcanzados por la Comisión Negociadora, constituida ésta por comisiones cualitativas de trabajadores, y la Dirección del Departamento de Producción, para la creación de las nuevas tablas de productividad. Una vez firmadas serán incluidas como anexo del presente convenio.

En la ciudad de Sevilla, a 20 de agosto de mil novecientos noventa y seis.

TABLA SALARIAL

AÑO 1.996

	SALARIO DÍA (1)	SALARIO ANUAL (2)
PEONES	3.311	1.506.605
SUBALTERNOS	3.619	1.646.645
AYUDANTES, PEONES ESPECIALISTAS Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	3.643	1.657.565
OFICIALES DE 2ª	3.708	1.687.140
OFICIALES DE 1ª	3.854	1.753.570
ENCARGADOS DE GRUPO	3.975	1.808.625
JEFES DE SECCION	4.134	1.880.970
LICENCIADOS SUPERIORES	4.716	2.145.780

(1) Los anteriores importes están referidos a la jornada completa. El trabajo a tiempo parcial solo dará derecho a la parte proporcional correspondiente.

(2) Salario día por 456 días, a saber:

- 365 días del año
- 30 días de gratificación anual de Julio
- 30 días de gratificación anual de Diciembre
- 30 días de gratificación anual de Marzo

TOTAL... 456 días

ANEXO Nº 1

TABLA DE ANTIGUEDAD

AÑO 1.996

		1	2	3	4	5	6	7	8
PEONES	(1)	210	421	629	841	1.048	1.259	1.469	1.679
SUBALTERNOS	(1)	212	427	639	853	1.065	1.281	1.492	1.708
SUBALTERNOS	(2)	6.484	12.964	19.451	25.933	32.415	38.897	45.383	51.866
AYUDANTES Y AUX. ADMON.	(1)	216	430	648	862	1.077	1.290	1.506	1.725
AYUDANTES Y AUX. ADMON.	(2)	6.555	13.113	19.668	26.229	32.783	39.340	45.895	52.451
OFICIALES DE 2ª	(1)	218	435	653	869	1.089	1.305	1.523	1.742
OFICIALES DE 2ª	(2)	6.619	13.241	19.859	26.481	33.100	39.721	46.344	52.961
OFICIALES DE 1ª	(1)	234	462	693	924	1.155	1.385	1.618	1.848
OFICIALES DE 1ª	(2)	7.026	14.049	21.078	28.104	35.131	43.058	49.181	56.209
ENCARGADOS DE GRUPO	(2)	7.437	14.876	22.312	29.747	37.182	44.621	52.057	59.492
JEFES DE SECCION	(2)	8.470	16.934	25.406	33.872	42.344	50.809	59.279	67.748
LICENCIADOS SUPERIORES	(2)	9.774	19.545	29.321	39.097	48.870	58.641	68.419	78.194

- (1) Diario
- (2) Mensual

Los anteriores importes están referidos a la jornada completa. El trabajador a tiempo parcial solo dará derecho a la parte proporcional correspondiente.

ANEXO Nº 2

VALOR DE LA HORA EXTRA

AÑO 1.996

Nº DE TRIENIOS	S/A	1	2	3	4	5	6	7	8
OFICIALES DE 1ª	1.129	1.217	1.302	1.382	1.469	1.554	1.638	1.723	1.808
OFICIALES DE 2ª	1.096	1.144	1.225	1.305	1.382	1.467	1.546	1.626	1.701
SUBALTERNOS, AYUDANTES Y PEONES ESPECIALISTAS	1.050	1.133	1.213	1.287	1.369	1.449	1.523	1.606	1.679
PEONES ORDINARIOS	1.003	1.073	1.152	1.224	1.301	1.375	1.451	1.523	1.604

ANEXO Nº 3

**RECARGO NOCTURNIDAD / HORA ORDINARIA**

**AÑO 1.996**

CATEGORIA LABORAL	PESETAS
OFICIALES DE 1ª	2.166
OFICIALES DE 2ª	1.929
SUBALTERNOS, AYUDANTES Y PEONES ESPECIALISTAS	1.672
PEONES ORDINARIOS	1.415

**ACLARACION**

Las cantidades arriba indicadas se refieren a jornadas completas, en aquellos casos de horas nocturnas en 1 y 2 turnos se aplicará la parte proporcional a este recargo/jornada.

ANEXO Nº 4

113	119.705
114	128.913
115	138.121
116	147.330
117	156.538
118	165.746
119	174.954
120	184.162

ANTICIPO COMISIONES	1.406.232
+ CUOTA 120%	184.162
+ OBJETIVOS	269.946
TOTAL ...	1.860.340

ANEXO Nº 5

**INCENTIVOS DEPARTAMENTO COMERCIAL**

**AÑO 1.996**

**INCENTIVOS DEPARTAMENTO COMERCIAL**

**AÑO 1.996**

%	PREVENTA	ANTICIPO COMISIONES
100	0	146.483 x 12 = 1.757.796
101	11.343	
102	22.687	
103	34.030	
104	45.374	
105	56.717	
106	68.060	
107	79.404	
108	90.747	
109	102.091	
110	113.434	
111	124.777	
112	136.121	
113	147.464	
114	158.808	
115	170.151	
116	181.494	
117	192.838	
118	204.181	
119	215.525	
120	226.868	

ANTICIPO COMISIONES	1.757.796
OBJETIVOS CUATRIMESTRALES	115.083 x 3 = 345.279

ANTICIPO COMISIONES	1.757.796
+ CUOTA 120%	226.868
+ OBJETIVOS	345.279
TOTAL ...	2.329.943

ANEXO Nº 5

%	AUTOVENTISTA	ANTICIPO COMISIONES
90	0	119.802 x 12 = 1.437.624
91	15.897	
92	31.794	
93	47.691	
94	63.588	
95	79.485	
96	95.382	
97	111.279	
98	127.176	
99	143.073	
100	158.970	
101	174.867	
102	190.764	
103	206.661	
104	222.558	
105	238.455	
106	254.352	
107	270.248	
108	286.145	
109	302.042	
110	317.939	
111	333.836	
112	349.733	
113	365.630	
114	381.527	
115	397.424	
116	413.321	
117	429.218	
118	445.115	
119	461.012	
120	476.908	

ANTICIPO COMISIONES	1.437.624
+ CUOTA 120%	476.908
TOTAL ...	1.914.533

ANEXO Nº 5

**INCENTIVOS DEPARTAMENTO COMERCIAL**

**AÑO 1.996**

%	MERCADISTA	ANTICIPO COMISIONES
100	0	117.188 x 12 = 1.406.232
101	9.208	
102	18.416	
103	27.624	
104	36.832	
105	46.040	
106	55.249	
107	64.457	
108	73.665	
109	82.873	
110	92.081	
111	101.289	
112	110.497	

ANTICIPO COMISIONES	1.406.232
OBJETIVOS CUATRIMESTRALES	89.982 x 3 = 269.946

**ACLARACIONES ANEXO Nº 5**

**AÑO 1.996**

**Primera.- Liquidación Anual**

Los objetivos individuales fijados entre los Jefes de Mercado, los Gerentes de Área y los Responsables de cada Ruta, serán liquidados cuatrimestralmente. (Preventa y Mercadista)

El componente cuota de Objetivo individual, al tener un carácter acumulativo se liquidarán anualmente.

**Segunda.- Anticipos**

Mensualmente se percibirá una cantidad en concepto de anticipo, que en su conjunto (doce mensualidades) será equivalente al 100% de la Tabla correspondiente en el caso del Preventista y Mercadista y del 90% para el Autoventista. En el supuesto de que se alcancen objetivos inferiores a los anteriormente mencionados, esta cantidad de anticipo tendrá el concepto de mínimo garantizado y no será objeto de descuento alguno, ni de devolución por parte del Empleado. Igualmente, el 120% será el máximo objetivo a pagar dentro de las citadas tablas de retribución.

**Tercera.-**

Para los Autoventistas y Mercadistas el 80% del Objetivo Cuota, se valorará sobre objetivos particulares y el restante 40% sobre el total de la Sala de Ventas.

**Cuarta.-**

Reintegración por este concepto a los sustitutos:

La persona que sustituyese circunstancialmente a un Mercadista percibirá, en lugar de las Comisiones o Incentivos que viniese devengando por su trabajo habitual, la cantidad de 5.455,00.-pesetas por cada día en que, efectivamente, realizase tal sustitución. Cuando esta fuese de un Autoventista, el sustituto percibirá la cantidad de 5.847,00.-pesetas/día. Si una misma persona sustituyese a un mismo Mercadista o, en su caso, a un mismo Autoventista (ininterrumpidamente por más de tres meses dentro del año, el sustituto quedará a resultas de la Liquidación anual que correspondiese al sustituido. Elio, en la proporción correspondiente al tiempo que efectivamente hubiese realizado dicha sustitución.

Si una misma persona sustituyese a varios Mercadistas o, en su caso, Autoventistas, sucesivamente y tales sustituciones sumasen más de 6 meses en el año, el sustituto quedará a resultas de la Liquidación anual que correspondiese a los sustituidos en la proporción promedio correspondiente al tiempo trabajado en tales sustituciones.

La persona que sustituyese circunstancialmente a un Preveentista percibirá, en lugar de las Comisiones o Incentivos que viniese devengando por su trabajo habitual, la cantidad de 6.801,00.-pesetas por cada día en que, efectivamente, realizase tal sustitución.

**INCENTIVOS DEPARTAMENTO COMERCIAL  
AÑO 1.996**

**MECÁNICOS POST-MIX (Ayudante Obrero)**

%	CUOTA	ANTICIPOS COMISIONES
100	0	123.464 x 12 = 1.481.568
101	9.781	
102	19.563	
103	29.344	
104	39.126	
105	48.907	
106	58.689	
107	68.470	
108	78.252	
109	88.033	
110	97.815	
111	107.596	
112	117.378	
113	127.159	
114	136.940	
115	146.722	
116	156.503	
117	166.285	
118	176.066	
119	185.848	
120	195.629	

  

OBJETIVOS CUATRIMESTRALES	
97.306,25 x 3 = 291.919	

ANTICIPO COMISIONES	1.481.568
+ CUOTA 120%	195.629
+ OBJETIVOS	291.919
<b>TOTAL ...</b>	<b>1.969.116</b>

ANEXO N° 6

**INCENTIVOS DEPARTAMENTO COMERCIAL  
AÑO 1.996**

**MECÁNICOS POST-MIX (Oficial 2º Obrero)**

%	CUOTA	ANTICIPOS COMISIONES
100	0	129.742 x 12 = 1.556.904
101	10.666	
102	21.333	
103	31.999	
104	42.666	
105	53.332	
106	63.999	
107	74.665	
108	85.332	
109	95.998	
110	106.665	
111	117.331	
112	127.998	
113	138.664	
114	149.331	
115	159.997	
116	170.664	
117	181.330	
118	191.997	
119	202.663	
120	213.330	

  

OBJETIVOS CUATRIMESTRALES	
105.877 x 3 = 317.031	

ANTICIPO COMISIONES	1.556.904
+ CUOTA 120%	213.330
+ OBJETIVOS	317.031
<b>TOTAL ...</b>	<b>2.087.265</b>

ANEXO N° 6

**INCENTIVOS DEPARTAMENTO COMERCIAL  
AÑO 1.996**

**MECÁNICOS POST-MIX (Oficial 1º Obrero)**

%	CUOTA	ANTICIPOS COMISIONES
100	0	138.020 x 12 = 1.632.240
101	10.681	
102	21.362	
103	32.043	
104	42.724	
105	53.405	
106	64.086	
107	74.767	
108	85.448	
109	96.129	
110	106.810	
111	117.491	
112	128.172	
113	138.853	
114	149.534	
115	160.215	
116	170.896	
117	181.577	
118	192.258	
119	202.939	
120	213.620	

  

OBJETIVOS CUATRIMESTRALES	
106.723 x 3 = 320.169	

ANTICIPO COMISIONES	1.632.240
+ CUOTA 120%	213.620
+ OBJETIVOS	320.169
<b>TOTAL ...</b>	<b>2.166.029</b>

ANEXO N° 5

**INCENTIVOS DEPARTAMENTO COMERCIAL  
AÑO 1.996**

**MECÁNICOS POST-MIX (Oficial 1º Obrero Responsable)**

%	CUOTA	ANTICIPOS COMISIONES
100	0	148.483 x 12 = 1.757.796
101	11.338	
102	22.676	
103	34.014	
104	45.352	
105	56.690	
106	68.028	
107	79.367	
108	90.705	
109	102.043	
110	113.381	
111	124.719	
112	136.057	
113	147.395	
114	158.733	
115	170.071	
116	181.409	
117	192.747	
118	204.085	
119	215.423	
120	226.761	

  

OBJETIVOS CUATRIMESTRALES	
113.001 x 3 = 339.003	

ANTICIPO COMISIONES	1.757.796
+ CUOTA 120%	226.761
+ OBJETIVOS	339.003
<b>TOTAL ...</b>	<b>2.323.560</b>

ANEXO N° 6

**ACLARACIONES ANEXO Nº 6**

**Primera.- Liquidación anual**

Los objetivos Individuales fijados entre los responsables de Departamento, los Gerentes de Área y los responsables de cada ruta, serán liquidados cuatrimestralmente.

El componente cuota de Objetivo Individual, al tener un carácter acumulativo se liquidarán anualmente.

**Segunda.- Anticipos**

Mensualmente se percibirá una cantidad en concepto de anticipo, que en su conjunto (doce mensualidades) será equivalente al 100% de la Tabla correspondiente. En el supuesto de que se alcancen objetivos inferiores a los anteriormente mencionados, esta cantidad de anticipo tendrá el concepto de mínimo garantizado y no será objeto de descuento alguno, ni de

devolución por parte del Empleado. Igualmente, el 120% será el máximo objetivo a pagar dentro de las citadas tablas de retribución.

**Tercera.-**

Los valores de las tablas están calculados en base a "Valor Punto", esto es, tomando una referencia del Anticipo mensual del Ayudante.

Coefficientes:

Ayudante Obrero:	Coefficiente 1.00
Oficial 2º Obrero:	Coefficiente 1.06
Oficial 1º Obrero:	Coefficiente 1.10
Oficial 1º Responsable:	Coefficiente 1.18

**COMISIONES DISTRIBUCION**

**AÑO 1.996**

	NORMALES	IGLOO 250-200-500 LATA 250-330-160-500	PRE-MIX - 4 BIB 10-20-5	PET 1000 PET 1500 PET 2000	LITRO RET
VENDEDOR PREVENTA SOLO	21,98	15,28	8,23	28,94	27,65
VENDEDOR PREVENTA ACOMP.	13,29	8,99		17,95	16,94
CANDIDATO PREVENTA	9,34	6,85	5,81	11,71	11,21
AYUDANTE PREVENTA	6,09	4,00		8,92	8,22
VENDEDOR POST-MIX	8,23	6,09	8,23	12,34	11,96
CANDIDATO POST-MIX	5,82	4,09	5,81	9,12	8,22
VENDEDOR COLABORADOR	6,36	4,77	4,29	9,54	9,11
VENDEDOR COLABORADOR JEREZ Y CHICLANA	4,29	3,04	4,29	6,74	6,23
CANDIDATO COLABORADOR JEREZ Y CHICLANA	2,77	1,93	2,77	3,64	3,39

ANEXO Nº 7

**SISTEMA DE PRIMAS - DEPARTAMENTO TECNICO  
AÑO 1.996  
PRODUCCION SEVILLA**

RENDIMIENTO MECANICO	GRUPO I		GRUPO II		GRUPO III		PRIMA
	CAJAS POR HORA PRODUCTO PET 4000	PET 2000	CAJAS POR HORA PRODUCTO NORMALES	NORMALES	CAJAS POR HORA PRODUCTO NORMALES	NORMALES	
0,50	1.000	1.313	1.250	1.375	1.375	831	
0,51	1.020	1.339	1.275	1.403	1.403	862	
0,52	1.040	1.365	1.300	1.430	1.430	891	
0,53	1.060	1.391	1.325	1.458	1.458	920	
0,54	1.080	1.418	1.350	1.485	1.485	951	
0,55	1.100	1.444	1.375	1.513	1.513	981	
0,56	1.120	1.470	1.400	1.540	1.540	1.008	
0,57	1.140	1.496	1.425	1.568	1.568	1.036	
0,58	1.160	1.523	1.450	1.595	1.595	1.071	
0,59	1.180	1.549	1.475	1.623	1.623	1.094	
0,60	1.200	1.575	1.500	1.650	1.650	1.124	
0,61	1.220	1.601	1.525	1.678	1.678	1.157	
0,62	1.240	1.628	1.550	1.705	1.705	1.186	
0,63	1.260	1.654	1.575	1.733	1.733	1.219	
0,64	1.280	1.680	1.600	1.760	1.760	1.239	
0,65	1.300	1.706	1.625	1.788	1.788	1.278	
0,66	1.320	1.733	1.650	1.815	1.815	1.304	
0,67	1.340	1.759	1.675	1.843	1.843	1.331	
0,68	1.360	1.785	1.700	1.870	1.870	1.365	
0,69	1.380	1.811	1.725	1.898	1.898	1.393	
0,70	1.400	1.838	1.750	1.925	1.925	1.422	
0,71	1.420	1.864	1.775	1.953	1.953	1.506	
0,72	1.440	1.890	1.800	1.980	1.980	1.644	
0,73	1.460	1.918	1.825	2.008	2.008	1.759	
0,74	1.480	1.943	1.850	2.035	2.035	1.763	
0,75	1.500	1.969	1.875	2.063	2.063	1.947	
0,76	1.520	1.995	1.900	2.090	2.090	2.042	
0,77	1.540	2.021	1.925	2.118	2.118	2.141	
0,78	1.560	2.048	1.950	2.145	2.145	2.231	
0,79	1.580	2.074	1.975	2.173	2.173	2.320	
0,80	1.600	2.100	2.000	2.200	2.200	2.413	
0,81	1.620	2.128	2.025	2.228	2.228	2.488	
0,82	1.640	2.153	2.050	2.255	2.255	2.572	
0,83	1.660	2.179	2.075	2.283	2.283	2.655	
0,84	1.680	2.205	2.100	2.310	2.310	2.737	
0,85	1.700	2.231	2.125	2.338	2.338	2.813	
0,86	1.720	2.258	2.150	2.365	2.365	2.887	
0,87	1.740	2.284	2.175	2.393	2.393	2.958	
0,88	1.760	2.310	2.200	2.420	2.420	3.033	
0,89	1.780	2.336	2.225	2.448	2.448	3.105	
0,90	1.800	2.363	2.250	2.475	2.475	3.189	

0,91	1.820	2.389	2.275	2.503	2.503	3.240
0,92	1.840	2.415	2.300	2.530	2.530	3.302
0,93	1.860	2.441	2.325	2.558	2.558	3.369
0,94	1.880	2.468	2.350	2.585	2.585	3.433
0,95	1.900	2.494	2.375	2.613	2.613	3.494
0,96	1.920	2.520	2.400	2.640	2.640	3.552
0,97	1.940	2.548	2.425	2.668	2.668	3.614
0,98	1.960	2.573	2.450	2.695	2.695	3.669
0,99	1.980	2.599	2.475	2.723	2.723	3.730
1,00	2.000	2.625	2.500	2.750	2.750	3.785

ANEXO Nº 8

**ACLARACIONES ANEXO Nº 8**

**AÑO 1.996**

**Primera.-**

El importe del Anexo Plus Decreto-Ley 43/77, incrementado en un 3,80% se continuará abonando independientemente.

**Segunda.-**

Los escalados anteriores contemplan unicamente porcentajes de rendimientos mecánicos en los trenes de Embotellado. Las cajas que se reseñan para cada tipo de envases son las correspondientes al respectivo porcentaje de rendimiento mecánico, considerando todas y cada una de las máquinas que constituyen los respectivos Trenes de Embotellado el día de la fecha. Cualquier variación, modificación o sustitución que se introdujese y afectase al rendimiento, daría lugar a la consiguiente modificación en la cantidad de cajas a obtener en cada escalón, previo conocimiento del Comité de Empresa.

**Tercera.-**

Continuarán vigentes las actuales normas para la aplicación del Sistema de Primas.

**SISTEMA DE PRIMAS.- DEPARTAMENTO TÉCNICO  
AÑO 1.996  
PRODUCCION CORDOBA**

MECANICO	Cajas por hora/Producto					PRIMA
	NORMALES	KILO	LITRO	LATA	PET 899	
0.50	521	1.000	333	2.000	302	831
0.51	531	1.020	340	2.040	308	862
0.52	541	1.040	347	2.080	314	891
0.53	552	1.060	353	2.120	320	930
0.54	562	1.080	360	2.160	326	951
0.55	573	1.100	367	2.200	332	981
0.56	583	1.120	373	2.240	338	1.008
0.57	593	1.140	380	2.280	344	1.038
0.58	604	1.160	387	2.320	350	1.071
0.59	614	1.180	393	2.360	356	1.094
0.60	625	1.200	400	2.400	362	1.124
0.61	635	1.220	407	2.440	368	1.157
0.62	645	1.240	413	2.480	374	1.185
0.63	656	1.260	420	2.520	381	1.215
0.64	666	1.280	427	2.560	387	1.239
0.65	677	1.300	433	2.600	393	1.278
0.66	687	1.320	440	2.640	399	1.304
0.67	697	1.340	447	2.680	405	1.331
0.68	708	1.360	453	2.720	411	1.365
0.69	718	1.380	460	2.760	417	1.393
0.70	729	1.400	466	2.800	423	1.422
0.71	739	1.420	473	2.840	429	1.456
0.72	750	1.440	480	2.880	435	1.484
0.73	760	1.460	486	2.920	441	1.519
0.74	770	1.480	493	2.960	447	1.563
0.75	781	1.500	500	3.000	453	1.647
0.76	791	1.520	506	3.040	459	2.042
0.77	802	1.540	513	3.080	465	2.141
0.78	812	1.560	520	3.120	471	2.231
0.79	822	1.580	526	3.160	477	2.320
0.80	833	1.600	533	3.200	483	2.413
0.81	843	1.620	540	3.240	489	2.469
0.82	854	1.640	548	3.280	495	2.572
0.83	864	1.660	553	3.320	501	2.655
0.84	874	1.680	560	3.360	507	2.737
0.85	885	1.700	566	3.400	513	2.813
0.86	895	1.720	573	3.440	519	2.867
0.87	906	1.740	580	3.480	525	2.958
0.88	916	1.760	586	3.520	532	3.033
0.89	926	1.780	593	3.560	538	3.105
0.90	937	1.800	600	3.600	544	3.189
0.91	947	1.820	606	3.640	550	3.240
0.92	958	1.840	613	3.680	556	3.322
0.93	968	1.860	620	3.720	562	3.369
0.94	979	1.880	626	3.760	568	3.433
0.95	989	1.900	633	3.800	574	3.494
0.96	999	1.920	640	3.840	580	3.552
0.97	1.010	1.940	646	3.880	586	3.614
0.98	1.020	1.960	653	3.920	592	3.669
0.99	1.031	1.980	660	3.960	598	3.730
1.00	1.041	2.000	666	4.000	604	3.785

ANEXO Nº 9

107	149.131
108	157.904
109	166.676
110	175.448
111	184.221
112	192.993
113	201.766
114	210.538
115	219.311
116	228.083
117	236.855
118	245.628
119	254.400
120	263.173

ANTICIPO INCENTIVOS	797.664
+ CUOTA 120%	263.173
TOTAL ...	1.060.837

ANEXO Nº 10

**INCENTIVOS PERSONAL DE ALMACENES  
JEREZ, HUELVA Y CHICLANA  
AÑO 1.996**

%	OFICIAL 2º OBRERO
90	0
91	11.405
92	22.809
93	34.214
94	45.618
95	57.023
96	68.427
97	79.832
98	91.236
99	102.641
100	114.045
101	125.450
102	136.854
103	148.259
104	159.663
105	171.068
106	182.472
107	193.877
108	205.281
109	216.686
110	228.090
111	239.495
112	250.899
113	262.304
114	273.708
115	285.113
116	296.517
117	307.922
118	319.326
119	330.731
120	342.135

ANTICIPO INCENTIVOS	85.413,50 x 12 = 1.030.962
---------------------	----------------------------

ANTICIPO INCENTIVOS	1.036.962
+ CUOTA 120%	342.135
TOTAL ...	1.379.097

ANEXO Nº 10

**ACLARACIONES ANEXO Nº 9**

AÑO 1.996

**Primera.-**

Los escalados anteriores contemplan unicamente porcentajes de rendimientos mecánicos en los trenes de Embotellado. Las cajas que se reseñan para cada tipo de envases son las correspondientes al respectivo porcentaje de rendimiento mecánico, considerando todas y cada una de las máquinas que constituyen los respectivos Trenes de Embotellado al día de la fecha. Cualquier variación, modificación o sustitución que se introdujese y afectase al rendimiento, daría lugar a la consiguiente modificación en la cantidad de cajas a obtener en cada escalón, previo conocimiento del Comité de Empresa.

**Segunda.-**

Continuarán vigentes las actuales normas para la aplicación del Sistema de Primas.

**INCENTIVOS PERSONAL DE ALMACENES  
JEREZ, HUELVA Y CHICLANA  
AÑO 1.996**

%	PEONES ORDINARIOS
90	0
91	8.772
92	17.545
93	26.317
94	35.090
95	43.862
96	52.635
97	61.407
98	70.179
99	78.952
100	87.724
101	96.497
102	105.269
103	114.041
104	122.814
105	131.586
106	140.359

ANTICIPO INCENTIVOS	66.472 x 12 = 797.664
---------------------	-----------------------

**INCENTIVOS PERSONAL DE ALMACENES  
JEREZ, HUELVA Y CHICLANA  
AÑO 1.996**

%	OF. 1ª Y CONTROLISTA
90	0
91	12.282
92	24.563
93	36.845
94	49.126
95	61.408
96	73.690
97	85.971
98	98.253
99	110.535
100	122.816
101	135.098

ANTICIPO INCENTIVOS	93.080,33 x 12 = 1.116.724
---------------------	----------------------------

102	147.379
103	159.661
104	171.943
105	184.224
106	196.506
107	208.787
108	221.069
109	233.351
110	245.632
111	257.914
112	270.196
113	282.477
114	294.759
115	307.040
116	319.322
117	331.604
118	343.885
119	356.167
120	368.448

ANTICIPOS INCENTIVOS	1.115.724
+ CUOTA 120%	368.448
TOTAL ...	1.485.172

ANEXO Nº 10

**ACLARACIONES ANEXO Nº 10**

**Primera.- Liquidación anual**

Se practicará en el mes de Enero del año siguiente, una vez conocida la venta del año anterior, y consiguientemente, una vez determinado el porcentaje sobre cuota conseguida.

**Segunda.- Anticipos**

Mensualmente se percibirá una cantidad en concepto de anticipo, que en su conjunto (doce mensualidades) será equivalente al 90% de la Tabla correspondiente. En el supuesto de que se alcancen objetivos inferiores a los anteriormente mencionado, esta cantidad de anticipo tendrá el concepto de mínimo garantizado y no será objeto de descuento alguno, ni de devolución por parte del Empleado. Igualmente, el 120% será el máximo objetivo a pagar dentro de las citada Tablas de Retribución.

**Tercera.-**

El 100 % de Cuota, corresponde al movimiento de cajas de Almacén establecido como objetivo de trabajo para el año 1.996.

**Cuarta.-**

Los valores de las tablas están calculados en base a "Valor Punto", esto es, tomando una referencia del anticipo mensual del Peón Ordinario.

**Coefficientes:**

Peón Ordinario:	Coefficiente 1.00
Oficial 2º Obrero	Coefficiente 1.30
Oficial 1º Obrero y Controlista:	Coefficiente 1.40

**SALARIO INDEMNIZACION CESE  
PERSONAL TEMPORERO  
AÑO 1.996**

<b>PEONES</b>
---------------

PEONES	2.770
AYUDANTES, PEONES ESPECIALISTAS Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	2.847
OFICIALES DE 2ª	2.886
OFICIALES DE 1ª	3.071

ANEXO Nº 11

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*CORRECCION de errata a la Resolución de 14 de junio de 1996, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular, la adjudicación de viviendas de promoción pública que se construyen en Baeza (Jaén), expediente J-90-02/AS. (BOJA núm. 112, de 28.9.96).*

Advertida errata en el sumario de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página núm. 12.028, columna derecha, penúltima línea, y en la página 12.049, columna izquierda, línea 24, donde dice:

«... la adjudicación de viviendas de promoción pública que se construyen en Baena (Jaén)...»,  
debe decir:

«... la adjudicación de viviendas de promoción pública que se construyen en Baeza (Jaén)...».

Sevilla, 1 de octubre de 1996

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 12 de agosto de 1996, por la que se modifica la de 15 de julio de 1993, por la que se declaran las zonas de producción y protección o mejora de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La entrada en vigor de la Directiva del Consejo 91/492/CEE, de 15 de julio de 1991, por la que se establecen las normas sanitarias aplicables a la producción y puesta en el mercado de moluscos bivalvos vivos, y su transposición al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 345/1993, de 5 de marzo (BOE núm. 74, de 27 de marzo), por el que se establecen las normas de la calidad de las aguas y de la producción de moluscos y otros invertebrados marinos vivos, implicó la declaración y clasificación de las zonas de producción de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos del litoral andaluz, mediante la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 15 de julio de 1993 (BOJA núm. 85, de 5 de agosto), modificada por la Orden de 21 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 168, de 30 de diciembre).

En el artículo 4 de esta Orden se recoge que la Dirección General de Pesca elaborará el documento de registro que deberá acompañar a los lotes de moluscos bivalvos en su transporte desde las zonas de recolección hasta el centro de expedición, centro de depuración, zona de reinstalación o establecimiento de transformación, tal y como se establece en la Directiva 91/492/CEE y en Real Decreto 345/93 antes mencionados. Asimismo, en la Orden de 5 de febrero de 1996, conjunta de las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Salud, por la que se establecen las condiciones de recogida y transformación de determinados moluscos bivalvos con niveles de toxina paralizante superiores a los fijados para el consumo humano directo (BOJA núm. 20, de 10 de febrero), se especifica en el artículo 3.º, apartado 2, que durante su transporte, los moluscos irán acompañados por el documento de registro emitido por la Consejería de Agricultura y Pesca, debidamente cumplimentado.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Pesca, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre (BOE núm. 35, de 10 de febrero), respecto a la competencia exclusiva que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de marisqueo, previo informe de la Consejería de Gobernación,

**DISPONGO**

Artículo único: El artículo 4.º de la Orden de 15 de julio de 1993, por la que se declaran las zonas de producción y protección o mejora de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 85, de 5 de agosto), queda redactado del siguiente modo:

- «Artículo 4.º: Todo lote de moluscos bivalvos, gasterópodos, tunicados o equinodermos, capturados en las zonas de producción del litoral andaluz, que sea transportado desde la zona de recolección hasta un centro de expedición, centro de depuración, zona de reinstalación o establecimiento de transformación, deberá ir acompañado del correspondiente documento de registro, cuyo modelo oficial figura en el apartado B) del Anexo de esta disposición. Los documentos de registro serán distribuidos y cumplimentados de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el apartado A) del citado Anexo».

Disposición adicional única: A efectos de aplicación del artículo 4 de la Ley 53/1982, de 13 de julio, se considerarán infracciones graves contra los reglamentos vigentes el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden.

Disposición final única: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de agosto de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

**ANEXO**

**A) INSTRUCCIONES PARA LA DISTRIBUCION Y UTILIZACION DEL DOCUMENTO DE REGISTRO Y LAS ETIQUETAS IDENTIFICATIVAS**

1. Cada documento de registro consta de tres copias autocalcables, la primera de las cuales permanecerá en poder del recolector o productor, mientras que la segunda y la tercera acompañarán al lote de moluscos hasta el centro de destino, el cual deberá estampar la fecha de entrada y rubricarlo, conservando la segunda copia al menos 60 días y remitiendo la tercera copia a la Delegación Provincial de esta Consejería donde esté ubicada la zona de producción de origen de los moluscos.

2. Los documentos de registro estarán numerados consecutivamente y serán facilitados en talonarios de 50 ejemplares. Cada talonario irá encabezado por una matriz, que se recoge como apartado C) de este Anexo, la cual se cumplimentará en el momento de la retirada del talonario, y que servirá para llevar un control de los números de los documentos de registro y de los nombres de los recolectores o productores para quienes se hayan expedido tales documentos.

3. Los documentos de registro serán facilitados, a petición del interesado, por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o por las entidades colaboradoras que éstas designen al efecto.

En cualquier caso, los documentos de registro sólo serán expedidos a los titulares o representantes legales de establecimientos de acuicultura y de buques incluidos en el censo de embarcaciones marisqueras con rastro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a los poseedores del carnet de mariscador.

4. Para la entrega de un nuevo talonario de documentos de registro, el solicitante deberá acreditar la uti-

lización de, al menos, el 70% de los documentos del último talonario que le hubiera sido facilitado.

5. Los documentos de registro sólo tendrán validez y podrán ser utilizados por el recolector o productor para el que fueron expedidos, y en todo caso para zonas abiertas y especies autorizadas.

6. En caso de pérdida o deterioro del talonario, su poseedor deberá comunicarlo inmediatamente a la Delegación Provincial correspondiente, que procederá a la anulación de todos los documentos contenidos en el mismo.

7. Al objeto de poder identificar en todo momento las distintas bolsas de un lote de moluscos, que van acompañadas por un solo documento de registro, y evitar la posible mezcla de bolsas correspondientes a distintos lotes, junto con los talonarios de documentos de registro se entregarán unas etiquetas identificativas, irrompibles y resistentes al agua, cuyo modelo figura como apartado 4 de este Anexo.

Cada bolsa deberá contener en lugar visible una etiqueta identificativa, en la que se hará constar el número de documento de registro en el que se incluye el lote, el número de la bolsa respecto al total del lote y la firma del recolector o productor, que deberá coincidir con la firma del documento de registro correspondiente.

En todo caso, las etiquetas identificativas carecerán de validez si no están amparadas en un documento de registro.

**B) MODELO DE DOCUMENTO DE REGISTRO DE MOLUSCOS BIVALVOS**

Consejería de Agricultura y Pesca



**JUNTA DE ANDALUCIA**

**ZONAS DE PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS DOCUMENTO DE REGISTRO**

N.º	FECHA DE RECOLECCIÓN
NOMBRE DEL RECOLECTOR O PRODUCTOR	NIF/CIF
NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	MATRÍCULA-FOLIO

DENOMINACIÓN DE LA ZONA DE PRODUCCIÓN	CLAVE
---------------------------------------	-------

ESPECIES CAPTURADAS	PESO (KG.)	FIRMA DEL PRODUCTOR O RECOLECTOR
_____	_____	_____
_____	_____	_____

ESTABLECIMIENTO DE DESTINO	FECHA ENTRADA
----------------------------	---------------

FIRMA Y SELLO DEL CENTRO DE DEPURACIÓN

FIRMA Y SELLO DEL CENTRO DE EXPEDICIÓN O TRANSFORMACIÓN

**C) MODELO DE MATRIZ DEL TALONARIO DE DOCUMENTOS DE REGISTRO**

Consejería de Agricultura y Pesca



**JUNTA DE ANDALUCIA**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99\_\_

La Consejería de Agricultura y Pesca hace entrega al recolector/productor cuyos datos se consignan a continuación el talonario que contiene los documentos de registro de moluscos bivalvos comprendidos entre los números \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ ambos inclusive.

Datos del Recolector o Productor:

Nombre \_\_\_\_\_ NIF/CIF \_\_\_\_\_

Embarcación \_\_\_\_\_ Matrícula y Folio \_\_\_\_\_

POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA RECIBÍ.

Fdo. \_\_\_\_\_ EL RECOLECTOR O PRODUCTOR

## D) MODELO DE ETIQUETA IDENTIFICATIVA



JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejo de Agricultura y Pesca

Docum. Reg. N.º.....

Bolsa.....de.....

Firmado: Recolector o productor

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ACUERDO de 18 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Farmacia y Conciertos, por el que se amplía el plazo para la Resolución de los expedientes de autorización de nuevas Oficinas de Farmacia.*

El establecimiento, transmisión o integración de Oficinas de Farmacia, se regulaba por Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, modificado en parte por el Real Decreto-Ley 11/1996, de 17 de junio, de ampliación de servicio farmacéutico a la población.

Por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, órganos competentes, en la actualidad, para la resolución de los expedientes de autorización de Oficinas de Farmacia, ante el elevado número de solicitudes formuladas a raíz del Real Decreto-Ley referenciado, ha sido solicitada a esta Dirección General la ampliación del plazo de resolución de los citados expedientes, por entender que se dan las circunstancias previstas en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina en su artículo 42.2, que cuando la norma de procedimiento no fije ninguno, el plazo máximo de resolución será de tres meses. No obstante, el citado artículo establece, asimismo, que cuando, como en el presente caso, el número de solicitudes formuladas impidan razonadamente el cumplimiento de los plazos previstos, el órgano competente para resolver las solicitudes, podrá proponer la ampliación de los plazos que posibilite la adopción de una resolución expresa al órgano jerárquicamente superior.

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de general y pertinente aplicación,

## ACUERDO

Ampliar el plazo máximo para la resolución expresa de las solicitudes de establecimiento, transmisión o integración de las Oficinas de Farmacia en tres meses.

Contra el presente Acuerdo, no cabe recurso alguno a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de septiembre de 1996.- El Director General, Rafael de la Torre Carnicero.

## CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 3 de septiembre de 1996, por la que se ratifica la denominación específica de José Cadalso para el Instituto de Enseñanza Secundaria de San Roque (Cádiz).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Avda. Castiella, 8, se acordó aprobar la denominación de «José Cadalso» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «José Cadalso» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de San Roque (Cádiz) con Código núm. 11005755.

Sevilla, 3 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 3 de septiembre de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Vega de Mar para el Instituto de Enseñanza Secundaria de San Pedro de Alcántara (Málaga).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Finca El Arquillo, se acordó aprobar la denominación de «Vega de Mar» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Vega de Mar» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de San Pedro de Alcántara (Málaga) con Código núm. 29010444.

Sevilla, 3 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 3 de septiembre de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Mediterráneo para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Málaga.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en C/ Pcte. Fernández Alcolea, 1, se acordó aprobar la denominación de «Mediterráneo» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Mediterráneo» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Málaga con Código núm. 29700746.

Sevilla, 3 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 3 de septiembre de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Mediterráneo para el Instituto de Enseñanza Secundaria de La Línea de la Concepción (Cádiz).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Avda. María Auxiladora, 16, se acordó aprobar la denominación de «Mediterráneo» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Mediterráneo» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de La Línea de la Concepción (Cádiz) con Código núm. 11003874.

Sevilla, 3 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 4 de septiembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Santa María de los Reyes, de Sevilla.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María José Montoya Domínguez, como representante de la Sociedad de Religiosas del Sagrado Corazón, Titular del centro docente privado «Santa María de los Reyes», sito en Sevilla, calle Nogal, núm. 1 - Barriada Torreblanca la Nueva, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 12 unidades de Educación Primaria y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Santa María de los Reyes» de Sevilla tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar

de 2 unidades y 80 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 24 unidades y una capacidad de 960 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Santa María de los Reyes», de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación.

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Santa María de los Reyes».

Titular: Sociedad de Religiosas del Sagrado Corazón.

Domicilio: C/ Nogal, núm. 1, Barriada Torreblanca la Nueva.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41008453.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 4 unidades de 2.º Ciclo y 97 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Santa María de los Reyes».

Titular: Sociedad de Religiosas del Sagrado Corazón.

Domicilio: C/ Nogal, núm. 1, Barriada Torreblanca la Nueva.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41008453.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Santa María de los Reyes».

Titular: Sociedad de Religiosas del Sagrado Corazón.

Domicilio: C/ Nogal, núm. 1, Barriada Torreblanca la Nueva.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41008453.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17, número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Santa

María de los Reyes» de Sevilla podrá funcionar con una capacidad máxima total de 4 unidades y 127 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto desde el comienzo del curso escolar 1996/1997, implantando progresivamente las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 6 de septiembre de 1996, sobre evaluación de Centros Docentes de niveles no universitarios, sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes establecen, como uno de sus principales objetivos, la mejora de la calidad de la enseñanza.

Los factores que favorecen la calidad de la enseñanza, regulados en el artículo 62 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Edu-

cativo, especialmente los referidos a la evaluación del sistema educativo, han sido desarrollados, con posterioridad, en el Título III de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, que regula los distintos contenidos y modalidades de la evaluación, así como las competencias de las diferentes instituciones para realizar estudios de evaluación, participar en ellos, valorarlos y hacer públicos, en su caso, los correspondientes informes de resultados. Este Título aborda también la participación de los centros docentes en las tareas evaluadoras.

En este sentido, el artículo 29 de la citada Ley demanda a la Administración Educativa la elaboración y puesta en marcha de planes de evaluación que serán aplicados, con periodicidad, a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, diferenciando entre esta evaluación externa y aquella otra, de carácter interno, que han de realizar los centros, también periódicamente, sobre su propio funcionamiento y que se ha de plasmar en una Memoria al final de cada curso, de acuerdo con lo preceptuado, al respecto, por la Administración Educativa de la que dependan.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha venido desarrollando, a lo largo de años, aspectos relacionados con el contenido de la presente Orden, a través de una amplia normativa que se extiende desde los Decretos que regulan las enseñanzas correspondientes a las distintas etapas educativas, hasta las Ordenes de organización y funcionamiento de los centros y, mas específicamente, a las que han regulado la aplicación experimental del Programa de Evaluación de Centros, desde 1993 hasta 1995.

Esta experimentación se ha de concluir, dado el carácter preceptivo que la citada Ley Orgánica confiere a la evaluación interna y externa de los centros a realizar, de manera habitual, por las Comunidades Educativas y por la Inspección, respectivamente.

Ahora bien, la experimentación realizada ha aportado elementos para la elaboración de la presente Orden destinada a establecer el marco general que unifique, de manera coherente, todas las intervenciones dirigidas al conocimiento sistemático de la situación de los centros docentes andaluces en toda su complejidad, con la finalidad de contribuir tanto a la mejora del funcionamiento interno de los mismos, como a optimizar las decisiones que la Administración ha de adoptar sobre las políticas educativas que tienen en los centros su ámbito de aplicación.

Todo ello, desde la consideración de la evaluación de centros como un elemento fundamental de la evaluación del Sistema Educativo, en cumplimiento de lo regulado, al respecto, en el artículo 62.1 de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo y para servir al objetivo fundamental de conseguir una enseñanza de mayor calidad y con mayor igualdad de oportunidades para todo el alumnado de Andalucía.

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto, y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, la Consejería de Educación y Ciencia,

## DISPONE

### Artículo 1. Ambito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que imparten las enseñanzas de Régimen General establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Artículo 2. Ordenación del Plan de Evaluación de los Centros Docentes.

Dentro del marco integral de la evaluación del Sistema Educativo, se establece el Plan de Evaluación de los Centros Docentes de niveles no universitarios de Andalucía, con dos modalidades evaluación: La evaluación externa y la evaluación interna.

### I. LA EVALUACION EXTERNA DE LOS CENTROS DOCENTES

Artículo 3. Caracterización.

1. La evaluación externa de los centros docentes tendrá las siguientes finalidades:

- a) Integrar la evaluación de los centros en el marco de la evaluación del Sistema Educativo en su conjunto.
- b) Valorar la eficacia de las políticas educativas que tienen en los centros su ámbito de aplicación.
- c) Mejorar los procesos y los resultados de la organización y el funcionamiento de los centros.

2. En coherencia con el respeto a la autonomía pedagógica y de gestión que el Título I de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, reconoce a los centros docentes, la evaluación externa se plantea con un carácter singularizado que deberá tener en cuenta el contexto socioeconómico del centro y los recursos de que dispone inicialmente para llevar a cabo los objetivos y tareas que se le encomiendan.

3. La evaluación externa deberá valorar la información utilizando como criterio referencial la comparación del centro consigo mismo y su contraste con la normativa que lo regula, quedando excluida la comparación entre centros para el establecimiento de clasificaciones.

Artículo 4. Objetivos.

Los objetivos para esta modalidad de evaluación son los siguientes:

- a) Valorar los procesos y los resultados de la organización, la gestión, el funcionamiento y el conjunto de las actividades de enseñanza y aprendizaje de los centros en su adecuación a la normativa que los regulan y proponer las mejoras correspondientes.
- b) Elaborar informes para los órganos colegiados de los centros evaluados y para la Administración en orden a facilitar la toma de decisiones que a cada cual, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, corresponda para la puesta en marcha de las mejoras propuestas.
- c) Asesorar e impulsar los procesos de evaluación interna que se han de llevar a cabo en los centros docentes.
- d) Informar a la Administración Educativa sobre el grado de idoneidad y eficacia de las políticas educativas que se aplican en los centros, para facilitar la toma de decisiones de carácter general en relación con las mismas.
- e) Aportar a los centros y/o, en su caso, a la Administración Educativa, la información contrastada que justifique emprender otros procesos de evaluación sobre ámbitos más concretos y específicos.
- f) Proporcionar datos para la elaboración de un conjunto de indicadores sobre procesos y resultados educativos que permitan dar una visión de la realidad actual del Sistema Educativo en Andalucía y su evolución en el tiempo.

Artículo 5. Contenido.

1. La evaluación externa se estructura en contenidos de carácter modular que permiten tanto la evaluación global como la sectorial de los centros, según se aplique total o parcialmente, de acuerdo con lo regulado en el artículo 6.3 de la presente Orden.

2. Los contenidos de la evaluación externa se sistematizan en torno a aspectos de contexto, de entrada, de proceso y de resultados.

Artículo 6. Indicadores.

La Consejería de Educación y Ciencia publicará los indicadores, elaborados por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado en colaboración con la Inspección Central, para la evaluación de los contenidos regulados en el artículo cuatro de la presente Orden, y los dará a conocer a los centros con anterioridad al comienzo de la evaluación de los mismos.

Artículo 7. Periodicidad.

1. La evaluación externa de los centros docentes será realizada de una forma cíclica y con una periodicidad cuatrienal. La Consejería de Educación y Ciencia designará los centros a evaluar durante cada curso escolar y publicará la relación de los mismos.

2. Dado el carácter cíclico al que se refiere el punto anterior, las sucesivas evaluaciones de cada centro deberán tener presentes las conclusiones obtenidas en la evaluación anterior y los resultados obtenidos en la evaluación interna, con el fin de destacar los cambios e innovaciones generados y de conocer con mayor exactitud la evolución general del centro.

3. La Consejería de Educación y Ciencia concretará las especificaciones del contenido del Plan de Evaluación de los Centros, en función de las prioridades de la misma y de las necesidades de los propios centros, mediante la publicación de resoluciones para cada curso escolar.

Artículo 8. Agentes responsables.

1. Corresponde a la Inspección de Educación la evaluación externa de los centros docentes. Con ella colaborarán los órganos colegiados y unipersonales de gobierno, los órganos de coordinación didáctica y los distintos sectores de la comunidad educativa.

2. El Servicio de Inspección podrá disponer de la colaboración de expertos cuando, por la especificidad del centro a evaluar, así se requiera.

3. El Plan General de Actuación de la Inspección de Educación de Andalucía incluirá la evaluación externa de los centros docentes como una actuación de carácter habitual.

4. Los Servicios Provinciales de Inspección programarán la evaluación externa de los centros previendo las condiciones, el tiempo y la dedicación necesaria para llevar a cabo las siguientes tareas: La información previa a la comunidad escolar, la aplicación del Plan, el seguimiento de los efectos del mismo y la coordinación de los recursos humanos y materiales existentes en la zona que han de intervenir para la mejora de las necesidades detectadas.

5. Los planes de formación de la Inspección incluirán las actividades que se consideren necesarias para la realización de la evaluación externa de los centros.

6. Corresponde a la Viceconsejería la planificación, la coordinación y la supervisión de la tarea específica desarrollada por la Inspección de Educación en la evaluación externa de los centros docentes.

Artículo 9. Informes.

1. De la evaluación realizada se elaborarán informes que incluirán, al menos, los siguientes elementos: El proceso seguido, los logros, las dificultades y los problemas detectados y las propuestas de mejora correspondientes.

2. Dichos informes se remitirán, por el procedimiento que se establezca en cada caso, a los órganos colegiados de los centros evaluados y a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

## Artículo 10. Efectos.

1. Los centros escolares, con base en el informe recibido, elaborarán un plan de mejora. Es competencia del Equipo Directivo del centro impulsar la elaboración y ejecución de dicho plan. Para ello contará con el asesoramiento de la Inspección de Educación.

2. Los Centros de Profesores y los Equipos de Apoyo Externo incluirán, en sus respectivos planes anuales de actividades, las actuaciones precisas para dar respuesta a las necesidades de los centros evaluados.

3. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, a la vista de los informes de evaluación recibidos, realizará el análisis de los resultados y elaborará el Informe Anual sobre la Evaluación de Centros en Andalucía, que elevará al Consejo de Dirección de la Consejería de Educación y Ciencia.

## Artículo 11. Calendario.

1. La evaluación externa de los centros se desarrollará a lo largo del curso escolar.

2. Comenzará, en el mes de septiembre, con la publicación de los centros a evaluar. Al final del segundo trimestre se remitirán los informes establecidos en el artículo 8.2 de la presente Orden, a los efectos previstos en el artículo 9, puntos 1 y 2 de la misma.

3. El Informe Anual sobre la Evaluación de Centros en Andalucía se elevará al Consejo de Dirección de la Consejería de Educación y Ciencia durante el mes de junio.

## II. LA EVALUACION INTERNA DE LOS CENTROS DOCENTES

## Artículo 12. Ordenación.

Los centros docentes de niveles no universitarios de Andalucía evaluarán su propia organización y funcionamiento, los programas y las actuaciones educativas que llevan a cabo y los resultados que obtienen.

## Artículo 13. Caracterización.

1. La evaluación interna tendrá una finalidad formativa, dirigida al análisis de los procesos y los resultados que se dan en el centro, con el fin de aportar información que permita mejorar su funcionamiento, orientar la toma de decisiones en los diferentes niveles de organización del mismo y procurar la mayor eficacia en las actividades educativas que se llevan a cabo.

2. Asimismo, fomentará la participación y la implicación responsable de todos los sectores de la comunidad escolar, en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto en el análisis de la realidad como en la toma de las decisiones necesarias para la mejora de la misma.

## Artículo 14. Objetivos.

Esta modalidad de evaluación responde a los siguientes objetivos:

a) Estimular la reflexión crítica en los responsables de la elaboración y aplicación de los documentos planificadores del centro en lo referente a la organización, el funcionamiento y los procesos educativos que se llevan a cabo en el mismo.

b) Impulsar la innovación y la mejora de la práctica docente.

c) Incrementar la formación teórica y práctica del profesorado en relación con la evaluación aplicada al alumnado, al centro y a la práctica docente.

d) Realizar la valoración interna de los métodos, las técnicas y los instrumentos utilizados por el propio centro para la recogida de información y el posterior tratamiento de la misma.

## Artículo 15. Contenido.

Los contenidos de la evaluación interna de los centros se organizarán en torno a los siguientes aspectos:

a) Diseño y elaboración de los elementos para la planificación del centro: Proyecto de Centro, Proyecto Curricular y Plan Anual.

b) Proceso de aplicación y desarrollo de los mismos.

c) Resultados obtenidos.

d) Nivel de satisfacción, en los distintos sectores de la comunidad, por los resultados obtenidos en relación con los objetivos propuestos.

## Artículo 16. Indicadores.

1. Para facilitar la evaluación interna de los centros, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado pondrá a disposición de los centros modelos, indicadores de calidad, instrumentos y orientaciones para su aplicación.

2. Asimismo, planificará la realización de actividades de formación específicas sobre evaluación, a través de los Planes Anuales de Formación de Profesorado, en sus diferentes niveles regional, provincial y comarcal.

## Artículo 17. Planificación y Periodicidad.

El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica elaborará el Plan de Evaluación Interna del centro, como parte integrante del Plan Anual, que deberá recoger, al menos, los siguientes apartados:

a) La relación de órganos y/o personas responsables de la evaluación de los contenidos que se regulan en el artículo 13 de la presente Orden.

b) El calendario que facilite un proceso continuo de evaluación.

c) La relación de instrumentos que se van a utilizar para llevarla a cabo.

d) Los procedimientos que se van a aplicar para garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad escolar tanto en el proceso como en los resultados, incluidas la valoración de las conclusiones y la formulación de las correspondientes propuestas de mejora.

## Artículo 18. Agentes responsables.

1. Corresponde al Consejo Escolar la evaluación del Proyecto del Centro, del Plan Anual, de la evolución de los resultados académicos y de la eficacia en la gestión del centro, salvo los aspectos docentes que se encomiendan al Claustro de Profesores.

2. Corresponde al Claustro de profesores la evaluación del Proyecto Curricular de etapa y ciclo, de la programación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de los resultados obtenidos por el alumnado.

Igualmente evaluará todos los aspectos docentes incluidos en el Proyecto de Centro y en el Plan Anual del mismo.

3. Las evaluaciones a las que se refieren los dos puntos anteriores del presente artículo deberán tener en cuenta especialmente: Los objetivos específicos que el centro pretende desarrollar, el clima de trabajo y de estudio del centro, la atención a la diversidad del alumnado, el ambiente educativo y de convivencia, el nivel de participación de todos los sectores de la comunidad y las relaciones del centro con su entorno social y cultural.

4. En ambos casos, el procedimiento para la evaluación será propuesto por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica en el Plan de Evaluación Interna del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d, del artículo 15 de la presente Orden.

## Artículo 19. Informes.

1. Los agentes responsables de la evaluación interna emitirán, al término del proceso, sus respectivos informes con los resultados obtenidos.

2. El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica elaborará la síntesis destacando los aspectos más significativos contenidos en ambos informes.

Una vez aprobada por el Consejo Escolar, dicha síntesis será la base para la elaboración de la Memoria Final del Centro, cuyas conclusiones más relevantes serán remitidas al Servicio de Inspección de Educación de la correspondiente Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

## Artículo 20. Efectos.

1. A la vista de los resultados de la evaluación interna, el Equipo Directivo del centro tomará las decisiones oportunas para la puesta en marcha de las medidas de mejora propuestas en el informe síntesis de la evaluación interna. El desarrollo de las mismas deberá ser incluido en el Plan Anual del centro del curso siguiente.

2. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado realizará un análisis de los informes de evaluación interna de los centros a partir de la selección de una muestra significativa de los mismos.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado llevará a cabo la metaevaluación de los planes para la evaluación externa e interna de los centros docentes, establecidos en la presente Orden, mediante convocatoria pública a la que podrán acceder entidades especializadas en evaluación independientes de la Administración Educativa, de acuerdo con los requisitos y criterios que se establezcan en su día, al respecto, por parte de la Consejería de Educación y Ciencia.

Segunda. Se faculta a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para interpretar y aplicar el contenido de la presente Orden.

Tercera. La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 9 de septiembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado San Agustín, de Linares (Jaén).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Abel Medina Calles, como representante de la Congregación Salesiana Inspectoría Santo Domingo Savio, Titular del Centro docente privado «San Agustín», sito en Linares (Jaén), calle Calderón, núm. 1, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 12 unidades de Educación Primaria y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San Agustín» de Linares (Jaén), tiene autorización definitiva para un centro de Educación General Básica de 16 unidades y una capacidad de 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del

Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «San Agustín» de Linares (Jaén) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación.

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «San Agustín».

Titular: Congregación Religiosa Inspectoría Santo Domingo Savio.

Domicilio: C/ Calderón, núm. 1.

Localidad: Linares.

Municipio: Linares.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23002826.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «San Agustín».

Titular: Congregación Religiosa Inspectoría Santo Domingo Savio.

Domicilio: C/ Calderón, núm. 1.

Localidad: Linares.

Municipio: Linares.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23002826.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto desde el comienzo del curso escolar 1996/1997, implantando progresivamente las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, previo informe del Servicio

de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 10 de septiembre de 1996, por la que se resuelve la convocatoria a que se refiere la de 15 enero de 1996, por la que se dan instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1996/97.*

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de enero de 1996 estableció instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1996/97.

Vistas las solicitudes presentadas por las Escuelas Hogar privadas, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, previo informe de los Centros directivos competentes.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Aprobar los conciertos con las Escuelas Hogar relacionados en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo. Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia notificarán a los interesados el contenido de esta resolución, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el concierto.

Tercero. El documento administrativo de formalización del concierto será firmado por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y por el titular de la Escuela Hogar privada o persona con representación legal debidamente acreditada, según el Anexo II de la presente Orden y de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 15 de enero de 1996, por la que se dan instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1996/97.

Cuarto. Si el titular de la Escuela Hogar privada, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la formalización en la fecha notificada, se entenderá decaído de su derecho.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso Contencioso-Ad-

ministrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO I

#### RELACION DE ESCUELAS HOGAR PRIVADAS CON LAS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 1996/97

##### PROVINCIA DE CADIZ

Municipio: Alcalá de los Gazules.  
Localidad: Alcalá de los Gazules.  
Código del C.: 110000610.  
Nombre: Jesús, María y José.  
Domicilio: Angel de Viera, 1.

Municipio: Alcalá de los Gazules.  
Localidad: Alcalá de los Gazules.  
Código del C.: 110000580.  
Nombre: Sagrada Familia.  
Domicilio: Plaza de San Jorge, 2.

Municipio: Chiclana.  
Localidad: Campano.  
Código del C.: 110020920.  
Nombre: San Juan Bosco.  
Domicilio: Campano.

Municipio: Jerez de la Frontera.  
Localidad: Jerez de la Frontera.  
Código del C.: 110033080.  
Nombre: San Juan Bosco.  
Domicilio: Cabezas, 3.

Municipio: San José del Valle.  
Localidad: San José del Valle.  
Código del C.: 110035390.  
Nombre: San Rafael.  
Domicilio: Paseo de San Juan Bosco, s/n.

Municipio: San José del Valle.  
Localidad: San José del Valle.  
Código del C.: 110035760.  
Nombre: San Vicente.  
Domicilio: Paseo de San Juan Bosco, s/n.

##### PROVINCIA DE CORDOBA

Municipio: Pedro Abad.  
Localidad: Pedro Abad.  
Código del C.: 140054070.  
Nombre: Ntra. Sra. del Pilar.  
Domicilio: Santa Rafaela María, 9.

Municipio: Rute.  
Localidad: Rute.  
Código del C.: 140064480.  
Nombre: Juan de Dios Jiménez.  
Domicilio: Ntra. Sra. de la Cabeza, 12.

Municipio: Villafranca.  
Localidad: Villafranca.  
Código del C.: 140066800.  
Nombre: Ntra. Sra. de los Remedios.  
Domicilio: Alcolea, 69.

Municipio: Villanueva de Córdoba.  
Localidad: Villanueva de Córdoba.  
Código del C.: 140067340.  
Nombre: María Jesús Herruzo.  
Domicilio: Real 30.

## PROVINCIA DE GRANADA

Municipio: Albuñol.  
Localidad: Albuñol.  
Código del C.: 180001670.  
Nombre: Cristo Rey.  
Domicilio: Maura, 22.

Municipio: Cájar.  
Localidad: Cájar.  
Código del C.: 180014080.  
Nombre: Reina Isabel.  
Domicilio: Real, 14.

Municipio: Castell de Ferro.  
Localidad: Castell de Ferro.  
Código del C.: 180049510.  
Nombre: Stella Maris.  
Domicilio: Ctra. de Almería.

Municipio: Granada.  
Localidad: Granada.  
Código del C.: 180039100.  
Nombre: Andrés Manjón.  
Domicilio: Molinos, 63.

Municipio: Granada.  
Localidad: Granada.  
Código del C.: 180040210.  
Nombre: Ciudad de los Niños.  
Domicilio: Ctra. de Málaga, s/n.

Municipio: Granada.  
Localidad: Granada.  
Código del C.: 180039580.  
Nombre: Divina Infantita.  
Domicilio: Cuesta de Santa Inés, 5.

Municipio: Granada.  
Localidad: Granada.  
Código del C.: 180039950.  
Nombre: La Inmaculada.  
Domicilio: Placeta de la Concepción, 2.

Municipio: Granada.  
Localidad: Granada.  
Código del C.: 180040330.  
Nombre: Madre Teresa.  
Domicilio: San Juan de los Reyes, 8.

Municipio: Guadix.  
Localidad: Guadix.  
Código del C.: 180047710.  
Nombre: Divina Infantita.  
Domicilio: Santa María, 5.

Municipio: Huétor-Tájar.  
Localidad: Huétor-Tájar.

Código del C.: 180052440.  
Nombre: Pío XII-Cristo Rey.  
Domicilio: Pío XII, 42.

Municipio: Orgiva.  
Localidad: Orgiva.  
Código del C.: 180073200.  
Nombre: Fernando Castellón.  
Domicilio: Avda. Lora Tamayo, 25.

Municipio: Santa Fe.  
Localidad: Santa Fe.  
Código del C.: 180082210.  
Nombre: Pérez del Pulgar.  
Domicilio: Arrecife, 8.

Municipio: Ugíjar.  
Localidad: Ugíjar.  
Código del C.: 180084520.  
Nombre: Sagrado Corazón.  
Domicilio: Gloria, 20.

## PROVINCIA DE HUELVA

Municipio: Corte-Concepción.  
Localidad: Corte-Concepción.  
Código del C.: 210009910.  
Nombre: Sagrado Corazón.  
Domicilio: Madre Creuz, 18.

## PROVINCIA DE JAEN

Municipio: Alcalá la Real.  
Localidad: Alcalá la Real.  
Código del C.: 230001210.  
Nombre: Cristo Rey.  
Domicilio: Arcipreste Robles, 8.

Municipio: Andújar.  
Localidad: Andújar.  
Código del C.: 230053590.  
Nombre: Madre del Divino Pastor.  
Domicilio: María Ana Mogas, 28.

Municipio: Alcalá la Real.  
Localidad: Alcalá la Real.  
Código del C.: 230000910.  
Nombre: Colegio Menor.  
Domicilio: Avda. de Europa, s/n.

Municipio: Ubeda.  
Localidad: Ubeda.  
Código del C.: 230042030.  
Nombre: Virgen de Guadalupe.  
Domicilio: Avda. de Cristo Rey, 25.

Municipio: Villanueva del Arzobispo.  
Localidad: Villanueva del Arzobispo.  
Código del C.: 230053350.  
Nombre: Cristo Rey.  
Domicilio: Fuensanta, 14.

## PROVINCIA DE MALAGA

Municipio: Antequera.  
Localidad: Antequera.  
Código del C.: 290011210.  
Nombre: Ntra. Sra. del Loreto.  
Domicilio: Muñoz Herrera, 24.

Municipio: Antequera.  
Localidad: Antequera.

Código del C.: 290010420.  
 Nombre: Sagrado Corazón.  
 Domicilio: Ctra. de Campillos, s/n.

Municipio: Málaga.  
 Localidad: Málaga.  
 Código del C.: 290062100.  
 Nombre: Virgen Milagrosa.  
 Domicilio: Arroyo de Jaboneros, s/n.

Municipio: Periana.  
 Localidad: Periana.  
 Código del C.: 290103900.  
 Nombre: San Vicente de Paúl (La Marina).  
 Domicilio: Periana.

Municipio: Rincón de la Victoria.  
 Localidad: Torre de Benagalbón.  
 Código del C.: 290076270.  
 Nombre: La Marina.  
 Domicilio: Sector de la Marina, s/n.

Municipio: Ronda.  
 Localidad: Ronda.  
 Código del C.: 290079860.  
 Nombre: San Francisco de Ronda.  
 Domicilio: San Francisco, s/n.

Municipio: Ronda.  
 Localidad: Ronda.  
 Código del C.: 290104070.  
 Nombre: Sagrado Corazón (El Castillo).  
 Domicilio: Duquesa de Parcent.

ANEXO II

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONCIERTO CON UNA ESCUELA HOGAR DE TITULARIDAD PRIVADA

En ..... a .... de ..... de 1996

De una parte:

Don/Dña. ....

Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de lo dispuesto en el apartado noveno de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de enero de 1996, y de acuerdo con la Orden de esta Consejería de .....

De otra parte:

Don ....., en calidad de ..... de la Escuela Hogar ....., inscrita en el Registro de Escuelas Hogar con el número de código ..... y núm. de identificación fiscal ....., ubicada en la calle ..... núm. .... de ....., con capacidad para .... residentes escolares, correspondientes a alumnos de población ultradiseminada.

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en el Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las residencias escolares, y demás normas que les sean de aplicación.

ACUERDAN

Suscribir el presente Concierto con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. La Escuela Hogar privada a que se refiere el presente concierto educativo, se somete a las normas establecidas y asume la obligación de adaptar su organización y funcionamiento a la Orden por la que se regula la organización y funcionamiento de las residencias escolares públicas, con las salvedades expresadas en la Orden de 15 de enero de 1996, por la que se dan instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1996/97.

Segunda. El número de plazas de residentes pertenecientes a población diseminada es de .....

El número de plazas de residentes con problemas socio-ambientales deficitarios, es de .....

La dotación concertada de personal laboral es de ..... educadores de ocio, ..... cuidadores, ..... cocineras, y ..... auxiliares de cocina, de los cuales se deducen por ser personal dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia.....

Tercera. Este concierto tendrá una duración de un año contado a partir del curso académico 1996/97, adecuándose la dotación de personal según el número de residentes concertados.

Cuarta. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento de la Escuela Hogar concertada en los términos señalados en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de enero de 1996, por la que se da instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1996/97.

Quinta. La Administración se obliga, asimismo, al reconocimiento a favor de la Escuela Hogar concertada de los beneficios a que se refiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Sexta. El titular de la Escuela Hogar concertada se obliga a acoger gratuitamente el número de plazas de alumnos residentes objeto del concierto.

Séptima. La provisión de las plazas de personal vacantes que se produzcan en la Escuela Hogar, se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de enero de 1996, por la que se dan instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1996/97.

Octava. El titular de la Escuela Hogar, adoptará las medidas precisas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado decimoprimer de la referida Orden de 15 de enero de 1996.

Novena. Serán causas de extinción de este concierto, las señaladas en el apartado decimoquinto de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de enero de 1996.

Décima. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto, se resolverán conforme a lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la citada Orden.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

Por la Escuela Hogar Privada                      Por la Consejería  
de Educación y Ciencia,  
El/La Delegado/a Provincial

Fdo.:

Fdo.:

*ORDEN de 12 de septiembre de 1996, por la que se adscribe al Instituto de Enseñanza Secundaria de código 29700746 de la localidad de Málaga, el profesorado de la Extensión del IB El Palo de Málaga.*

Por Decreto 293/1995, de 12 de diciembre (BOJA núm. 26, de 24 de febrero de 1996) se dispuso la creación del I.E.S. de código 29700746 en la localidad de Málaga por transformación de la Extensión del I.B. «El Palo» de Málaga.

Por Orden de 20 de marzo de 1996, se fijan las plantillas de los Centros de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria y Enseñanzas Artísticas y de Idiomas para el curso 1996/97. En el Anexo I de la misma figura la plantilla del I.E.S. de la localidad de Málaga de código 29700746 que, para cada una de las especialidades, coincide o es inferior a la ocupación de la antigua plantilla de la Extensión del I.B. «El Palo» de Málaga que por transformación ha dado origen al nuevo I.E.S.

La constatación de lo anteriormente reseñado hace innecesario recurrir a lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto, para determinar los profesores que se adscriben al I.E.S. de código 29700746, de Málaga.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias que tengo conferidas, he dispuesto:

Primero. De conformidad con lo establecido en el Decreto 557/1960 y la Orden del Ministerio de Educación de 4 de abril de 1970, se adscriben, con carácter definitivo, al I.E.S. de código 29700746 de la localidad de Málaga, creado por transformación de la Extensión del I.B. «El Palo» de Málaga a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con destino definitivo en la citada Extensión.

Segundo. La efectividad de la presente Orden es la de la entrada en vigor de la Orden de esta Consejería, de 20 de marzo de 1996.

Tercero. La adscripción del profesorado a que se refiere la presente Orden no supondrá modificación en su situación administrativa ni en los derechos que les correspondan. En consecuencia, la antigüedad en el nuevo destino será, a todos los efectos, la referida a la toma de posesión en el Centro de origen.

Cuarto. Por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga se extenderán en los Títulos Administrativos de los interesados las diligencias de cese y toma de posesión en los respectivos Centros haciendo constar lo previsto en el punto cuarto.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Con-

sejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 12 de septiembre de 1996, por la que se adscribe al Instituto de Enseñanza Secundaria de código 29700680 de la localidad de Algarrobo, el profesorado de la Extensión del IES María Zambrano de Torre del Mar en Algarrobo.*

Por Decreto 293/1995, de 12 de diciembre (BOJA núm. 26, de 24 de febrero de 1996) se dispuso la creación del I.E.S. de código 29700680 en la localidad de Algarrobo por transformación de la Extensión del I.E.S. «María Zambrano» de Torre del Mar.

Por Orden de 20 de marzo de 1996, se fijan las plantillas de los Centros de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria y Enseñanzas Artísticas y de Idiomas para el curso 1996/97. En el Anexo I de la misma figura la plantilla del I.E.S. de la localidad de Algarrobo de código 29700680 que, para cada una de las especialidades, coincide o es inferior a la ocupación de la antigua plantilla de la Extensión del I.E.S. «María Zambrano» de Torre del Mar que por transformación ha dado origen al nuevo I.E.S. de Algarrobo.

La constatación de lo anteriormente reseñado hace innecesario recurrir a lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto, para determinar los profesores que se adscriben al I.E.S. de código 29700680, de Algarrobo.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias que tengo conferidas, he dispuesto:

Primero. De conformidad con lo establecido en el Decreto 557/1960 y la Orden del Ministerio de Educación de 4 de abril de 1970, se adscriben, con carácter definitivo, al I.E.S. de código 29700680 de la localidad de Algarrobo, creado por transformación de la Extensión del I.E.S. «María Zambrano» de Torre del Mar a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con destino definitivo en la citada Extensión.

Segundo. La efectividad de la presente Orden es la de la entrada en vigor de la Orden de esta Consejería, de 20 de marzo de 1996.

Tercero. La adscripción del profesorado a que se refiere la presente Orden no supondrá modificación en su situación administrativa ni en los derechos que les correspondan. En consecuencia, la antigüedad en el nuevo destino será, a todos los efectos, la referida a la toma de posesión en el Centro de origen.

Cuarto. Por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga se extenderán en los Títulos Administrativos de los interesados las diligencias de cese y toma de posesión en los respectivos Centros haciendo constar lo previsto en el punto cuarto.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Con-

sejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 12 de septiembre de 1996, por la que se adscribe al Instituto de Enseñanza Secundaria de código 18700347 de la localidad de Albuñol el profesorado de la Extensión del IB Julio Rodríguez de Motril en Albuñol.*

Por Decreto 293/1995, de 12 de diciembre (BOJA núm. 26, de 24 de febrero de 1996) se dispuso la creación del I.E.S. de código 18700347 en la localidad de Albuñol por transformación de la Extensión del I.B. «Julio Rodríguez» de Motril.

Por Orden de 20 de marzo de 1996 se fijan las plantillas de los Centros de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria y Enseñanzas Artísticas y de Idiomas para el curso 1996/97. En el Anexo I de la misma figura la plantilla del I.E.S. de la localidad de Albuñol de código 18700347 que, para cada una de las especialidades, coincide o es inferior a la ocupación de la antigua plantilla de la Extensión del I.B. «Julio Rodríguez» de Motril que por transformación ha dado origen al nuevo I.E.S. de Albuñol.

La constatación de lo anteriormente reseñado hace innecesario recurrir a lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto, para determinar los profesores que se adscriben al I.E.S. de código 18700347, de Albuñol.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias que tengo conferidas, he dispuesto:

Primero. De conformidad con lo establecido en el Decreto 557/1960 y la Orden del Ministerio de Educación de 4 de abril de 1970, se adscriben, con carácter definitivo, al I.E.S. de código 18700347 de la localidad de Albuñol, creado por transformación de la Extensión del I.B. «Julio Rodríguez» de Motril a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con destino definitivo en la citada Extensión.

Segundo. La efectividad de la presente Orden es la de la entrada en vigor de la Orden de esta Consejería, de 20 de marzo de 1996.

Tercero. La adscripción del profesorado a que se refiere la presente Orden no supondrá modificación en su situación administrativa ni en los derechos que les correspondan. En consecuencia, la antigüedad en el nuevo destino será, a todos los efectos, la referida a la toma de posesión en el Centro de origen.

Cuarto. Por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada se extenderán en los Títulos Administrativos de los interesados las diligencias de cese y toma de posesión en los respectivos Centros haciendo constar lo previsto en el punto cuarto.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo esta-

blecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 12 de septiembre de 1996, por la que se adscribe al Instituto de Enseñanza Secundaria de código 29700795 de la localidad de Málaga, el profesorado de la Extensión del IB Sierra Bermeja de Málaga.*

Por Decreto 293/1995, de 12 de diciembre (BOJA núm. 26, de 24 de febrero de 1996) se dispuso la creación del I.E.S. de código 29700795 en la localidad de Málaga por transformación de la Extensión del I.B. «Sierra Bermeja» de Málaga.

Por Orden de 20 de marzo de 1996, se fijan las plantillas de los Centros de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria y Enseñanzas Artísticas y de Idiomas para el curso 1996/97. En el Anexo I de la misma figura la plantilla del I.E.S. de la localidad de Málaga de código 29700795 que, para cada una de las especialidades, coincide o es inferior a la ocupación de la antigua plantilla de la Extensión del I.B. «Sierra Bermeja» de Málaga que por transformación ha dado origen al nuevo I.E.S.

La constatación de lo anteriormente reseñado hace innecesario recurrir a lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto, para determinar los profesores que se adscriben al I.E.S. de código 29700795, de Málaga.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias que tengo conferidas, he dispuesto:

Primero. De conformidad con lo establecido en el Decreto 557/1960 y la Orden del Ministerio de Educación de 4 de abril de 1970, se adscriben, con carácter definitivo, al I.E.S. de código 29700795 de la localidad de Málaga, creado por transformación de la Extensión del I.B. «Sierra Bermeja» de Málaga a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con destino definitivo en la citada Extensión.

Segundo. La efectividad de la presente Orden es la de la entrada en vigor de la Orden de esta Consejería, de 20 de marzo de 1996.

Tercero. La adscripción del profesorado a que se refiere la presente Orden no supondrá modificación en su situación administrativa ni en los derechos que les correspondan. En consecuencia, la antigüedad en el nuevo destino será, a todos los efectos, la referida a la toma de posesión en el Centro de origen.

Cuarto. Por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga se extenderán en los Títulos Administrativos de los interesados las diligencias de cese y toma de posesión en los respectivos Centros haciendo constar lo previsto en el punto cuarto.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Con-

tencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 12 de septiembre de 1996, por la que se adscribe al Instituto de Enseñanza Secundaria de código 41701109 de la localidad de Sevilla, el profesorado de la Extensión del I.B. «V Centenario» de Sevilla.*

Por Decreto 293/1995, de 12 de diciembre (BOJA núm. 26, de 24 de febrero de 1996) se dispuso la creación del I.E.S. de código 41701109 en la localidad de Sevilla por transformación de la Extensión del I.B. «V Centenario» de Sevilla.

Por Orden de 20 de marzo de 1996, se fijan las plantillas de los Centros de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria y Enseñanzas Artísticas y de Idiomas para el curso 1996/97. En el Anexo I de la misma figura la plantilla del I.E.S. de la localidad de Sevilla de código 41701109 que, para cada una de las especialidades, coincide o es inferior a la ocupación de la antigua plantilla de la Extensión del I.B. «V Centenario» de Sevilla que por transformación ha dado origen al nuevo I.E.S.

La constatación de lo anteriormente reseñado hace innecesario recurrir a lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto, para determinar los profesores que se adscriben al I.E.S. de código 41701109, de Sevilla.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias que tengo conferidas, he dispuesto:

Primero. De conformidad con lo establecido en el Decreto 557/1960 y la Orden del Ministerio de Educación de 4 de abril de 1970, se adscriben, con carácter definitivo, al I.E.S. de código 41701109 de la localidad de Sevilla, creado por transformación de la Extensión del I.B. «V Centenario» de Sevilla a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con destino definitivo en la citada Extensión.

Segundo. La efectividad de la presente Orden es la de la entrada en vigor de la Orden de esta Consejería, de 20 de marzo de 1996.

Tercero. La adscripción del profesorado a que se refiere la presente Orden no supondrá modificación en su situación administrativa ni en los derechos que les correspondan. En consecuencia, la antigüedad en el nuevo destino será, a todos los efectos, la referida a la toma de posesión en el Centro de origen.

Cuarto. Por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla se extenderán en los Títulos Administrativos de los interesados las diligencias de cese y toma de posesión en los respectivos Centros haciendo constar lo previsto en el punto cuarto.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 12 de septiembre de 1996, por la que se adscribe al Instituto de Enseñanza Secundaria de la localidad de Villafranco del Guadalquivir, el profesorado de la Extensión del I.B. Rodrigo Caro, de Coria del Río en Villafranco del Guadalquivir.*

Por Decreto 293/1995, de 12 de diciembre (BOJA núm. 26, de 24 de febrero de 1996) se dispuso la creación del I.E.S. de código 41701134, en la localidad de Villafranco del Guadalquivir por transformación de la Extensión del I.B. «Rodrigo Caro», de Coria del Río.

Por Orden de 20 de marzo de 1996, se fijan las plantillas de los Centros de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria y Enseñanzas Artísticas y de Idiomas para el curso 1996/97. En el Anexo I de la misma figura la plantilla del I.E.S. de la localidad de Villafranco del Guadalquivir que, para cada una de las especialidades, coincide o es inferior a la ocupación de la antigua plantilla de la Extensión del I.B. «Rodrigo Caro» de Coria del Río que por transformación ha dado origen al nuevo I.E.S. de Villafranco del Guadalquivir.

La constatación de lo anteriormente reseñado hace innecesario recurrir a lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto, para determinar los profesores que se adscriben al I.E.S. de Villafranco del Guadalquivir.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias que tengo conferidas, he dispuesto:

Primero. De conformidad con lo establecido en el Decreto 557/1960, y la Orden del Ministerio de Educación de 4 de abril de 1970, se adscriben, con carácter definitivo, al I.E.S. de código 41701134 de la localidad de Villafranco del Guadalquivir, creado por transformación de la Extensión del I.B. «Rodrigo Caro» de Coria del Río en la localidad de Villafranco del Guadalquivir a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con destino definitivo en la citada Extensión.

Segundo. La efectividad de la presente Orden es la de la entrada en vigor de la Orden de esta Consejería, de 20 de marzo de 1996.

Tercero. La adscripción del profesorado a que se refiere la presente Orden no supondrá modificación en su situación administrativa ni en los derechos que les correspondan. En consecuencia, la antigüedad en el nuevo destino será, a todos los efectos, la referida a la toma de posesión en el Centro de origen.

Cuarto. Por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla se extenderán en los Títulos Administrativos de los interesados las diligencias de cese y toma de posesión en los respectivos Centros, haciendo constar lo previsto en el punto cuarto.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de su publicación ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Con-

tencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 20/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 12 de septiembre de 1996, por la que se adscribe al Instituto de Enseñanza Secundaria de la localidad de El Saucejo, el profesorado de la Extensión del IB Rodríguez Marín de Osuna en El Saucejo.*

Por Decreto 293/1995, de 12 de diciembre (BOJA núm. 26, de 24 de febrero de 1996) se dispuso la creación del I.E.S. de código 41701079 en la localidad de El Saucejo por transformación de la Extensión del I.B. «Rodríguez Marín» de Osuna.

Por Orden de 20 de marzo de 1996, se fijan las plantillas de los Centros de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria y Enseñanzas Artísticas y de Idiomas para el curso 1996/97. En el Anexo I de la misma figura la plantilla del I.E.S. de la localidad de El Saucejo que, para cada una de las especialidades, coincide o es inferior a la ocupación de la antigua plantilla de la Extensión del I.B. «Rodríguez Marín» de Osuna que por transformación ha dado origen al nuevo I.E.S. de El Saucejo.

La constatación de lo anteriormente reseñado hace innecesario recurrir a lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto, para determinar los profesores que se adscriben al I.E.S. de El Saucejo.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias que tengo conferidas, he dispuesto:

Primero. De conformidad con lo establecido en el Decreto 557/1960 y la Orden del Ministerio de Educación de 4 de abril de 1970, se adscriben, con carácter definitivo, al I.E.S. de código 41701079 de la localidad de El Saucejo, creado por transformación de la Extensión del I.B. «Rodríguez Marín» de Osuna en la localidad de El Saucejo a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con destino definitivo en la citada Extensión.

Segundo. La efectividad de la presente Orden es la de la entrada en vigor de la Orden de esta Consejería, de 20 de marzo de 1996.

Tercero. La adscripción del profesorado a que se refiere la presente Orden no supondrá modificación en su situación administrativa ni en los derechos que les correspondan. En consecuencia, la antigüedad en el nuevo destino será, a todos los efectos, la referida a la toma de posesión en el Centro de origen.

Cuarto. Por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla se extenderán en los Títulos Administrativos de los interesados las diligencias de cese y toma de posesión en los respectivos Centros haciendo constar lo previsto en el punto cuarto.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Con-

tencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ORDEN de 24 de septiembre de 1996, por la que se delegan competencias en materia de gestión del gasto, contratación y otras.*

El Decreto del Presidente 382/1996, de 1 de agosto, sobre reestructuración parcial de Consejerías, crea en su artículo 1.º la Consejería de Asuntos Sociales, asumiendo parte de las competencias que tenía asignadas la Consejería de Trabajo e Industria por el Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, concretándose la definición de la nueva Consejería en el Decreto 396/1996, de 2 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

Los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración y 50.1 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública, ambas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuyen a los titulares de las distintas Consejerías las competencias para aprobar los gastos propios de los Servicios a su cargo, así como autorizar su compromiso y liquidación, e interesar la ordenación de los correspondientes pagos.

Del mismo modo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, los Consejeros son los titulares de las competencias relativas a la contratación administrativa.

Por otra parte, el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en sus artículos 4.2.e) y 10.2.f), atribuye al Organismo y a su Director/a-Gerente la facultad de gestionar los convenios y conciertos que lo vinculen, reservándose el titular de la Consejería la facultad de celebración o formalización de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y dada la adscripción de dicho organismo a esta Consejería, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente citado inicialmente, en relación con el artículo 20 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Considerando este entramado competencial, y en orden a una mayor agilidad y eficacia, exigible a la actuación de los órganos y Unidades Administrativas, en consonancia con criterios de buena administración, se hace necesario reordenar la delegación de tales competencias en determinados Centros Directivos.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, antes citada, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## DISPONGO

Artículo 1.º Se delegan en el Viceconsejero/a las facultades que las disposiciones vigentes atribuyen al titular de la Consejería, con las limitaciones señaladas en el artículo 47.2 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comu-

nidad Autónoma y sin perjuicio de las que expresamente se delegan por la presente Orden en otros órganos.

Artículo 2.º Se delegan en el Secretario/a General Técnico/a de la Consejería las siguientes competencias:

1.º En materia de Gestión del Gasto: La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de expedientes de gastos derivados de la gestión de los créditos centralizados, incluidos los de personal.

Se incluyen todos los capítulos del Presupuesto de gastos de la Consejería y la distribución del anticipo de Caja Fija entre las distintas habilitaciones, cajas o pagadurías, conforme a las normas reguladoras sobre gestión y control de las operaciones de Anticipo de Caja Fija.

2.º En materia de contratación: Todas las competencias que la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas atribuye al órgano de contratación, desde su iniciación a la liquidación definitiva de los mismos en relación con los contratos administrativos de obras, de gestión de servicios, suministros, consultoría y asistencia o de servicios y para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales, regulados en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.º En materia de contratos patrimoniales: Todas las facultades que sobre bienes patrimoniales se atribuyen al Consejero por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.º Dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra los actos o disposiciones administrativas competencia de la Consejería.

5.º Disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Consejería.

Artículo 3.º La supervisión de los anteproyectos y proyectos de obras se realizará por la unidad competente de la Secretaría General Técnica.

Artículo 4.º Se delega en el Director/a-Gerente y en los Delegados/as Provinciales de la Consejería en el ámbito de sus competencias, la facultad de celebrar los convenios y conciertos en materia de Servicios Sociales, a que se refieren los artículos 4.2.e) y 10.2.f) del Decreto 252/1988, de 12 de julio, y específicamente aquéllos a celebrar con entidades públicas y privadas en materia de reserva y ocupación de plazas a beneficiarios de la tercera edad y minusválidos.

Artículo 5.º Las facultades que se delegan en la presente Orden se ejercerán de acuerdo con la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública, y la Ley anual de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las normas de general aplicación en materia de contratación administrativa.

Artículo 6.º Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.d), en relación con el 49.1, ambos de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ponen fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante, las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden.

Artículo 7.º El titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No

obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Asimismo, las autoridades a cuyo favor se efectúa la presente delegación, podrán en el ámbito de las competencias delegadas, someter a consideración del Consejero los expedientes que por su trascendencia consideren oportuno.

Artículo 8.º En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente la circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Orden y de su publicación en el Boletín de la Junta de Andalucía.

#### DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.º, se mantiene vigente el régimen de delegación de competencias que sobre tramitación, concesión y denegación, así como sus correspondientes incidencias, en relación con los expedientes administrativos de subvenciones regladas, se establecen en las distintas Ordenes por las que se convocan y regulan las concesiones de subvenciones en el ámbito competencial de la Consejería.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 1996

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

*ORDEN de 24 de septiembre de 1996, por la que se delegan competencias en materia de personal.*

El Decreto del Presidente 382/1996, de 1 de agosto, sobre reestructuración parcial de Consejerías, crea en su artículo 1.º la Consejería de Asuntos Sociales, asumiendo parte de las competencias que tenía asignadas la Consejería de Trabajo e Industria por el Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, concretándose la definición de la nueva Consejería en el Decreto 396/1996, de 2 de agosto, de la Consejería de Asuntos Sociales por el que se establece su estructura orgánica.

La atribución inicial de competencias en materia de personal efectuada en favor de los titulares de las distintas Consejerías por el artículo 7.º de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, ha sido objeto de desarrollo por el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, quedando configurado en base a tales normas el ámbito competencial de los Consejeros en tal materia.

La política de agilización y simplificación en los procedimientos administrativos con vistas a alcanzar un oportuno nivel de eficacia y rapidez en la resolución de los mismos, aconseja que determinadas decisiones en materia de personal, puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores a los indicados.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en el artículo 7.º 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre,

anteriormente citada, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## DISPONGO

Artículo 1.º Se delegan en el Viceconsejero/a de la Consejería en relación con el personal destinado en la misma las siguientes competencias:

- a) Dictar las instrucciones del servicio y dirigir la actividad del personal.
- b) El ejercicio de las potestades disciplinarias con arreglo a las disposiciones vigentes, excepto las relativas a la separación del servicio y a las faltas leves.
- c) El establecimiento de los servicios mínimos de la competencia del Departamento.
- d) El destino provisional de funcionarios previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- e) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel, a que se refiere el artículo 27.3 y 4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- f) Las propuestas e informes en materia de compatibilidad para el desempeño de actividades públicas y privadas.
- g) La autorización para la realización de cursos fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- h) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio, si el desplazamiento se realiza fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- i) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación, cuando el candidato seleccionado sea personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía.
- j) La resolución sobre permutas cuando se produzca entre funcionarios de la Consejería.
- k) Cualquier otra no atribuida específicamente a otro órgano o autoridad de la Consejería.

Artículo 2.º 1. Se delegan en el Viceconsejero/a, Directores/as Generales y Secretario/a General Técnico/a de la Consejería, en relación con el personal destinado en sus respectivos centros directivos, las siguientes competencias:

- a) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.
- b) La autorización del período anual de vacaciones.
- c) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- d) Autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

2. De las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de las competencias delegadas, se dará cuenta a la Secretaría General Técnica de la Consejería.

Artículo 3.º 1. Se delegan en el Secretario/a General Técnico/a, en relación con el personal destinado tanto en los servicios centrales como periféricos de esta Consejería, las siguientes competencias:

- a) La declaración de excedencia, tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.
- b) La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

c) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

d) La concesión de reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

2. Del mismo modo, en relación con el personal destinado en los servicios centrales de esta Consejería, se delega en el Secretario/a General Técnico/a:

- a) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves.
- b) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27, apartado 2, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.
- c) El nombramiento de funcionarios interinos, así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.
- d) La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.
- e) El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.
- f) Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.
- g) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física.
- h) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- i) La resolución sobre movilidad del personal laboral dentro del ámbito de la Consejería.
- j) La concesión y resolución del complemento de productividad.

Artículo 4.º Se delegan en el Director/a Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en relación con el personal destinado en dicha institución, las siguientes competencias:

- a) Resoluciones sobre permutas dentro del ámbito del Organismo Autónomo.
- b) Resoluciones sobre movilidad del personal laboral, dentro del ámbito del Organismo Autónomo.
- c) La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.
- d) La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- e) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.
- f) La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- g) El reconocimiento del grado personal consolidado, por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5.º Se delegan en los Delegados/as Provinciales en relación con el personal destinado en los Servicios Periféricos las siguientes competencias:

- a) La incoación de los expedientes disciplinarios y la resolución de los instruidos por la comisión de faltas leves.
- b) La concesión de los permisos y licencias previstos en la legislación vigente.
- c) La autorización del período anual de vacaciones.
- d) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplado en el art. 27 apdo. 2 de la Ley

6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

e) El nombramiento de funcionarios interinos, así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.

f) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento, salvo cuando hayan de celebrarse fuera de la respectiva provincia, en cuyo caso corresponderá al Secretario/a General Técnico/a.

g) La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.

h) El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.

i) Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

j) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria o por incapacidad física.

k) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

l) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

m) La resolución sobre movilidad del personal laboral dentro del ámbito de la Delegación Provincial.

n) La concesión y la resolución del complemento de productividad.

ñ) La autorización previa y expresa en cada caso, para compensar los servicios extraordinarios realizados por el personal a su servicio mediante el abono de gratificaciones, a que hace referencia el art. 46.3.d) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como su posterior concesión, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 6.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 9/1986, de 5 de febrero, Orden de 25 de abril de 1986 que lo desarrolla y en el Decreto 256/1987, de 28 de octubre, por el que se desconcentran en los Delegados/as de Gobernación determinadas competencias en materia de personal, las resoluciones adoptadas por los Delegados/as Provinciales a que se refieren los apartados a), b), d), e), f), h), j), m) y n) del artículo anterior, serán comunicadas a la Secretaría General Técnica de la Consejería, mediante copia de la Resolución.

Artículo 7.º Todas las facultades que se delegan por la presente Orden, serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por la Consejería, sin perjuicio de las atribuciones de los Delegados/as Provinciales en orden a la dirección y jefatura inmediata del personal.

Artículo 8.º El titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Asimismo las autoridades en cuyo favor se efectúa la presente delegación, podrán en el ámbito de sus competencias delegadas, someter a consideración del Con-

sejero los expedientes que por su trascendencia consideren oportuno.

Artículo 9.º En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de la Orden y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, serán tramitados y resueltos de conformidad con la normativa vigente en dicho momento.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Serán derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 1996

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones complementarias concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23, de 17 de febrero de 1996), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas, en materia de Migraciones.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado de conformidad todo ello con la citada Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, se hacen públicas las subvenciones complementarias que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Beneficiario: «Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz».

Número de Expediente: 7167/96.

Importe: 8.000.000 ptas.

Objeto: Erradicación del absentismo escolar temporero por recogidas de cosechas.

Beneficiario: «Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz».

Número de Expediente: 7164/96.

Importe: 2.000.000 ptas.

Objeto: Oficina de información y asistencia a emigrantes temporeros.

Cádiz, 9 de septiembre de 1996.- El Delegado, Salvador Pagán Fernández.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

*EDICTO. (PP. 3160/96).*

Don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número dos de Sevilla.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en los autos núm. 788/96-2.º, he tenido por solicitada

la declaración del estado de Suspensión de Pagos de Juan Carrasco, S.L., con domicilio en Sevilla, Pasaje Las Cruzadas núm. 1-1.º drcha. y con CIF núm. B-41/354259, lo que se hace público a los fines previstos en el párrafo 4 y 5 del artículo 9 de la Ley de 26 de julio de 1992, de Suspensión de Pagos.

Dado en Sevilla, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria, E/.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.*

La Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Jaén, en cumplimiento de lo establecido en el art. 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

«Contrato de Servicio de Seguridad Edificio Sede de Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía, Paseo de la Estación, 19, Jaén» con el número de expediente: A.6.12B.22701.001.23/S.

El anuncio de licitación del presente contrato se publicó en el BOJA número 63, de 1 de junio de 1996.

Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto mediante concurso por tramitación urgente.

Presupuesto base de licitación: 13.342.180 ptas.

Adjudicación: El contrato se adjudicó con fecha 28 de junio de 1996 a la empresa Prosesa, de nacionalidad española, por un importe de 13.337.100 pesetas.

Jaén, 17 de septiembre de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SC.7/96).*

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: SC.7/96.

2. Objeto de contrato.

- a) Objeto del contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de sensores y conectores en las Estaciones Agrometeorológicas de Información Fitosanitaria.
- c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: 72, de fecha 25.6.1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Siete millones cuatrocientas cuarenta y tres mil (7.443.000) pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 9 de septiembre de 1996.
- b) Contratista: Instrumentación Quimisor, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Siete millones cuatrocientas cuarenta y tres mil (7.443.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 18 de septiembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SH.7/96)*

1. Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: SH.7/96.
- 2. Objeto de contrato.
- a) Objeto del contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de seis vehículos homologados.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Negociado, sin publicidad.
- c) Forma: Negociado, sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Diecisiete millones doscientas nueve mil doscientas cuarenta y ocho (17.209.248) pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 29 de julio de 1996.
- b) Contratista: Servicios y Reparaciones, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Diecisiete millones doscientas nueve mil doscientas cuarenta y ocho (17.209.248) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 18 de septiembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SC.6/96)*

1. Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SC.6/96.

2. Objeto de contrato.

- a) Objeto del contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de una máquina sembradora de ensayos para el CIFA de Córdoba.

c)

d) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: 68, de fecha 15 de junio de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Seis millones quinientas mil (6.500.000) pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de agosto de 1996.

b) Contratista: Tecnologías Agroecológicas, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Seis millones cuatrocientas noventa y seis mil (6.496.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 18 de septiembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 2 de septiembre de 1996, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro que se cita. (PD. 3274/96).*

1. Entidad adjudicadora.

Patronato de la Alhambra y Generalife.

C/ Real de la Alhambra s/n.

18009 Granada.

Teléfono: 958 22 75 25/26/27.

Fax: 958 22 63 63.

2. Procedimiento de adjudicación.

Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

3.a) Lugar de ejecución.

Granada. Patronato de la Alhambra y Generalife.

b) Objeto del contrato.

Expediente: Suministro vestuario de invierno.

Presupuesto total: 6.490.965 ptas. (IVA incluido).

Un solo lote.

Importe: 6.490.965 ptas. (IVA incluido).

Naturaleza: Uniformes personal del Patronato de la Alhambra.

4. Plazo de ejecución.

1 mes desde el día siguiente a la firma de contrato.

5.a) Solicitud de documentación: Véase punto 1. Secretaría General.

b) Fecha límite de solicitud: Dos días antes fin de recepción de ofertas.

6.a) Fecha límite recepción de ofertas: Antes de las 13 horas del vigésimo séptimo día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA (si el final de plazo coincidiera en sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Dirección a la que deben remitirse: Véase punto 1. Registro General.

7.a) Personas admitidas a la apertura de las ofertas: Acto público.

b) Fecha, hora y lugar: A las doce horas del decimoséptimo día natural después del indicado en el punto 6.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

Véase punto 1. Sala de Juntas.

8. Garantía provisional: 129.820 ptas. (2% presupuesto de licitación).

9. Modalidades de financiación y pago: (Ver pliego cláusulas administrativas particulares).

10. Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.

11. Condiciones técnico-económicas del contratista: Las exigidas en la cláusula 4.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Plazo de validez de la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (artículo 90 Ley 13/1995).

13. Criterios de adjudicación del contrato: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. Información adicional:

- Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 7 se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

- El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

- El sobre núm. 1 deberá aportar toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Granada, 2 de septiembre de 1996.- El Director, Mateo Revilla Uceda.

#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

*RESOLUCION sobre convocatoria de concurso público para la adjudicación del proyecto que se cita. (PP. 3146/96).*

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 1996, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de las obras que se citan:

Expediente núm.: 204/96 Sección de Contratación.  
Objeto del contrato: Proyecto de Reurbanización del barrio Pío XII, 3.ª Fase.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de contratación: Abierto.

Forma de contratación: Concurso.

Tipo de licitación: 37.821.715 ptas.

Fianza provisional: 756.434 ptas.

Fianza definitiva: 1.512.869 ptas.

Clasificación exigida al contratista: Grupo G, subgrupo 6, categoría e.

Forma de pago: Certificaciones de obras.

Variantes: No se admiten.

Durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación aprobados por la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 4 de septiembre de 1996, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en el edificio núm. 3 del Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, Sevilla, C.P. 41092, en horas de 9 a 13. Teléfono: (95) 4480250. Telefax: (95) 4480293.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa podrán ser examinadas y solicitadas en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 12,00 horas del sexto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1996.

#### A N E J O

##### MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don ....., mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en ..... con DNI núm. ...., en nombre propio o en representación de ....., lo que acredita en la forma prevista en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de ..... de fecha ..... por el que se convoca concurso público para .....

b) Que se encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas de este concurso público y cuantas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Se compromete a efectuar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de ..... pesetas (en letra y cifras) incluido IVA, que representa una baja del .....% respecto al tipo de licitación, en un plazo total de ..... meses de ejecución.

(lugar, fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de septiembre de 1996.- La Secretaria Accidental.

*RESOLUCION sobre convocatoria de concurso público para la adjudicación del proyecto que se cita. (PP. 3147/96).*

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 1996, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de las obras que se citan:

Expediente núm.: 211/96 Sección de Contratación.

Objeto del contrato: Proyecto de Pavimentación de las Vías perimetrales del Complejo Deportivo Hytasa, Fase 1.ª

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: Cuatro meses y medio.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de contratación: Abierto.

Forma de contratación: Concurso.

Tipo de licitación: 30.118.224 ptas.

Fianza provisional: 602.364 ptas.

Fianza definitiva: 1.204.729 ptas.

Clasificación exigida al contratista: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

Forma de pago: Certificaciones de obras.

Variantes: No se admiten.

Durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación aprobados por la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 4 de septiembre de 1996, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en el edificio núm. 3 del Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, Sevilla, C.P. 41092, en horas de 9 a 13. Teléfono: (95) 4480250. Telefax: (95) 4480293.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa podrán ser examinadas y solicitadas en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 12,00 horas del sexto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1996.

## A N E J O

### MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don ....., mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en ..... con DNI núm. ...., en nombre propio o en representación de ....., lo que acredita en la forma prevista en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de ..... de fecha ..... por el que se convoca concurso público para .....

b) Que se encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas de este concurso público y cuantas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Se compromete a efectuar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de ..... pesetas (en letra y cifras) incluido IVA, que representa una baja del .....% respecto al tipo de licitación, en un plazo total de ..... meses de ejecución.

(lugar, fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de septiembre de 1996.- La Secretaria Accidental.

*RESOLUCION sobre convocatoria de concurso público para la adjudicación del proyecto que se cita. (PP. 3200/96).*

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 1996, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de las obras que se citan:

Expediente núm.: 245/96 Sección de Contratación.

Objeto del contrato: Proyecto de desdoblamiento de calle Ifni, entre Avda. Holanda y Plan Parcial Los Bermejales.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de contratación: Abierto.

Forma de contratación: Concurso.

Tipo de licitación: 33.310.743 ptas.

Fianza provisional: 666.215 ptas.

Fianza definitiva: 1.332.430 ptas.

Clasificación exigida al contratista: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

Forma de pago: Certificaciones de obras.

Variantes: No se admiten.

Durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación aprobados por la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 18 de septiembre de 1996, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en el edificio núm. 3 del Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, Sevilla, C.P. 41092, en horas de 9 a 13. Teléfono: (95) 4480250. Telefax: (95) 4480293.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa podrán ser examinadas y solicitadas en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por

correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 12,00 horas del sexto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1996.

## ANEXO

### MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don ....., mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en ..... con DNI núm. ...., en nombre propio o en representación de ....., lo que acredita en la forma prevista en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de ..... de fecha ..... por el que se convoca concurso público para .....

b) Que se encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas de este concurso público y cuantas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Se compromete a efectuar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de ..... pesetas (en letra y cifras) incluido IVA, que representa una baja del .....% respecto al tipo de licitación, en un plazo total de ..... meses de ejecución.

(lugar, fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de septiembre de 1996.- La Secretaria Accidental.

*RESOLUCION sobre convocatoria de concurso público para la adjudicación del proyecto que se cita. (PP. 3201/96).*

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla, en sesión celebrada el 18 de sep-

tiembre de 1996, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de las obras que se citan:

Expediente núm.: 122/96 Sección de Contratación.

Objeto del contrato: Proyecto de ensanche y vías de servicio en Carretera Nacional IV. Glorieta Tesalónica Ronda Urbana Norte. Fase 1: Formación de Glorietas y conexiones (Glorieta Fuerte Navidad).

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de contratación: Abierto.

Forma de contratación: Concurso.

Tipo de licitación: 64.713.126 ptas.

Fianza provisional: 1.294.263 ptas.

Fianza definitiva: 2.888.525 ptas.

Clasificación exigida al contratista:

Grupo G, subgrupo 4, categoría e.

Grupo E, subgrupo 1, categoría e.

Forma de pago: Certificaciones de obras.

Variantes: No se admiten.

Durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación aprobados por la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 18 de septiembre de 1996, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en el edificio núm. 3 del Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, Sevilla, C.P. 41092, en horas de 9 a 13. Teléfono: (95) 4480250. Telefax: (95) 4480293.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa podrán ser examinadas y solicitadas en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 12,00 horas del sexto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1996.

## A N E J O

## MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don ....., mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en ..... con DNI núm. ...., en nombre propio o en representación de ....., lo que acredita en la forma prevista en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

- Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de ..... de fecha ..... por el que se convoca concurso público para .....
- Que se encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas de este concurso público y cuantas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.
- Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.
- Se compromete a efectuar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de ..... pesetas (en letra y cifras) incluido IVA, que representa una baja del .....% respecto al tipo de licitación, en un plazo total de ..... meses de ejecución.

(lugar, fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de septiembre de 1996.- La Secretaria Accidental.

*RESOLUCION sobre convocatoria de concurso público para la adjudicación del proyecto que se cita. (PP. 3202/96).*

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 1996, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de las obras que se citan:

Expediente núm.: 242/96 Sección de Contratación.  
 Objeto del contrato: Proyecto de Reurbanización del Barrio de Santa Clara: Calle Salto del Alvarado.  
 Lugar de ejecución: Sevilla.  
 Plazo de ejecución: Cuatro meses.  
 Tramitación: Ordinaria.  
 Procedimiento de contratación: Abierto.  
 Forma de contratación: Concurso.  
 Tipo de licitación: 47.747.371 ptas.  
 Fianza provisional: 954.947 ptas.  
 Fianza definitiva: 1.909.895 ptas.  
 Clasificación exigida al contratista:  
 Grupo G, subgrupo 6, categoría e.  
 Forma de pago: Certificaciones de obras.  
 Variantes: No se admiten.

Durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación aprobados por la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 18 de septiembre de 1996, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en el edificio núm. 3 del Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, Sevilla, C.P. 41092, en horas de 9 a 13. Teléfono: (95) 4480250. Telefax: (95) 4480293.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa podrán ser examinadas y solicitadas en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 12,00 horas del sexto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1996.

## A N E J O

## MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don ....., mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en ..... con DNI núm. ...., en nombre propio o en representación de ....., lo que acredita en la forma prevista en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

- Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de ..... de fecha ..... por el que se convoca concurso público para .....
- Que se encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas de este concurso público y cuantas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.
- Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.
- Se compromete a efectuar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de ..... pesetas (en letra y cifras) incluido IVA, que representa una baja del .....% respecto al tipo de licitación, en un plazo total de ..... meses de ejecución.

(lugar, fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de septiembre de 1996.- La Secretaria Accidental.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

## ANUNCIO. (PP. 2962/96).

Convocatoria de Subasta por el procedimiento abierto, para contratar la ejecución de la obra que a continuación se detalla:

Entidad adjudicadora.  
Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.  
Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación del Servicio de Parques y Jardines.  
Número de expediente: 256/96.  
Objeto del contrato.  
Descripción del objeto: Reordenación de las plantaciones de árboles en Ronda del Tamarguillo-Tramo Baltasar Alcázar-Ronda Urbana Norte-Avda. Alcalde Manuel del Valle.  
Lugar de ejecución: Sevilla.  
Plazo de ejecución: 90 días.  
Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
Tramitación: Urgente.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Subasta.  
Presupuesto base de licitación.  
Importe total: Seis millones ciento treinta y nueve mil doscientas treinta y tres (6.139.233) pesetas.  
Garantía.  
Provisional: Ciento veintidós mil setecientas ochenta y cinco (122.785) pesetas.  
Obtención de documentación e información.  
Entidad: Servicio de Parques y Jardines (Sección de Contratación).  
Domicilio: Avda. de Moliní, núm. 4.  
Localidad y código postal: Sevilla, 41012.  
Teléfono: 462 52 52.  
Telefax: 423 06 18.  
Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.  
Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.  
Fecha límite de presentación: Decimotercer día a contar desde la publicación de este anuncio.  
Documentación a presentar: Se presentarán en dos sobres cerrados y firmados señalados con los números 1 y 2, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.  
Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla.
- 2.º Domicilio: C/ Pajaritos, núm. 14, de 9,30 a 13,30 horas.
- 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

Apertura de las ofertas.  
Entidad: Casa Consistorial (Sala de Fieles Ejecutores).  
Domicilio: Plaza Nueva, núm. 1.  
Localidad: Sevilla.  
Fecha: Al undécimo día siguiente del de finalización del plazo de presentación de proposiciones, que en caso de ser sábado se prorrogará al siguiente día hábil.  
Hora: 12,00 horas.  
Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de agosto de 1996.- El Secretario General.

## ANUNCIO. (PP. 2963/96).

Convocatoria de Subasta por el procedimiento abierto, para contratar la ejecución de la obra que a continuación se detalla:

Entidad adjudicadora.  
Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.  
Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación del Servicio de Parques y Jardines.  
Número de expediente: 257/96.  
Objeto del contrato.  
Descripción del objeto: Captación de aguas, dotación de riego y acondicionamiento de jardinería en los Jardines de la Calzada (Sta. Justa).  
Lugar de ejecución: Sevilla.  
Plazo de ejecución: 90 días.  
Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
Tramitación: Urgente.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Subasta.  
Presupuesto base de licitación.  
Importe total: Diecinueve millones doscientas cuarenta y nueve mil cuatrocientas noventa y una (19.249.491) pesetas.  
Garantía.  
Provisional: Trescientas ochenta y cuatro mil novecientas noventa (384.990) pesetas.  
Obtención de documentación e información.  
Entidad: Servicio de Parques y Jardines (Sección de Contratación).  
Domicilio: Avda. de Moliní, núm. 4.  
Localidad y código postal: Sevilla, 41012.  
Teléfono: 462 52 52.  
Telefax: 423 06 18.  
Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.  
Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.  
Fecha límite de presentación: Decimotercer día a contar desde la publicación de este anuncio.  
Documentación a presentar: Se presentarán en dos sobres cerrados y firmados señalados con los números 1 y 2, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.  
Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla.
- 2.º Domicilio: C/ Pajaritos, núm. 14, de 9,30 a 13,30 horas.
- 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

Apertura de las ofertas.  
Entidad: Casa Consistorial (Sala de Fieles Ejecutores).  
Domicilio: Plaza Nueva, núm. 1.  
Localidad: Sevilla.  
Fecha: Al undécimo día siguiente del de finalización del plazo de presentación de proposiciones, que en caso de ser sábado se prorrogará al siguiente día hábil.  
Hora: 12,00 horas.  
Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de agosto de 1996.- El Secretario General.

*CORRECCION de errores del anuncio (PP. 2923/96). (BOJA núm. 100, de 31.8.96). (PP. 3261/96).*

Corrección de errores al anuncio del Instituto de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sobre concurso abierto de redacción de proyecto y ejecución de obras de reforma y mejora en la climatización de la sede del mismo que se cita (BOJA núm. 100, 31.8.96).

Advertido error en la clasificación exigida por los pliegos de condiciones administrativas que rigen el citado concurso, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el apartado M. Clasificación del contratista, donde dice: «Grupo: C, subgrupo: Todos, categoría: e.».

Deberá decir: «Grupo: J, subgrupo: 2, categoría: e.».

Se reabre el plazo de presentación de ofertas durante trece días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio, para concurrir al citado concurso. Los licitadores que hayan presentado oferta en el primer plazo podrán retirar el sobre núm. 1 (documentación general), a fin de subsanar el referido error.

Sevilla, 26 de septiembre de 1996.- El Secretario General Accidental, Enrique Barrero González.

#### AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA (HUELVA)

*ANUNCIO de Licitación del Contrato de Consultoría y Asistencia para la Dirección de la Obra que se cita. (PP. 3224/96).*

Don Francisco Romero Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Cortegana (Huelva), por medio del presente

#### HACE SABER

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, acordó aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso del Contrato de Consultoría y Asistencia para la Dirección de las obras de «Rehabilitación del Teatro Capitol de Cortegana», cuyos datos fundamentales se resumen a continuación:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Cortegana (Huelva).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: 02/96.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: La dirección de las obras (Arquitecto y Arquitecto Técnico) de «Rehabilitación del Teatro Capitol de Cortegana», según el Proyecto aprobado.
  - b) División por lotes y número: No procede.
  - c) Lugar de ejecución: Cortegana (Huelva).
  - d) Plazo de ejecución (meses): Dieciocho.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
  4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 10.335.788 (diez millones trescientas treinta y cinco mil setecientas ochenta y ocho) pesetas, IVA incluido.

En dicho importe no se entenderán incluidos los gastos de desplazamiento correspondientes, que se abonarán aparte por desplazamiento realmente efectuado, de conformidad con las tarifas mínimas vigentes, no pudiendo superar estos gastos el límite máximo de 72 visitas cada técnico, con un máximo de 4.231.624 pesetas (IVA incluidos) para ambos técnicos.

5. Garantías.
  - a) Provisional: Dos por ciento de la base de licitación.
  - b) Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto del contrato.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Cortegana (Huelva). (Se recomienda mantengan contacto telefónico previo).
  - b) Domicilio: C/ Maura, 1.
  - c) Localidad y Código Postal: 21230 Cortegana.
  - d) Teléfono: (959) 13 15 50/51.
  - e) Telefax: (959) 13 14 60.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
  - b) Otros requisitos: Los profesionales deberán estar colegiados.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir de la publicación de este anuncio. De presentarse reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro de los primeros ocho días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOJA, la licitación se podrá aplazar de ser necesario.
  - b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula decimoprimera del Pliego de Condiciones.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.ª Entidad: Ayuntamiento de Cortegana (Huelva).
    - 2.ª Domicilio: C/ Maura, 1.
    - 3.ª Localidad y Código Postal: 21230 Cortegana.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Hasta la formalización del contrato.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9. Apertura de las ofertas.
 

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cortegana (Huelva).
- b) Domicilio: C/ Maura, 1.
- c) Localidad: 21230 Cortegana.
- d) Fecha: El vigésimo día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación.
- e) Hora: Sin determinar. Se confirmará más adelante.

10. Otras informaciones: Consúltase el Pliego de Condiciones.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios que genere el concurso.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): No procede.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cortegana, 16 de septiembre de 1996.- El Alcalde.

*ANUNCIO de Licitación del Contrato de Obra que se cita. (PP. 3225/96).*

Don Francisco Romero Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Cortegana (Huelva), por medio del presente

### HACE SABER

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, acordó aprobar el Pliego de Condiciones para las obras de «Rehabilitación del Teatro Capitol de Cortegana», cuyos datos fundamentales se resumen a continuación:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Cortegana (Huelva).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: 01/96.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Cortegana, denominado «Rehabilitación del Teatro Capitol».
  - b) División por lotes y número: No procede.
  - c) Lugar de ejecución: Cortegana (Huelva).
  - d) Plazo de ejecución (meses): Dieciocho.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 322.708.510 (trescientos veintidós millones setecientos ocho mil quinientas diez) pesetas, IVA incluido.

  5. Garantías.
    - a) Provisional: 2% del Presupuesto base de licitación.
    - b) Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Ayuntamiento de Cortegana (Huelva). (Se recomienda mantengan contacto telefónico previo).
    - b) Domicilio: C/ Maura, 1.
    - c) Localidad y Código Postal: 21230 Cortegana.
    - d) Teléfono: (959) 13 15 50/51.
    - e) Telefax: (959) 13 14 60.
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.

b) Otros requisitos: Consúltase el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir de la publicación de este anuncio. De presentarse reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro de los primeros ocho días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOJA, la licitación se podrá aplazar de ser necesario.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula octava del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Cortegana (Huelva).

2.ª Domicilio: C/ Maura, 1.

3.ª Localidad y Código Postal: 21230 Cortegana.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Hasta la formalización del contrato.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cortegana (Huelva).

b) Domicilio: C/ Maura, 1.

c) Localidad: 21230 Cortegana.

d) Fecha: Sin determinar. Depende de los plazos de publicidad.

e) Hora: Sin determinar. Se cursará invitación a los licitadores señalando fecha y hora (cláusula 10.4 del Pliego).

10. Otras informaciones: Consúltase el Pliego de Condiciones.

11. Gastos de anuncios: Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor el haber abonado los importes del anuncio de licitación y asimismo el de la publicación en prensa, así como otros gastos que se ocasionen con motivo de la licitación, formalización y ejecución del contrato, pago de impuestos, tasa y derechos, y cualquier otro que se produzca (cláusula 12.1 del Pliego).

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): No procede.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cortegana, 16 de septiembre de 1996.- El Alcalde.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-192/95-EP.*

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 1 de marzo de 1996, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 48, con fecha 23 de abril de 1996, por la que se le imponía a don Francisco Navarro Baeza, expediente sancionador H-192/95-EP, una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.), por infracción a la normativa sobre Espec-

táculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 338221 a partir del día siguiente a la presente notificación, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 12 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-267/95-EP.*

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 1 de marzo de 1996, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 59, con fecha 21 de mayo del presente, por la que se le imponía a doña Eva María Gómez Ortiz, expediente sancionador H-267/95-E.P., una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 338373 a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 16 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-278/95-EP.*

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 12 de marzo de 1996, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 59, con fecha 21 de mayo de 1996, por la que se le imponía a don Daniel Rubio Vázquez, expediente sancionador H-278/95-E.P., una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 338371 a partir del día siguiente a la presente notificación, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 11 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-284/95-EP.*

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 7 de marzo de 1996, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 55, con fecha 11 de mayo del presente, por la que se le imponía a don Enrique Rodríguez González, expediente sancionador H-284/95-E.P., una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago

núm. 338329 a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 16 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-312/95-EP.*

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 12 de marzo de 1996, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 55, con fecha 11 de mayo de 1996, por la que se le imponía a doña Carmen del Mar Martín Lancharro, expediente sancionador H-312/95-E.P., una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 338327 a partir del día siguiente a la presente notificación, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 10 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-319/95-EP.*

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 12 de marzo de 1996, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 59, con fecha 21 de mayo de 1996, por la que se le imponía a don Juan Orta Bueno, expediente sancionador H-319/95-E.P., una sanción de ciento veinticinco mil una pesetas (125.001 ptas.), por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 338446 a partir del día siguiente a la presente notificación, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 11 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-323/95-EP.*

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 22 de marzo de 1996, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 59, con fecha 21 de mayo del presente, por la que se le imponía a doña Antonia Pina Domínguez, expediente sancionador H-323/95-E.P., una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 338445 a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 13 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-329/95-EP.*

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 11 de marzo de 1996, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 55 con fecha 11 de mayo de 1996, por la que se le imponía a doña Silvia Ariza Bogallo, expediente sancionador H-329/95-E.P., una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 338324 a partir del día siguiente a la presente notificación, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 10 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-336/95-EP.*

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 24 de abril de 1996, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 74 con fecha 29 de junio del presente, por la que se le imponía a don José Manuel Gómez Rodríguez, expediente sancionador H-336/95-E.P., una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 338630 a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será

hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 16 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-343/95-EP.*

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 13 de marzo de 1996, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 55, con fecha 11 de mayo de 1996, por la que se le imponía a don Rogelio León Leal, expediente sancionador H-343/95-E.P., una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 338314 a partir del día siguiente a la presente notificación, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 12 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-364/95-EP.*

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 20 de marzo de 1996, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 59, con fecha 21 de mayo de 1996, por la que se le imponía a doña Silvia Ariza Bogallo, expediente sancionador H-364/95-E.P., una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 338467 a partir del día siguiente a la presente notificación, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 10 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-368/95-EP.*

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 20 de marzo de 1996, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 59, con fecha 21 de mayo del presente, por la que se le imponía

a la entidad Almenara Tiempo Libre, S.L., expediente sancionador H-368/95-E.P., una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 338484 a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 16 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-371/95-EP.*

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 21 de marzo de 1996, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 59 con fecha 21 de mayo del presente, por la que se le imponía a doña Antonia Pina Domínguez, expediente sancionador H-371/95-E.P., una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 338447 a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 13 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-374/95-EP.*

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 21 de marzo de 1996, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 59, con fecha 21 de mayo del presente, por la que se le imponía a doña Antonia Pina Domínguez, expediente sancionador H-374/95-E.P., una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.), por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 338399 a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la

siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 13 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-375/95-EP.*

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 22 de marzo de 1996, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 59 con fecha 21 de mayo de 1996, por la que se le imponía a don Juan Orta Bueno, expediente sancionador H-375/95-E.P., una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 338395 a partir del día siguiente a la presente notificación, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 11 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-392/95-EP.*

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 19 de marzo de 1996, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 63, con fecha 1 de junio de 1996, por la que se le imponía a don Rafael Medina Vergara, expediente sancionador H-392/95-E.P., una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 338437 a partir del día siguiente a la presente notificación, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 12 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-411/95-M.*

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación con fecha 22 de febrero de

1996, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 54, de fecha 9 de mayo del presente, por la que se imponía a la entidad Huelvamatic, S.L., una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.), expediente sancionador número H-411/95-M, por infracción a la normativa sobre Máquinas Recreativas y de Azar.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 338294, a partir del día siguiente a la presente notificación, y durante el plazo de 15 días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio, una vez que dicha Resolución sea firme en vía administrativa. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 16 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-84/96-EP.*

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 17 de mayo de 1996, notificada reglamentariamente con fecha 24 de mayo del presente, por la que se le imponía a don Diego J. Moreno Moreno, expediente sancionador H-84/96-E.P., una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 338398 a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 16 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se autoriza a Enagás, SA, la construcción de las instalaciones de un ramal derivado del gasoducto Magreb-Europa para suministro industrial en los términos municipales de Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera. (PP. 3176/96).*

Por Resolución de 28 de agosto de 1995, de la Viceconsejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, se otorgó Concesión Administrativa a la empresa Enagás, S.A., para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en los términos municipales de Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera.

Enagás, S.A., en escrito de 15 de diciembre de 1995, solicitó Autorización del Proyecto de Instalaciones del Ramal a Jerez y sus instalaciones auxiliares, al amparo de lo dispuesto en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Combustibles Gaseosos.

Sometido a información pública a los efectos de Autorización Administrativa y Declaración de Impacto Ambiental el correspondiente Proyecto, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el citado Ramal, se han formulado diversas alegaciones que pueden condensarse en que se subsanen ciertos errores contenidos en la referida relación de bienes y derechos afectados, se eviten determinados perjuicios, respetando en la mayor medida posible los derechos particulares y las instalaciones existentes.

Trasladadas dichas alegaciones a Enagás, S.A., ésta ha emitido la preceptiva contestación, dando cumplida respuesta a las cuestiones suscitadas, habiendo tenido en cuenta los derechos particulares para hacerlos compatibles.

Asimismo, se han solicitado los preceptivos permisos de cruce y/o paralelismo a los Organismos afectados.

Con fecha 12 de agosto de 1996 la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emite Resolución de Declaración de Impacto Ambiental, declarando viable a los meros efectos ambientales la actividad propuesta, siempre que se cumplan los condicionados incluidos en el Estudio de Impacto Ambiental y las siguientes medidas correctoras:

- Al abrir la zanja se procurará separar la tierra de la capa superior (horizonte edafológico A) de las inferiores (horizontes edafológicos B y C) a los efectos de que pueda ser dispuesta posteriormente en la misma posición, con objeto de no disminuir la calidad agrológica del suelo.

- Durante la ejecución de las obras se asegurará la no interrupción del tránsito por las vías pecuarias afectadas por el gasoducto.

- Caso de producirse algún hallazgo arqueológico casual deberá notificarlo a la Delegación Provincial de Cultura o al Ayuntamiento en cuyo término se hubiera producido, en el plazo de veinticuatro horas, tal como dispone el artículo 80 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Esta Delegación Provincial es competente para resolver en materia de distribución y suministro de gas natural, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, 24 de abril y 4161/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, así como el Decreto de Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejería.

Vistos, la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Normas Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el sector de combustibles; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio

de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, 6 de julio de 1984 y 9 de marzo de 1994; la Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás Disposiciones concordantes, esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar las instalaciones correspondientes al Proyecto del Ramal a Jerez y sus instalaciones auxiliares, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 10/1987, de 15 de junio, el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, así como las Normas o Reglamentos que lo complementan, el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, en la Resolución de 28 de agosto de 1995, de la Viceconsejería de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Andalucía, por la que se otorgó la Concesión Administrativa a la empresa Enagás, S.A., y en la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz de Declaración de Impacto Ambiental.

Segunda. Las obras se realizarán en el plazo de 12 meses a partir de la fecha de ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al levantamiento del acta de puesta en marcha.

Tercera. Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado Proyecto de Instalaciones del Ramal a Jerez, que discurre por los términos municipales de Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera, con el Estudio de Impacto Ambiental y demás documentación técnica presentada, quedando especificadas en los siguientes datos básicos:

#### Descripción de las instalaciones:

Trazado de la conducción: El origen del trazado es la posición K-11 del gasoducto Tarifa-Córdoba, Término Municipal de Arcos de la Frontera, partiendo desde el mismo origen un ramal hacia Jerez de la Frontera (Ramal Principal) y otro a Arcos de la Frontera (Ramal R-1). El Ramal Principal afecta a los términos municipales citados, y en el mismo estarán las posiciones K-11.1 (de la que parte una acometida) y K-11.2 (donde comienza la red de distribución de Jerez de la Frontera).

Tubería: Tipo API 5L Gr.B y Gr. X-42, de entre 2" y 12" de diámetro y entre 3,6 y 11,1 mm. de espesor, y su recubrimiento mínimo será entre 0,80 y 1 metro de profundidad sobre su generatriz superior. Presión de diseño (absolutos): Alta presión B, 81 bares (Ramal Principal desde su origen hasta la posición K-11-2); Alta presión A, 17 bares (resto de las instalaciones).

Longitud: 48.060 metros (17.115 m en Arcos de la Frontera y 30.945 en Jerez de la Frontera).

Presupuesto: Ochocientos cinco millones novecientas sesenta y siete mil cuatrocientas veinte (805.967.420) pesetas.

#### Afección a fincas privadas:

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto, se diferenciará en base a la presión de la línea, concretándose de la siguiente forma:

Uno. Expropiación forzosa en pleno domicilio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

#### Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de cuatro metros de ancho, dos a cada lado del eje de la tubería a lo largo de la misma en el tramo de Alta Presión B y de dos metros de ancho, uno a cada lado del eje de la tubería a lo largo de la misma en el tramo de Alta Presión A, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta franja estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros, a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a diez metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo en el tramo de Alta Presión B, y a una distancia inferior a cinco metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo, en el tramo de Alta Presión A. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Organismo competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación, las tomas de potenciales y los tubos de ventilación y otras instalaciones auxiliares, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y los elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos metros, uno a cada lado del eje de la zanja, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y los elementos dispersores de protección catódica que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros.

2. Prohibición de plantar árboles o arbustos, así como el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a una distancia inferior a 1,5 metros a cada lado del eje de las instalaciones.

3. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación en una franja de terreno de tres metros de anchura (1,5 metros a cada lado del eje de las instalaciones).

4. Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo.

Cuatro. Para las líneas eléctricas:

A) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos metros, uno a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado, que implicará:

- Libre, acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de quince metros centrada en el eje de la línea, en la que se establecen:

- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a siete metros y medio del eje de la línea de postes del tendido (media tensión) o de cinco metros en líneas de menor tensión.

- Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a cuatro metros a una distancia inferior a tres metros del eje de la línea del tendido (media tensión) o de dos metros en líneas de menor tensión.

C) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

Cuarta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afectan a los datos básicos, a los que se refiere la condición tercera, será necesario obtener la autorización expresa de esta Delegación Provincial y, en su caso la conformidad de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.

Quinta. Previo al comienzo de las obras, Enagás, S.A., presentará ante esta Delegación Provincial un plan detallado de ejecución de las mismas. Asimismo, deberá comunicar con la debida antelación los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que según las disposiciones en vigor han de realizarse en las instalaciones objeto de esta autorización.

Sexta. Enagás, S.A., dará cuenta de la terminación de las instalaciones a esta Delegación Provincial para su reconocimiento y levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previo al levantamiento de la citada acta de puesta en marcha, se presentará Certificado Final de Obra firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo

con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación, así como las normas de detalle que hayan sido aprobadas previamente.

Séptima. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta Autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Octava. La presente Autorización se entiende otorgada sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros, necesarios para la realización de las instalaciones, impuestas o por imponer.

Novena. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Normas Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, la presente Autorización lleva implícita la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de las instalaciones y de la imposición de servidumbre de paso y demás limitaciones de dominio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 9 de septiembre de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de beneficiarios del Programa de Fomento del Autoempleo Individual, Renta de Subsistencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.*

Núm. de expediente: ARS-005/93-SE.

Nombre y apellidos: Hernando Escribano, Carmen.  
DNI: 28.495.148B.

Ultimo domicilio conocido: Avda. de Kansas City, residencial Oriente, Blq. 1 P-28-331, Sevilla.

Contenido: Resolución dictada, por esta Delegación Provincial, con fecha 30 de abril de 1996, por la que se acuerda exigir el reintegro de la subvención concedida en concepto de Renta de Subsistencia, por un importe de 400.000 ptas., al no haber presentado las justificaciones exigidas en la Resolución de Concesión. Se advierte expresamente que contra la misma puede interponerse Recurso Ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Empleo.

Núm. de expediente: A-B3-060/94-SE.

Nombre y apellidos: Antonio José López Nova.  
DNI: 29.902.438V.

Ultimo domicilio conocido: Bda. de la Oliva, blq. 46 2.º A. Sevilla.

Contenido: Escrito por el que se abre plazo de alegaciones de fecha 3 de junio de 1996, por el que se comunica al interesado la apertura de un expediente de reintegro por importe de 400.000 ptas., al no haber justificado la subvención concedida en su día, concediéndosele un plazo de 10 días para que alegue y presente

todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Núm. de expediente: A-B3-753/94-SE.  
Nombre y apellidos: María del Carmen Correa López.  
DNI: 28.476.954X.

Ultimo domicilio conocido: C/ Ayora, núm. 2. Sevilla.

Contenido: Escrito por el que se abre plazo de alegaciones de fecha 13 de junio de 1996, por el que se comunica al interesado la apertura de un expediente de reintegro por importe de 400.000 ptas., al no haber justificado la subvención concedida en su día, concediéndosele un plazo de 10 días para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Núm. de expediente: A-B3-825/94-SE.  
Nombre y apellidos: María del Carmen Reguera

Moreno.

DNI: 52.222.780.

Ultimo domicilio conocido: C/ Marbella, núm. 10-3.º, Camas.

Contenido: Escrito por el que se abre plazo de alegaciones de fecha 20 de junio de 1996, por el que se comunica al interesado la apertura de un expediente de reintegro para la devolución de la subvención concedida por importe de 400.000 ptas., al no haber justificado la subvención concedida en su día, concediéndosele un plazo de 10 días para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Núm. de expediente: A-B3-0311/94-SE.  
Nombre y apellidos: Matilde Sánchez Jiménez.  
DNI: 28.866.509Z.

Ultimo domicilio conocido: C/ Viñadores, núm. 2-4.ªA. Sevilla.

Contenido: Escrito por el que se abre plazo de alegaciones de fecha 3 de junio de 1996, por el que se comunica al interesado la apertura de un expediente de reintegro por importe de 400.000 ptas., al no haber justificado en su totalidad, la subvención concedida en su día, concediéndosele un plazo de 10 días para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Núm. de expediente: A-B3-248/94-SE.  
Nombre y apellidos: María Elena Pérez Moreno.  
DNI: 52.697.139.

Ultimo domicilio conocido: Alameda de Hércules, núm. 54. Sevilla.

Contenido: Escrito por el que se abre plazo de alegaciones de fecha 28 de mayo de 1996, por el que se comunica al interesado la apertura de un expediente de reintegro para la devolución de la subvención concedida por un importe de 400.000 ptas., al no haber justificado la subvención concedida en su día, concediéndosele un plazo de 10 días para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Núm. de expediente: ARS-0602/93-SE.  
Nombre y apellidos: Francisco López Caro.  
DNI: 30.537.988.

Ultimo domicilio conocido: C/ León XIII, núm. 35. Sevilla.

Contenido: Escrito por el que se abre plazo de alegaciones, de fecha de 9 de mayo de 1996, por el que se comunica al interesado la apertura de un expediente de reintegro por importe de 400.000 ptas., al no haber justificado, en su totalidad, la subvención concedida en su día, concediéndosele un plazo de 10 días para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Núm. de expediente: ARS-188/93-SE.

Nombre y apellidos: Domingo Hernández Sanz.

DNI: 75.443.465.

Ultimo domicilio conocido: C/ Clavel Rojo, núm. 13. Las Cabezas de San Juan.

Contenido: Resolución dictada por esta Delegación Provincial, con fecha 2 de mayo de 1996, por la que se acuerda exigir el reintegro de la subvención concedida en concepto de Renta de Subsistencia, por un importe de 400.000 ptas., al no haber presentado las justificaciones exigidas en la Resolución de Concesión. Se advierte expresamente que contra la misma puede interponerse Recurso Ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Empleo.

Núm. de expediente: ARS-161/93-SE.

Nombre y apellidos: José Manuel Ramírez Ruano.

DNI: 28.731.285F.

Ultimo domicilio conocido: C/ Luis Montoto, núm. 131, B.P., bajo 4. Sevilla.

Contenido: Resolución dictada por esta Delegación Provincial, con fecha 1 de julio de 1996, por la que se acuerda exigir el reintegro de la subvención concedida en concepto de Renta de Subsistencia, por un importe de 400.000 ptas., al no haber presentado las justificaciones exigidas en la Resolución de Concesión. Se advierte expresamente que contra la misma puede interponerse Recurso Ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Empleo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de septiembre de 1996.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, dictado en el expediente núm. 15/90, sobre protección de menores, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 27 de agosto de 1996, por el que se ordena la notificación por medio de anuncios de la Resolución de conclusión y archivo del expediente y de cese en las medidas de protección, del menor F.R.C.M., dictada con fecha 14 de mayo de 1996.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 39/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que encontrándose don Francisco Cano Rufián y doña Rafaela Muñoz Pérez en paradero desconocido, no pudiendo por tanto haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, al considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Para conocimiento íntegro de la resolución dictada, don Francisco Cano Rufián y doña Rafaela Muñoz Pérez, cuyo último domicilio conocido radica en la localidad de Alcalá la Real (Jaén), podrán comparecer en un plazo de 10 días, en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sito en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 27 de agosto de 1996.- El Delegado, José Nieto Castro.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, dictado en el expediente núm. 23/90, sobre protección de menores, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 27 de agosto de 1996, por el que se ordena la notificación por medio de anuncios de la Resolución de conclusión y archivo del expediente y de cese en las medidas de protección, de los menores R.E.P., A.E.P., D.E.P., M.M.E.P., y J.A.E.P., dictada con fecha 18 de abril de 1996.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante los Juzgados de Primera Instancia de esta capital.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que encontrándose doña Manuela Pérez Durillo en paradero desconocido, no pudiendo por tanto haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, al considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Para conocimiento íntegro de la resolución dictada, doña Manuela Pérez Durillo, cuyo último domicilio conocido radica en la localidad de Torrent (Valencia), podrá comparecer en el plazo de 10 días, en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, sito en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.º planta.

Jaén, 27 de agosto de 1996.- El Delegado, José Nieto Castro.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

*ANUNCIO de bases.*

BASES núm. 20/1996.

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TECNICO/A AUXILIAR DE PUBLICACIONES Y BIBLIOTECA, VACANTE EN LA PLANTILLA LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

### 1. Normas Generales.

#### 1.1. Objeto de las Bases y número de plazas.

Es objeto de las presentes Bases la provisión de la siguiente plaza:

Denominación: Técnico/a Auxiliar de Publicaciones y Biblioteca.

Número: Una.

Grupo: C.

Códigos de identificación en la plantilla: 317201.

Título exigido: Bachiller Superior, FP2 o equivalente.

Sistema de acceso: Promoción interna.

Procedimiento: Concurso-oposición.

Edad de jubilación: 65 años.

#### 1.2. Destino.

La Excma. Diputación Provincial de Huelva podrá destinar a sus empleados a puestos de trabajo de servicios o dependencias situadas en cualquier localidad de la provincia, cuando así se considere necesario o conveniente, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

#### 1.3. Derechos y deberes.

Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como empleados de la Excma. Diputación Provincial de Huelva y los determinados con carácter general o especial por la legislación laboral.

#### 1.4. Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

### 1.5. Efectos vinculantes.

Las Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

#### 2.1. Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) Ser empleado laboral fijo de plantilla de la Excma. Diputación Provincial de Huelva en plaza del grupo D y tener una antigüedad de, al menos, 2 años.

### 3. Solicitudes.

#### 3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será

facilitado al efecto en la Consejería del Palacio Provincial y en el Departamento de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma en escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva).

En dicha instancia, el peticionario, deberá además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

### 3.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI.

Asimismo se unirán a la instancia, para su valoración en la fase concurso, fotocopias simples de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Ello, sin perjuicio de lo establecido en la Base 6 sobre presentación en tiempo inmediatamente anterior a la celebración del último de los ejercicios de la fase de oposición y por parte sólo de los aspirantes que hubieren superado las anteriores pruebas, de los originales de los documentos presentados inicialmente por fotocopia, a fin de proceder a su cotejo y compulsas.

### 3.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

### 3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva (C/ Martín Alonso Pinzón núm. 9, de Huelva); en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

### 4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

### 5. Tribunal Calificador.

#### 5.1. Composición.

El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará uno nombrado a propuesta de los grupos políticos y otro nombrado a propuesta del Comité de Empresa, ambos con titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Podrá ser nombrado Secretario del Tribunal cualquier funcionario de carrera o empleado laboral de la Excm. Diputación Provincial de Huelva con título de Licenciado en Derecho.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

#### 5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

#### 5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría tercera de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

#### 5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

#### 5.5. Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### 6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso oposición, según las siguientes normas:

##### 6.1. Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La valoración inicial de méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsión de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes, acreditativos de los méritos alegados.

Antes de la celebración de la última prueba de la fase de oposición, los aspirantes que hubieren superado los ejercicios anteriores, presentarán, para su cotejo y compulsión, los originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en caso de conformidad, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base a sólo los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases, en caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que ésta no se corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Se valorarán los siguientes méritos:

##### A) Méritos Generales.

###### a) Méritos Profesionales.

a') Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente: 0,05 puntos.

b') Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

###### b) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

a') Por la participación, como asistente, en cursos, seminarios o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por Instituciones de carácter público:

Hasta 14 horas o 2 días de duración: 0,05 puntos.

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,30 puntos.

De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante o de 41 o más días de duración: 1,00 punto.

b') En el caso de que hubiesen sido impartidos por colegios profesionales u organizaciones no gubernamentales carentes de ánimo de lucro:

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,05 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,10 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,15 puntos.

De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,25 puntos.

De 200 horas en adelante o de 41 o más días de duración: 0,50 puntos.

Los cursos en que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

##### B) Méritos específicos.

a') Por cada mes completo de servicios prestados a la Excma. Diputación Provincial de Huelva en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0,10 puntos.

b') Por cada mes completo de servicios prestados a la Excma. Diputación Provincial de Huelva en plaza de grupo igual al que se opta o de grupo inmediatamente inferior pero del mismo área de conocimientos, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0,05 puntos.

La valoración que se otorgare a los aspirantes en razón a sus méritos específicos será acumulable a la que obtuvieren por méritos profesionales, aunque se tratase de los mismos servicios.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes.

Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será la siguiente:

## A) Méritos generales:

- Méritos profesionales: 3,00 puntos.
- Cursos y seminarios, congresos y jornadas: 1,00 punto.

## B) Méritos específicos: 1,00 punto.

## 6.2. Pase de oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios:

## a) Primer ejercicio.

Consistirá, a criterio del Tribunal, en una de las dos opciones siguientes:

a') Desarrollar por escrito durante un período máximo de 90 minutos, dos temas señalados al azar de entre las materias establecidas en el temario anexo, uno de las materias comunes y otro de las materias específicas.

b') Contestación por escrito a un cuestionario de 50 preguntas concretas sobre materias del programa, durante el tiempo que señale el Tribunal.

En este segundo supuesto:

- Las respuestas correctas serán valoradas con 0,20 puntos.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente, y restarán, con igual valor que las respuestas correctas, de la puntuación positiva que, en su caso, obtuviera el aspirante.

- Si el aspirante contestare o situare algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas de una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

- Dado que las pruebas se realizan en promoción interna, se establece exención de aquellas materias cuyos conocimientos se acreditaron suficientemente en las pruebas de ingreso en la subescala de procedencia, esto es, de los siguientes temas comunes o generales: 1, 5, 6, 7, 8 y 9.

## b) Segundo ejercicio.

Consistirá en la solución, durante el tiempo que señale el Tribunal de uno o varios supuestos prácticos fijados por el mismo inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan tal puntuación.

La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja, si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

## 7. Calificación y publicidad de los resultados.

## 7.1. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

## 7.2. Publicidad.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de contratación y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas con-

vocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

## 7.3. Motivación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

## 7.4. Efectos vinculantes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, esto es, ante la autoridad que nombró al Presidente del Tribunal.

## 8. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

## 8.1. Fecha y comienzo de plazos.

La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que haya transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

## 8.2. Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado la prueba anterior con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24, si se trata de un nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará con anterioridad al inicio de las pruebas, por insaculación.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la Base 3.1 las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Admi-

nistración laboral sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales u organismo que lo sustituya en sus cometidos y funciones.

El Tribunal podrá mantener entrevistas con cada uno de los aspirantes y dialogar con los mismos sobre materias propias o relacionadas con el tema o la materia objeto de los ejercicios y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

8.3. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

10. Contratación.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será contratado como trabajador fijo de plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, debiendo comparecer para ello dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo por el que el órgano competente acepte la propuesta del Tribunal.

11. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## TEMARIO

### TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución de 1978: Principios generales. Características y Estructura.

Tema 2. Sometimiento de la Administración a la ley al derecho. Fuentes del derecho público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 3. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Especial consideración del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

Tema 4. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local. Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 5. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 7. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 8. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de la Seguridad Social del personal al Servicio de las Entidades Locales.

Tema 9. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

### TEMAS ESPECIFICOS

Tema 1. Concepto y Función de las Bibliotecas. Tipos de Bibliotecas.

Tema 2. Las Bibliotecas Nacionales, concepto y función.

Tema 3. Los Estudios Locales en la Bibliotecas Pública.

Tema 4. Los Audiovisuales en las Bibliotecas.

Tema 5. Las Bibliotecas Universitarias. Concepto y función.

Tema 6. Las Bibliotecas Públicas. Concepto y función. Situación de las Bibliotecas Universitarias de España.

Tema 7. Bibliotecas Especializadas y Centros de Documentación. Concepto y función.

Tema 8. Instalación y equipamiento de Bibliotecas. Preservación y conservación de Materiales Bibliotecarios.

Tema 9. Servicios Bibliotecarios: Selección y adquisición de fondos. Proceso Técnico de Publicaciones.

Tema 10. Los Catálogos de la Biblioteca. Las Reglas de Catalogación Españolas.

Tema 11. Los Catálogos Colectivos.

Tema 12. Servicios Bibliotecarios: Referencia e información Bibliográfica. Consulta en sala, préstamo, reproducción de documentos. Servicios de extensión Bibliotecaria y extensión cultural.

Tema 13. Automatización de la actividad y servicios. Bibliotecarios. El Formato Marc.

Tema 14. Cooperación Bibliotecaria. Redes de Bibliotecas.

Tema 15. Cooperación Bibliotecaria. Préstamo interbibliotecario.

Tema 16. El documento. Concepto y clases. Análisis documental y lenguajes documentales.

Tema 17. La normalización de la identificación Bibliográfica. Las ISBD, el ISBN, el ISSN, el ISRC, etc.

Tema 18. Encabezamientos de materia. La lista de encabezamiento de materias para Bibliotecas Públicas.

Tema 19. La clasificación Bibliográfica. Sistemas Principales. La CDU.

Tema 20. Tesoros. Concepto, elementos, elaboración y mantenimiento.

Tema 21. Resúmenes. Tipos y normas de elaboración.

Tema 22. Los nuevos soportes y tecnologías de la información.

Tema 23. La Bibliografía. Concepto y objetivos.

Tema 24. Bibliografías de Bibliografías. Bibliografías generales y Bibliografías especializadas. Las Bibliografías nacionales.

Tema 25. El control Bibliográfico de publicaciones periódicas, publicaciones oficiales y literatura gris. Concepto, historia y características de las publicaciones periódicas. Tratamiento de las publicaciones periódicas en la Biblioteca.

Tema 26. Historia del libro y de las bibliotecas en la Antigüedad.

Tema 27. Historia del libro y de las bibliotecas en la Edad Media.

Tema 28. Historia del libro y de las bibliotecas desde la invención de la imprenta.

Tema 29. Historia de la encuadernación. Historia de la ilustración.

Tema 30. Las obras de referencia.

Tema 31. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.

Diligencia. Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 18 de Julio de 1996.

Huelva, 19 de Julio de 1996.- EL Secretario, V.º B.º, el Presidente.

### ANUNCIO de bases.

BASES NUM. 23/1996

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR, VACANTE EN LA PLANTILLA LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

#### 1. Normas generales.

##### 1.1. Objeto de las Bases y número de plazas.

Es objeto de las presentes Bases la provisión de la siguiente plaza:

Denominación: Oficial conductor.

Número: Una.

Grupo: D.

Códigos de identificación en la plantilla: 442003.

Título Exigido: Graduado Escolar, F.P.1 o equivalente. Deberá poseer también permiso de conducción tipo C1.

Sistema de acceso: Promoción interna horizontal.

Procedimiento: Concurso - Oposición.

Edad de Jubilación: 65 Años.

##### 1.2. Destino.

La Excm. Diputación Provincial de Huelva podrá destinar a sus empleados a puestos de trabajo de servicios o dependencias situadas en cualquier localidad de la provincia, cuando así se considere necesario o conveniente, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

##### 1.3. Derechos y deberes.

Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como empleados de la Excm. Diputación Provincial de Huelva y los determinados con carácter general o especial por la legislación laboral.

##### 1.4. Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

#### 1.5. Efectos vinculantes.

Las Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

##### 2.1. Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquélla en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) Ser empleado fijo de la plantilla laboral de la Excm. Diputación Provincial de Huelva y pertenecer al Grupo D.

#### 3. Solicitudes.

##### 3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Consejería del Palacio Provincial y en el Departamento de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma en escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva).

En dicha instancia, el peticionario, deberá además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

### 3.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI.

Asimismo se unirán a la instancia, para su valoración en la fase concurso, fotocopias simples de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Ello, sin perjuicio de lo establecido en la Base 6 sobre presentación en tiempo inmediatamente anterior a la celebración del último de los ejercicios de la fase de oposición y por parte sólo de los aspirantes que hubieren superado las anteriores pruebas, de los originales de los documentos presentados inicialmente por fotocopia, a fin de proceder a su cotejo y compulsión.

### 3.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

### 3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva (c/ Martín Alonso Pinzón núm. 9, de Huelva); en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma, que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

### 4. Admisión de candidatas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que

serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

### 5. Tribunal calificador.

#### 5.1. Composición.

El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará uno nombrado a propuesta de los grupos políticos y otro nombrado a propuesta del Comité de Empresa, ambos con titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Podrá ser nombrado Secretario del Tribunal cualquier funcionario de carrera o empleado laboral de la Excm. Diputación Provincial de Huelva con título de Licenciado en Derecho.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

#### 5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

#### 5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría cuarta de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

#### 5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

## 5.5. Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

## 6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso oposición, según las siguientes normas:

## 6.1. Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La valoración inicial de méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsión de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes, acreditativos de los méritos alegados.

Antes de la celebración de la última prueba de la fase de oposición, los aspirantes que hubieren superado los ejercicios anteriores, presentarán, para su cotejo y compulsión, los originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en caso de conformidad, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base a solo los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases, en caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que ésta no se corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Se valorarán los siguientes méritos:

## A) MERITOS GENERALES

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente 0,05 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria 0,02 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

## B) MERITOS ESPECIFICOS

a) Por cada mes completo de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General 0,10 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva en plaza de grupo igual al que se opta o de grupo inmediatamente inferior pero del mismo área de conocimientos, acreditado

mediante certificación expedida por la Secretaría General 0,05 puntos.

La valoración que se otorgare a los aspirantes en razón a sus méritos específicos será acumulable a la que obtuvieren por méritos profesionales, aunque se tratase de los mismos servicios.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes.

Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será la siguiente:

- A) Méritos generales: 4,00 puntos.
- B) Méritos específicos: 1,00 punto.

## 6.2. Fase de oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios:

## a) Primer ejercicio.

Consistirá, a criterio del Tribunal, en una de las dos opciones siguientes:

a') Desarrollar por escrito durante un período máximo de 90 minutos, dos temas señalados al azar de entre las materias establecidas en el temario Anexo, uno de las materias comunes y otro de las materias específicas.

b') Contestación por escrito a un cuestionario de 25 preguntas concretas sobre materias del programa, durante el tiempo que señale el Tribunal.

En este segundo supuesto:

- Las respuestas correctas serán valoradas con 0,40 puntos.

- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente, y restarán, con igual valor que las respuestas correctas, de la puntuación positiva que, en su caso, obtuviera el aspirante.

- Si el aspirante contestare o situare algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas de una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elejida.

- Dado que las pruebas se realizan en promoción interna, se establece exención de aquellas materias cuyos conocimientos se acreditaron suficientemente en las pruebas de ingreso en la subescala de procedencia, esto es, de los siguientes temas comunes o generales: 1 y 3.

## b) Segundo ejercicio.

Consistirá en el desarrollo de uno o varios supuestos prácticos fijados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre materias objeto de la plaza que se convoca y durante el tiempo que señale dicho Tribunal.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan tal puntuación.

La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja, si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

## 7. Calificación y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación final. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

### 7.2. Publicidad.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de contratación y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

### 7.3. Motivación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

### 7.4. Efectos vinculantes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, esto es, ante la autoridad que nombró al Presidente del Tribunal.

## 8. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

### 8.1. Fecha y comienzo de plazos.

La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

### 8.2. Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado la prueba anterior con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24, si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará con anterioridad al inicio de las pruebas, por insaculación.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la Base 3.1 las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales u organismo que lo sustituya en sus cometidos y funciones.

El Tribunal podrá mantener entrevistas con cada uno de los aspirantes y dialogar con los mismos sobre materias propias o relacionadas con el tema o la materia objeto de los ejercicios y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

### 8.3. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

## 9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

## 10. Contratación.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será contratado como trabajador fijo de plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, debiendo comparecer para ello dentro de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo por el que el órgano competente acepte la propuesta del Tribunal.

## 11. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## TEMARIO

## TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Características y Estructura.

Tema 2. El Régimen Local Español. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales.

Tema 4. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

## TEMAS ESPECIFICOS

Tema 1. Vehículos automóviles. Clases. Turismos. Camiones. Componentes. Funcionamiento.

Tema 2. El motor de combustión interna. Clasificación. Componentes. Funcionamiento.

Tema 3. El motor de arranque. Componentes. Funcionamiento.

Tema 4. El sistema de alimentación y combustible por gasolina y por gasoil. Tipos de combustible. El carburador.

Tema 5. El sistema de frenos. Componentes. Funcionamiento.

Tema 6. La caja de cambios. Componentes. Funcionamiento.

Tema 7. El conjunto de embrague. Componentes. Funcionamiento.

Tema 8. La transmisión. Componentes. Funcionamiento.

Tema 9. La batería. Sistema de alumbrado.

Tema 10. Amortiguación y unidades de suspensión. Geometría y mecanismos de dirección, alineación y equilibrado. Componentes.

Tema 11. El sistema de encendido. Clases de encendido. Componentes.

Tema 12. Seguridad en la conducción. El cinturón y otros mecanismos de seguridad.

Tema 13. El sistema de escape. Componentes. Funcionamiento.

Tema 14. Refrigeración del motor. Lubricantes. El aire acondicionado. Componentes. Funcionamiento.

Tema 15. Neumáticos y llantas. El sistema de frenos. Componentes. Funcionamiento.

Tema 16. La conducción de vehículos. Incidencias.

## DILIGENCIA

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 18 de julio de 1996.

Huelva, 19 de julio de 1996.- El Secretario, V.º B.º El Presidente.

*ANUNCIO de bases.*

BASES NUM. 26/1996

BASES PARA LA PROVISION DE DIECISIETE PLAZAS DE OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL (8 OPCION PRINCIPAL VIAS Y OBRAS; 8 OPCION PRINCIPAL AGRICULTURA Y JARDINERIA Y 1 OPCION PRINCIPAL MANTENIMIENTO), VACANTES EN LA PLANTILLA LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

## 1. Normas generales.

## 1.1. Objeto de las Bases y número de plazas.

Es objeto de las presentes Bases la provisión de las siguientes plazas:

Denominación: Operario multifuncional (8 opción principal Vías y obras; 8 opción principal Agricultura y Jardinería y 1 opción principal Mantenimiento).

Número: DIECISIETE.

Grupo: E.

Códigos de identificación en la plantilla: 519112, 519113, 519114, 519115, 519116, 519117, 519118, 519119, 519120, 519121, 519122, 519123, 5191234, 519125, 519126, 519127 y 520013.

Título exigido: Certificado de estudios primarios.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso - oposición.

Edad de Jubilación: 65 Años.

## 1.2. Destino.

La Excm. Diputación Provincial de Huelva podrá destinar a sus empleados a puestos de trabajo de servicios o dependencias situadas en cualquier localidad de la provincia, cuando así se considere necesario o conveniente, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

## 1.3. Derechos y deberes.

Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como empleados de la Excm. Diputación Provincial de Huelva y los determinados con carácter general o especial por la legislación laboral.

## 1.4. Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

## 1.5. Efectos vinculantes.

Las Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

## 2.1. Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aqué-

lla en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

### 3. Solicitudes.

#### 3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Consejería del Palacio Provincial y en el Departamento de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma en escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva).

En dicha instancia, el peticionario, deberá además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

#### 3.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI.

Asimismo se unirán a la instancia, para su valoración en la fase concurso, fotocopias simples de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Ello, sin perjuicio de lo establecido en la Base 6 sobre presentación en tiempo inmediatamente anterior a la cele-

bración del último de los ejercicios de la fase de oposición y por parte sólo de los aspirantes que hubieren superado las anteriores pruebas, de los originales de los documentos presentados inicialmente por fotocopia, a fin de proceder a su cotejo y compulsación.

#### 3.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

#### 3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva (C/ Martín Alonso Pinzón, núm. 9, de Huelva); en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

### 4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

### 5. Tribunal calificador.

#### 5.1. Composición.

El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará uno nombrado a propuesta de los grupos políticos y otro nombrado a propuesta del Comité de Empresa, ambos con titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Podrá ser nombrado Secretario del Tribunal cualquier funcionario de carrera o empleado laboral de la Excm. Diputación Provincial de Huelva con título de Licenciado en Derecho.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

### 5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

### 5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría quinta de entre las recogidas en el Anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

### 5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

### 5.5. Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

## 6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso oposición, según las siguientes normas:

6.1. Fase de concurso. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La valoración inicial de méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsión de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes, acreditativos de los méritos alegados.

Antes de la celebración de la última prueba de la fase de oposición, los aspirantes que hubieren superado los ejercicios anteriores, presentarán, para su cotejo y compulsión, los originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva

la calificación de la fase de concurso, confirmando, en caso de conformidad, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base a sólo los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases, en caso de que no se presentará la documentación original o fehaciente o que ésta no se corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Se valorarán los siguientes méritos:

### A) MERITOS GENERALES

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente 0,05 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria 0,02 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

### B) MERITOS ESPECIFICOS

a) Por cada mes completo de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General 0,10 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva en plaza de grupo igual al que se opta o de grupo inmediatamente inferior pero del mismo área de conocimientos, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General 0,05 puntos.

La valoración que se otorgare a los aspirantes en razón a sus méritos específicos será acumulable a la que obtuvieren por méritos profesionales, aunque se tratase de los mismos servicios.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes.

Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será la siguiente:

- A) Méritos generales: 4,00 puntos.
- B) Méritos específicos: 1,00 punto.

6.2. Fase de oposición. La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio.

Consistirá, a criterio del Tribunal, en una de las dos opciones siguientes:

a') Desarrollar por escrito durante un período máximo de 90 minutos, dos temas señalados al azar de entre las materias establecidas en el temario Anexo, uno de las materias comunes y otro de las materias específicas.

b') Contestación por escrito a un cuestionario de 25 preguntas concretas sobre materias del programa, durante el tiempo que señale el Tribunal.

En este segundo supuesto:

- Las respuestas correctas serán valoradas con 0,40 puntos.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente, y restarán, con igual valor que las respuestas correctas, de la puntuación positiva que, en su caso, obtuviera el aspirante.
- Si el aspirante contestará o situare algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas de una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

#### b) Segundo ejercicio.

Consistirá en la solución, durante el tiempo que señale el Tribunal de uno o varios supuestos prácticos fijados por el mismo inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

El tema específico y, en su caso, el cuestionario de preguntas será adecuado a la opción que haya elegido cada uno de los aspirantes.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan tal puntuación.

La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja, si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

### 7. Calificación y publicidad de los resultados.

#### 7.1. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

#### 7.2. Publicidad.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de contratación y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

#### 7.3. Motivación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

#### 7.4. Efectos vinculantes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse

recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, esto es, ante la autoridad que nombró al Presidente del Tribunal.

### 8. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

#### 8.1. Fecha y comienzo de plazos.

La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

#### 8.2. Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado la prueba anterior con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24, si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará con anterioridad al inicio de las pruebas, por insaculación.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la Base 3.1 las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales u organismo que lo sustituya en sus cometidos y funciones.

El Tribunal podrá mantener entrevistas con cada uno de los aspirantes y dialogar con los mismos sobre materias propias o relacionadas con el tema o la materia objeto de los ejercicios y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

#### 8.3. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo

las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

#### 9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 10. Contratación.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será contratado como trabajador fijo de plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, debiendo comparecer para ello dentro de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo por el que el órgano competente acepte la propuesta del Tribunal.

#### 11. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### TEMARIO

#### TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. La organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 2. Personal al Servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales.

#### TEMARIO ESPECIFICO

#### OPCION PRINCIPAL VIAS Y OBRAS

Tema 1. Maquinaria a emplear en movimiento de tierras para la construcción de carreteras.

Tema 2. Maquinaria a emplear en la construcción de firmes asfálticos.

Tema 3. Materiales que se utilizan para la construcción de un firme de carretera.

Tema 4. Construcción de obras de fábrica. Materiales y medios auxiliares a emplear.

Tema 5. Descripción de la ejecución de un tratamiento superficial.

Tema 6. Clasificación de las redes de carreteras según su titularidad. Principales carreteras de la Provincia de Huelva.

Tema 7. Nociones sobre señalización de carreteras. Tipos de señales.

Tema 8. Señalización de un tramo de carretera en obras.

#### OPCION PRINCIPAL MANTENIMIENTO

Tema 1. Sistema métrico decimal.

Tema 2. Conocimientos básicos de áridos y aglomerantes.

Tema 3. Conocimientos básicos de ladrillos y sus clases.

Tema 4. Transporte de materiales dentro de la obra.

Tema 5. Conocimientos básicos de apeos, entibaciones y refuerzos.

Tema 6. Conocimientos básicos de los andamios.

Tema 7. Conocimientos básicos de los útiles y herramientas de la construcción.

Tema 8. Seguridad e higiene en el trabajo.

#### OPCION PRINCIPAL AGRICULTURA Y JARDINERIA

Tema 1. Características de cultivo de los árboles más utilizados en jardinería de zonas de clima mediterráneo.

Tema 2. Características de cultivo de los arbustos más utilizados en jardinería de zonas de clima mediterráneo.

Tema 3. El césped. Implantación y mantenimiento de praderas artificiales.

Tema 4. La poda. Tipos de poda aplicables a los árboles, arbustos y trepadoras de uso ornamental.

Tema 5. Descripción, utilización y mantenimiento de las principales máquinas utilizadas en jardinería.

Tema 6. Descripción, utilización y mantenimiento de las principales herramientas utilizadas en jardinería.

Tema 7. Técnicas, equipos y materiales de riego utilizados en jardinería. Instalación y mantenimiento de la red de riego.

Tema 8. Elementos que componen los substratos más utilizados en jardinería. Mezclas más usuales. Abonos y enmiendas.

#### DILIGENCIA

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 18 de julio de 1996.

Huelva, 19 de julio de 1996.- El Secretario, V.º B.º El Presidente.

#### AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

##### ANUNCIO. (PP. 3177/96).

Don Manuel Silva Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla).

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el pasado 28 de marzo, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Dicha modificación tiene por objeto el aumento de suelo apto para urbanizar, en una franja de 35 metros de anchura colindante con la actual delimitación de la 3.ª Fase del Plan Parcial núm. 1.

El documento de propuesta ha sido redactado por el Arquitecto don José María Ortega Herrera y se encuentra visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental con el núm. 3.492/95 núm. 1, de fecha 5 de septiembre de 1995.

Durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente en la Secretaría Municipal, a disposición de cualquiera que quiera

examinarlo, durante cuyo período se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento.

La Roda de Andalucía, 11 de septiembre de 1996.- El Alcalde, Manuel Silva Joya.

*ANUNCIO. (PP. 3178/96).*

Don Manuel Silva Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla).

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el pasado 18 de enero, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Dicha modificación trata de clasificar como suelo urbano de uso industrial, la ampliación de una 4.ª Fase del Polígono Industrial Santa Ana de esta localidad, sito en Ctra. de la Alameda.

Durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente en la Secretaría Municipal, a disposición de cualquiera que quiera

examinarlo, durante cuyo período se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento.

La Roda de Andalucía, 11 de septiembre de 1996.- El Alcalde, Manuel Silva Joya.

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

*ANUNCIO.*

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 13 del mes actual, convoca oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 73, de fecha 28 del pasado mes de marzo y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 47, de fecha 20 del pasado mes de abril.

Torredonjimeno, 20 de septiembre de 1996.- El Alcalde, Miguel Anguita Peragés.

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía puede adquirirse en las siguientes librerías de Sevilla:*

*AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 • BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 • CEFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 • GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 • LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 • LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 • PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 • DIAZ DE SANTOS, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11 • TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7.*

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 1996**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1996 es de 15.680 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.760 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.840 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.920 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 112 ptas.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

**5. ENVIO**

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63